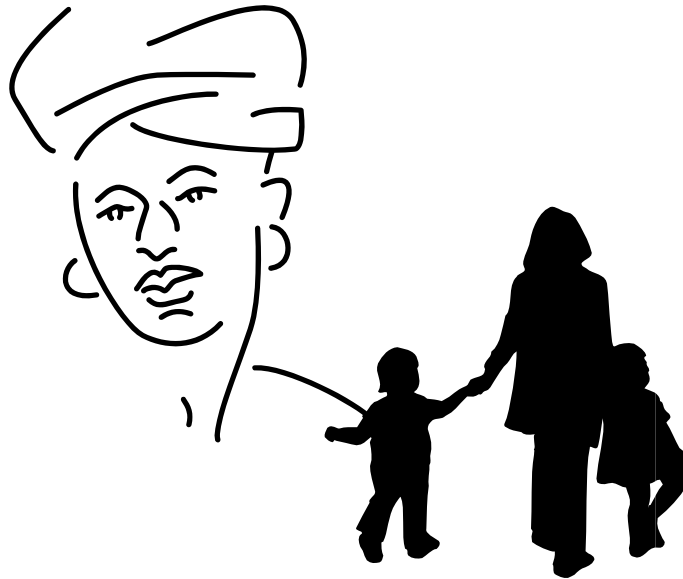


“Los abuelos son la red de seguridad para los niños de hoy.”

Por el Honorable Wilmont Sweeney, anteriormente Juez de la Corte Juvenil del Condado de Alameda



MANUAL PARA LOS ABUELOS-FAMILIARES CRIANDO A LOS NIÑOS, Y AQUELLOS QUE LOS APOYAN

Con una sección especial sobre los Recursos en California
3ª Edición
2004

Legal Services for Prisoners with Children
1540 Market St., #490
San Francisco, CA 94102
415/255-7036
www.prisonerswithchildren.org
info@prisonerswithchildren.org

HISTORIA DEL MANUAL PARA LOS ABUELOS

Originalmente este manual fue escrito y editado en 1994 (en Inglés solamente) por River Ginchild y Ellen Barry de Servicios Legales para Prisioneros con Niños. La mayor parte, fue basado en una publicación previa de LSPC, el Manual Para Los Abuelos y Cuidadores de Niños (Manual for Grandparents and Caregivers, publicado solamente en Inglés), el cual fue revisado en el 1993. Los autores y editores primarios de ese Manual incluyen: Ellen Barry, Nancy Jacot-Bell, Carrie Kojimoto, Gabriela Lujan y Dorsey Nunn de los empleados de LSPC (2^a edición) y Ellen Barry, Harriette Davis, Monica Freeman-Brennan, Nancy Jacot-Bell, Kirby Randolph, Chela Richmeier, Keriena Yee y Linda Yu (1^a edición). También queremos reconocer las contribuciones de: Jenny Walter de Legal Advocates for Children and Youth (Apoyo Legal para Niños y Jovenes) y Sandy Weiner del Income Rights Project (Proyecto para los Derechos a los Ingresos).

Esta Tercera Edición fue revisada y editada por la Abogada Funcionaria Cassie Pierson, la Abogada Supervisora Loucy Quacinella y la Directora Administrativa Karen Shain, todas ellas de Servicios Legales para Prisioneros con Niños, con la asistencia de las Internas Legales Rachel Meeropol y Josh Bowers del NYU Law School, y Nicole Hirsch de la secundaria French-American High School, Marisa González, Boalt Law School. También queremos reconocer las contribuciones invaluable del Bay Area Legal Aid por medio de su Guía *An Advocates Guide to CalWORKS* y el Western Center on Law and Poverty (Centro del Oeste sobre La Ley y La Pobreza) por medio de su Manual *CalWORKS Manual*. La traducción al español de este manual estuvo hecha por Virginia Velez y Patricia Chase, a las que agradecemos con todo nuestro corazón.

La tercera edición de este manual está dedicada a la memoria de CELESTINE GREEN, fundadora de Grandparents As Second Parents (GASP) – Abuelos en el Papel de Padres Secundarios), que nos enseñó a todos lo valioso que es apoyar los esfuerzos de los abuelos, bizabuelos, y padres, y también para los nietos, con la esperanza que todos los niños – donde quiere que estén – puedan vivir en paz y seguridad.

COMO UTILIZAR ESTE MANUAL

Este manual contiene referencias a las reglas aplicables, casos ilustrativos, esquemas para complementar el texto y un guía estatal extensiva de recursos, con referencias sobre los recursos en Español. Esta no es una discusión completa sobre toda la jurisprudencia sobre los familiares extendidos y los no-familiares quienes cuidan a los niños. *Por favor tome en cuenta que cada situación familiar es única.* A pesar de eso, creemos que este manual le dará una idea realista de cómo las cortes de California consideran a las situaciones familiares parecidas a las suya.

Una Nota sobre Reproducción:

LSPC está interesada en la distribución mas amplia posible de este material. Puede hacer fotocopias de este material pero, si lo hace, por favor copie el manual entero y por favor no le cobre a nadie por las copias. Si tiene preguntas sobre este manual, por favor haga contacto con Legal Services for Prisoners with Children teléfono 415-255-7036; fax 415-552-3150; info@prisonerswithchildren.org 1540 Market Street, San Francisco, CA 94102

©Legal Services for Prisoners with Children, 2004

PRÓLOGO a la SEGUNDA EDICIÓN

Relaciones entre los padres y los niños y los abuelos y los nietos son cosas complejas y valiosas. Mientras es esencial que Ud. tome todos los pasos para proteger y cuidar a sus nietos, también es importante que haga todos los esfuerzos para apoyar la relación de los niños con sus padres. A pesar de que Ud. puede tener rabia y resentimientos en contra de sus propios hijos adultos por lo que Ud. puede interpretar como sus faltas como padres, recuerde lo difícil que es criar.

Además, a pesar de que Ud. puede tener preocupaciones legítimas sobre sus hijos adultos, la rabia y el resentimiento entre Ud. y sus hijos solo resultan en herir y confundir a sus nietos. Todos los involucrados deben de tratar de llegar a un acuerdo racional sobre la custodia y las visitas *según los intereses de los niños*. Es muy raro que las cortes puedan “arreglar” una situación compleja dentro de una familia. Trate de tener un diálogo constructivo con los padres de sus nietos y los demás involucrados en la situación. Si no se pueden hablar en una forma calmada, trate de conseguir apoyo de un mediador informal, tal como un amigo de la familia en cual confía, un consejero o un maestro. Utilice las cortes solo como último recurso y solamente en la forma que resulte ser de más beneficio para los niños involucrados.

River Ginchild
Ellen M. Barry

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	1
LA CUSTODIA LEGAL (GUARDIANSHIP).....	7
Qué es un “guardianship”, o la custodia legal?.....	7
¿Porqué quisiera yo ser la guardia legal?.....	7
¿Háy una manera de establecer una custodia por anticipado?	8
¿Cuáles son mis derechos y responsabilidades en mi papel de guardia?	8
¿Cómo puede establecer una custodia legal para este niño?	8
Yo no soy un familiar del niño. ¿Puedo ser un guardia con custodia legal?	9
¿Qué puede hacer si no puedo pagar por los costos de la corte cuando aplico para custodia?.....	9
¿Dónde encuentro una aplicación para una renuncia de los costos?	9
Durante el periodo de la custodia, ¿qué derechos de visitar tienen los padres del menor?	10
¿Qué derechos tengo como un guardia legal si el padre o la madre no quiere cooperar?	10
¿Qué puedo hacer si tengo que alejar al pariente del niño?	10
¿Qué hago si no estoy de acuerdo a que le regresen la custodia a los padres?	11
¿Cómo puedo terminar una custodia?	12
LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPENDENCIA	13
¿Bajo qué circunstancias lo hacen a un niño un dependiente de la corte?.....	13
¿Qué pasos se pueden tomar para evitar que un niño quede como un dependiente de la corte?.....	13
¿Cuáles otros servicios están disponible para que se involucren los abuelos?.....	14
En el caso de que quitan un niño de la custodia de un pariente y lo hacen un dependiente de la corte, ¿puede ser colocado el niño con sus abuelos?	14
¿Qué debo de hacer como abuelo para que me consideren para la colocación de mi nieto/a?.....	14
¿Qué impacto tienen procedimientos para dependencia con los niños Americanos Indígenas?.....	17
¿Pueden participar los abuelos y otros cuidadores familiares en el procedimiento de la corte juvenil?	17
Yo estoy cuidando a un niño dependiente, aunque no soy familiar de parte de sangre del niño ni soy pariente foster. ¿Qué nivel de participación me permiten en una audiencia de dependencia?	18

En caso de que yo soy el pariente foster del niño dependiente, ¿téngo yo el derecho de participar en los procedimientos?.....	20
¿Qué pasa si el niño esta en procedimientos en otro estado?.....	20
SACANDO A UN NIÑO DE UN REFUGIO.....	21
¿Qué ocurre si la madre o padre es arrestada/o mientras no tiene el niño?.....	21
¿Qué se hace si el niño es instalado en un refugio de emergencia?	21
¿Qué le pasa al niño si un familiar no puede recogerlo de aquí las 72 horas?	21
¿Quién tiene que estar presente en la Detention Hearing (audiencia de detención)?	21
¿Qué sucede en una Jurisdiction Hearing (audiencia jurisdiccional)?	22
¿Qué ocurre en una Disposition Hearing (audiencia disposicional)?	22
En caso de que mi hijo/hija es un pariente encarcelado, ¿qué derechos tiene mi hijo/hija cuando mi nieto es ubicado con el cuidado foster?	23
¿Qué ocurre en la Periodic Review Hearing (audiencia periódica de revisión)?.....	24
Si mi hijo/hija adulto/a está encarcelada, ¿cómo puede llegar a una audiencia en la Corte Juvenil?	24
¿Qué preparación se necesita para una audiencia en la Corte Juvenil?	25
¿Qué ocurre en una Permanent Plan Hearing (audiencia de planificación permanente)?.....	25
¿Cómo puede recuperar su hijo un pariente en cuanto sale de la prisión?	26
LOS DERECHOS DE LOS ABUELOS A LAS VISITAS.....	27
¿Cómo deciden las cortes los casos sobre el cuidado de los niños?	27
En cuanto los padres se divorcian, se separan legalmente, o obtienen una anulación, ¿puéde una abuela ganar derechos de visitar al nieto menor de edad?.....	27
¿Qué hago para obtener la orden de visita?.....	27
¿Por qué ordena la corte la mediación?.....	27
¿Qué sucede en la mediación?	27
En caso de que yo <i>no</i> soy abuelo/abuela del niño, ¿téngo yo derechos a las visitas en estos procedimientos?.....	28
¿Qué puedo hacer si ya tengo la orden dándome los derechos a las visitas con mi nieto y el padre/madre esta tratando de deshacer la orden para prevenir mis visitas?	28
En un caso en cual murió la hija o el hijo del abuelo, ¿puéde lograr el abuelo el derecho de visitar al nieto?	29
¿Bajo qué otras situaciones puede un abuelo lograr permiso para las visitas?	30

En el caso donde le quitan los derechos de paternidad al hijo adulto del abuelo, ¿cómo le impacta al abuelo según sus derechos a las visitas?	30
¿Qué derechos a las visitas tiene el abuelo cuando los padres del niño menor no se casaron legalmente?	30
En caso de que los abuelos sospechan que el padre del niño no es el verdadero padre, ¿pueden desafiar su paternidad?.....	30
CUANDO ES NECESARIA LA CUSTODIA PERMANENTE	33
¿Pueden obtener la custodia de los nietos los abuelos u otros familiares sin el consentimiento de los padres?.....	33
¿La corte puede insistirle a un abuelo que tiene custodia de un nieto que lo regresen a los padres?	34
LA ADOPCIÓN	37
Cuando el nieto menor de edad ha sido adoptado, ¿puede un abuelo (de parte del padre o la madre que murió) establecer el derecho de visitar?.....	37
¿Qué le pasan a los derechos de los abuelos de visitar al menor cuando el padre/la madre del nieto todavía está vivo/viva y el nieto es adoptado por los otros abuelos?.....	37
¿Pueden participar los abuelos en los procedimientos para la adopción de su nieto de parte de los otros abuelos?	37
EL CUIDADO “FOSTER”	39
¿Qué es el cuidado “foster”?.....	39
¿Qué son algunas de las ventajas de ser un pariente foster?	39
¿Qué son algunas de las desventajas de hacerse un padre/madre foster?.....	39
¿Cuáles son los criterios para ser un padre/madre foster?.....	39
¿Está disponible para familiares el cuidado foster?	39
LOS BENEFICIOS PÚBLICOS	41
¿Qué es la Carga Pública (Public Charge)?	41
Soy indocumentada. Si yo aplico por el Medi-Cal o Familias Saludables (Healthy Families), ¿me perjudica en términos de mi estatus de inmigración?.....	41
Si he aplicado por la ciudadanía o estoy esperando la respuesta, ¿se daña mi aplicación por participar en el Medi-Cal o el Healthy Families?.....	42
Si tuve un “sponsor”, ¿tiene que pagar mi sponsor por los beneficios?	42
Soy indocumentada. ¿Me van a reportar al INS si solicito servicios médicos?	42
¿Qué tipo de asistencia puedo obtener mientras estoy cuidando a un niño con necesidades?.....	43
¿Qué es el CalWORKs, y soy elegible para el CalWORKs?	44

Si no soy ciudadana, ¿puedo calificar para CalWORKS?	44
Información Sobre CalWORKs para Los Inmigrantes.....	44
¿Cómo puede aplicar para CalWORKs?	49
¿Cómo preparo un acuerdo de “Power of Attorney”?	49
¿Cuánto tiempo se tarda procesar la aplicación para CalWORKs?	49
¿Qué puedo hacer si rechazan mi aplicación?	50
¿Cómo solicito una audiencia estatal?	50
¿Qué es el Programa de Estampillas Para La Comida y califico yo para el programa?	50
¿Cómo aplico para el Programa de Estampillas de Comida?	51
¿Qué es Medi-Cal? ¿Qué son Familias Saludables (Healthy Families)? ¿Qué otros programas hay para mantener la salud? ¿Calificámos yo y mi niño?.....	51
¿Puedo conseguir ayuda para pagar los costos del cuidado del niño?	52
¿Qué es el Ingreso de Seguridad Suplementario (Supplemental Security Income – SSI) y cómo puede ayudar a mi niño? ¿Qué es el Programa de California para Asistencia En Efectivo para Los Inmigrantes (Cash Assistance Program for Immigrants – CAPI)?	53
He escuchado que el proceso de aplicar para SSI es extremadamente largo y toma mucho tiempo. Estamos en el margen para calificar, según nuestros ingresos y recursos. ¿Débo de aplicar para SSI?.....	54
¿Qué son los programas del Cuidado Institucional “Foster” del AFDC Estatal (State AFDC-Foster Care) y el Cuidado Institucional “Foster” del AFDC Federal (Federal AFDC- Foster Care)?	55
¿Qué es Kin-GAP?	55
¿Qué es el Programa de Pagos de Asistencia para La Adopción (Adoption Assistance Payment Program - AAPP)?.....	56
Poder de Abogado (Power of Attorney).....	57

TABLA DE OPCIONES PARA EL GUARDIA FAMILIAR 59

SOBRE LAS ESCUELAS	61
¿Yo necesito ser la guardia legal para inscribir a mi nieto?	61
¿Cómo registro mi nieto en la escuela?	61
¿A qué edad pueden ser registrado para la escuela?.....	61
¿Qué son mis responsabilidades sobre la asistencia a la escuela, en mi papel de guardia?	62
¿Hay algunas excepciones a la asistencia a la escuela obligatoria?	62
¿Qué debo hacer si mi nieto no puede asistir a la escuela?	62
¿Me van a notificar si mi nieto no va a la escuela?	62

¿Qué tipos de vacunas se requieren para inscribir a un niño en la escuela?	62
¿Hay algunas excepciones a los requisitos para las vacunas?	63
¿A qué tipos de escuelas puede asistir mi niño?	63
¿Hay programas para niños de edad pre-escolar?	63
¿Qué es el propósito de los programas de Educación de Niños (Early Childhood Education – ECE)?	63
¿Qué debo hacer si pienso que mi nieto puede ser incapacitado de alguna forma?.....	63
¿Qué tipos de programas están disponibles para los niños incapacitados?	63
Estoy preocupada sobre la privacidad de mi nieto. ¿Quién va a ver la información sobre la evaluación?	64
En caso de que yo no puedo llevar a mi nieto a la escuela, ¿hay transporte disponible?.....	64
¿Qué clase de disciplina utiliza la escuela?.....	64
En caso de que mi nieto necesita los medicamentos, ¿puede recibirlos en la escuela?.....	64
¿Hay programas de alimentos en la escuela?	64
¿Qué tipos de programas de cuidado de niños están disponibles?	64
¿Cómo puedo localizar estos programas de cuidado de niños?	64
Declaración de la autorización del guardia	67

GUÍA ESTATAL DE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN DE LOS CONDADOS.....	69
--	----

GUÍA ESTATAL DE RECURSOS	75
--------------------------------	----

GUÍA DE RECURSOS PARA EL NORTE DE CALIFORNIA.....	77
---	----

GUÍA DE RECURSOS PARA CENTRO CALIFORNIA.....	117
--	-----

GUÍA DE RECURSOS DEL SUR DE CALIFORNIA	131
--	-----

INTRODUCCIÓN

MANUAL PARA LOS ABUELOS-FAMILIARES CRIANDO A LOS NIÑOS Y AQUELLOS QUE LOS APOYAN

Por

Ellen Barry, River Ginchild-Abeje, Cassie Pierson, Lucy Quacinella
Legal Services for Prisoners with Children (Servicios Legales para Prisioneros con Niños)

Creando sistemas responsables de apoyo legal y social

Las Familias Los Abuelos y Los Familiares Criando Niños: Giros Nuevos Inesperados Sobre La Estructura Familiar

Una proporción creciente de los niños en nuestra comunidad están siendo criados por sus abuelos u otros familiares. Algunos de los factores contribuyendo a este aumento son la explosión de la cantidad de encarcelamientos entre 1980 y 2000, las adicciones, la epidemia de SIDA, y la marginación creciente de los pobres. Los abuelos y otros familiares han tomado el puesto de los padres y las madres para estabilizar la situación de estos niños, para compartir recursos y prevenir la pérdida de otra generación en la circulación del sistema de justicia.

El cuidado de niños entre familiares no es un fenómeno nuevo y a sido documentado extensivamente entre familias Africanas-Americanas en estudios tal como *All Our Kin*¹, el cual testificó sobre la fuerza positiva de esta respuesta. El fenómeno también a sido malcomprendido y vilificado en un reporte ya infamoso, el “Moynihan Report”. Perspectivas útiles aparecieron mas después en dos estudios: *Black Grandparents as Parents*² (*Los Abuelos Negros en Papel de Padres*) y *Grandmothers as Caregivers: Raising Children of the Crack Cocaine Epidemic*³ (*Las Abuelas Cuidadoras:*

*Criando a Los Niños de la Epidemia de
Cocaína “Crack”*).

Es justificable ponerle atención a la situación de nuevo porque ha crecido dramáticamente la cantidad de los abuelos criando a los niños. En 1997, 5.5% de los niños vivían con sus abuelos, comparado con 3.6% en 1980⁴. El cargo es más para la comunidad Africana-Americana: según el Buro del Censo del EEUU (1999), los abuelos Africanos-Americanos son cuatro veces mas probable de ser los que están a cargo de sus nietos comparado a los abuelos blancos, y hay doble la cantidad de abuelos Africanos-Americanos criando sus nietos que Latinos⁵. El 27% de estos nietos viven con sus abuelos en la pobreza, y es *mucho más* la cantidad – 63% – para los nietos que viven con una abuela sola.⁶

Los abuelos criando a sus nietos en todas las comunidades comparten muchos problemas similares. Los nietos sufren la trauma de la separación de sus padres. Los abuelos tienen que formar una relación nueva con sus nietos ya que no tienen el papel tradicional de hacer los nietos sentir como “los consentidos”, si no que ahora están obligados a ser madre o padre con las obligaciones difíciles de la disciplina y otros cargos. Los nietos y abuelos tienen que luchar con su nueva relación con la madre u el padre, o ambos, ausente, y los abuelos tienen que ajustar sus finanzas domésticas y

sus hogares físicamente para los recién-nacidos y niños pequeños⁷. Es típico que los abuelos en esta situación vayan a una agencia legal y además a otra agencia de servicios sociales para resolver estas necesidades. Está creciendo el conocimiento que se necesita un sistema de servicios coordinados para las familias de los abuelos.

LA CRISIS Factores Contribuyendo al Crecimiento de Los Abuelos y Otros Familiares Criando Niños

Se puede atribuir el crecimiento de los abuelos que están criando a varios factores complejos y entrelazados. Estos incluyen: el crecimiento de cantidades de mujeres con hijos dependientes quien han sido encarceladas en los últimos 20 años, en parte como resultado de las sentencias más fuertes para los crímenes con drogas; las comunidades pobres están siendo más marginalizadas; el racismo; las adicciones, y el acceso limitado al tratamiento para la adicción al alcohol y las drogas.

La población de las prisiones en California creció por una cantidad sin precedente, 228%, durante los 80s, sucedido por un aumento adicional de 40% en los 90s a la misma vez que la población estatal en total creció solamente 14% y la cantidad de crímenes había bajado. Por esto llegó la cantidad de personas encarceladas en prisiones estatales o federales o cárceles en los condados de California a 249,000 en el 2000⁸. A pesar de que el número absoluto de prisioneros en California rebajó por 33 desde junio del 1999 a junio del 2000⁹, no es nada de claro cuanto durará la tendencia descendente ni que tan fuerte será.

La gente de color siguen siendo la gente más dramáticamente afectada: Africanos-

Americanos son solamente 7% de Californianos, pero 29% de la gente encarcelada en nuestro estado¹⁰. Uno de cada 33 negros estuvo encarcelado en abril del 2000, comparado con uno de 122 Hispánicos y uno de 205 blancos.¹¹

195,000 Niños en California Tienen Padres Encarcelados

El crecimiento de la población encarcelada también ha impactado dramáticamente a las vidas de millones de niños. En el 1999, las prisiones de los EEUU detenían los padres de más de 1.5 millón de niños, un incremento de más de 500,000 desde 1991¹². En California, 195,000 niños ahora tienen padres en prisiones estatales, e otros 97,000 niños tienen padres en cárceles del condado; los padres de otros 564,000 niños están bajo libertad condicional, llevando el total de niños en California con padres involucrado con el sistema judicial criminal para adultos a 856,000¹³.

Poniéndose Fuerte En contra de Los Crímenes con Drogas de los Padres que han sido Fuerza para Los Niños

Por la mayoría de las pasadas dos décadas, cuentos raros y sensacionalistas de crímenes han recibido mucha atención y frecuentemente han sido los catalizadores para “leyes fuertes”, personificadas por las sentencias de mínimos mandatorios por crímenes con drogas en el sistema federal, y la ley de “tres golpes infavorables” (“three strikes” law) en California, la cual requiere unas sentencias desde 25 años hasta la vida entera después de la tercera convicción calificante¹⁴. Tenemos que tomar en cuenta el impacto que tienen estas convicciones para nuestros niños, y nuestra obligación de proteger los intereses de ellos no deben de ser perdidos en la venganza contra los padres.

Desafortunadamente, la venganza ha sido el enfoque en California durante la mayoría de los 1990s, reflejado no solo en las cantidades de encarcelamientos si no por medio del presupuesto del Department of Corrections creció hasta 7% del fondo general, mientras los fondos para educación universitaria, por ejemplo, cayó a 13% de 14.4% durante el mismo periodo¹⁵. El crecimiento en gastos para las prisiones también ha utilizado fondos que se pudieron haber usado para asistencia en cuidado de niños, servicios médicos, servicios legales, y fondos para vivienda para gente de pocos o ningunos ingresos¹⁶. Mientras crecieron los presupuestos de las prisiones, la cantidad de familias viviendo en la pobreza en California ha seguido siendo alta – 11% – a pesar de una época de crecimiento económico extraordinario al fin de los 1990s. Un espantoso 19.5% de nuestros niños vivían en la pobreza en la última década¹⁷. La cantidad de pobreza probablemente crecerá durante la depreciación económica del 2001.

El abuso de drogas es un problema en todas nuestras comunidades, con estimados de que 78 millones de americanos (36% de la población) han probado drogas por lo menos una vez¹⁸. A pesar de las imágenes en la prensa de lo predominante que es el uso de drogas en las comunidades de gente de color y de bajos ingresos, los estudios recientes del National Institute on Drug Abuse (Instituto Nacional del Abuso de Drogas) muestran que el nivel del uso de drogas es parecido no importa la raza¹⁹.

Ahora las ofensas con drogas son un tercio de los crímenes federales²⁰. En California, 28% de los prisioneros estatales están ahí por ofensas con drogas²¹. Las sentencias son desproporcionadas para la cocaína “crack”, cual resulta en penas muchas mas

fuerzas comparadas con posesión de la idéntica cantidad de cocaína de polvo, y eso da razón por la tremenda diferencia racial en las cantidades de encarcelados. El “crack” es mucho menos costoso y accesible en comunidades pobres que la cocaína de polvo²².

Las Mujeres Deben Estar En Tratamiento, No En Las Prisiones

Otro factor que ha contribuido al desarrollo rápido de prisiones es la falta de opciones para tratamiento como la respuesta a la epidemia de abuso de drogas. Servicios comprensivos de tratamiento son pocos, especialmente para mujeres con niños pequeños. Las experiencias de programas tal como la Casa Esperanza (Hope House) en La Bahia-Bay Area de California muestran que el enfoque de centralizar la familia resulta en que las mujeres que pueden mantener una conexión con sus niños tienen mucho mas éxito en el proceso de rehabilitación²³. Ahora que el estado y los condados empezaron a implementar la Proposición 36, la cual es diseñada para proveer tratamiento en vez de prisión para ciertas personas condenadas por crímenes con drogas, las comunidades en California deben tener nuevas oportunidades para apoyar tratamientos que son centralizados en la familia para las mujeres.

En el 30 de junio del 1999, hubieron 87,199 mujeres bajo la jurisdicción de prisiones estatales y federales en los EEUU, un crecimiento de 5.5% desde 1998. Desde 1990 el encarcelamiento de mujeres a crecido 8.5% anualmente, y 92% en total²⁴. En California, la cantidad de mujeres encarceladas se cuadruplicó durante los 1980s, y en los 1990s, creció de 17,500 a 23,600²⁵.

Mujeres Africanas-Americanas han sido afectadas desproporcionadamente. En 1999, 33.5% de las mujeres encarceladas en California eran negras, 23.4% Hispánicas, y 38.4% blancas²⁹.

Mientras la cantidad de mujeres encarceladas ha crecido, la cantidad de niños impactados por este crecimiento a sido desproporcionado por un alto porcentaje, ya que las mujeres son mucho más probable que los hombres de estar de cargo de sus niños. Estudios han mostrado que aproximadamente uno de cada 4 niños se queda con su padre cuando sus madres son encarceladas, pero casi 9 de cada 10 niños se quedan con sus madres cuando sus padres son encarcelados²⁷. Además, estamos encarcelando más y más de nuestros jóvenes con hijos dependientes. La edad mediana para prisioneros en California es 35 años para hombres y 36 años para mujeres²⁸.

Las sentencias alternativas son apropiadas para muchas mujeres involucradas en el sistema de justicia criminal. Dos tercios de las mujeres en California fueron encarceladas por crímenes no-violentos²⁹. La mayoría de esas mujeres estaban desempleadas o en trabajos de muy bajo pago antes de sus arrestos, y 30% de mujeres encarceladas reportan que recibían “welfare” inmediatamente antes sus arrestos³⁰. La mayoría han sido abusadas físicamente o sexualmente³¹.

Los Abuelos Siguen Tomando El Puesto

Los abuelos y otros familiares seguirán tomando un papel significativo en la crianza de los niños de padres encarcelados, y en ayudar que se sanen las heridas de las familias por muchos años que vienen. Esperamos que este manual les sea de ayuda.

NOTAS

1. Stack, Carol, *All Our Kin: Strategies for Survival in the Black Community* (1974).
2. Poe, Lenora Madison, *Black Grandparents as Parents* (1992).
3. Minkler, Meredith, *Grandmothers as Caregivers: Raising Children of the Crack Cocaine Epidemic*, Sage Publications (1993).
4. Bryson & Casper, “Coresident Grandparents & Grandchildren”, *Census Bureau Current Population Reports* (May 1999) p. 1.
5. Id.
6. Id., pp. 7-9
7. Bloom, Barbara and Steinhart, David, *Why Punish the Children: A Reappraisal of the Children of Incarcerated Mothers in America* (1993).
8. McCormick, Erin, “Number of State Prisoners Soared in ‘90s: One in 33 Blacks was Behind Bars in April Last Year”, *San Francisco Chronicle* (August 9, 2001).
9. Id.
10. Id.
11. Id.
12. Mumola, C.J., “Incarcerated Parents and Their Children”, *Bureau of Justice Statistics Special Report* (August 2000), p.1.

13. Simmons, Charlene Wear, Ph.D., "Children of Incarcerated Parents," *California Research Bureau, Prepared at the Request of Assemblymember Kerry Mazzoni* (March 2000), p. 2.
14. See, King and Mauer, *Aging Behind Bars: 'Three Strikes' Seven Years Later*, The Sentencing Project (August 2001).
15. *The 2000-2001 Budget: Perspectives & Issues, Report from the Analyst's Office to the Joint Legislative Budget Committee*, pp. 4-5.
16. See e.g., Skolnick, Jerome, "Throwing Away the Key", *California Lawyer* (February 1994).
17. *The Census 2000 Supplementary Survey, QT-03; Profile of Selected Economic Characteristics: 2001*.
18. *Bureau of Justice Statistics Drugs and Crime Facts: Drug use in the general population*, U.S. Department of Justice, August 2000.
19. Tollet, Erica E., "Drug Use and the Low Income Community", *24 Clearinghouse Review* 496 (Special issue 1990); McCormick, Erin, "Number of State Prisoners Soared in '90s: One in 33 Blacks was Behind Bars in April Last Year", *San Francisco Chronicle* (August 9, 2001).
20. "Drug Cases, Sentences Up Sharply Since 1984, Says Justice Department", *San Francisco Chronicle*, (August 20, 2001).
21. McCormick, Erin, "Numer of State Prisoners Soared in '90s: One in 33 Blacks was Behind Bars in April Last Year", *San Francisco Chronicle* (August 9, 2001).
22. *Id.*
23. Bernstein, N., "Left Behind: Tens of Thousands of Children Have a Parent Behind Bars. What Are the Social Costs of Their Loss?", *Mother Jones* (July 10, 2001); *Keeping Incarcerated Mothers and Their Daughters Together: Girl Scouts Behind Bars*, U.S. Department of Justice, National Institute of Justice Program Focus (August 1999).
24. Gilliard and Mumola, *Prisoners in 1998: Bureau of Justice Statistics Special Report*, U.S. Department of Justice (August 1999).
25. McCormick, Erin, "Numer of State Prisoners Soared in '90s: One in 33 Blacks was Behind Bars in April Last Year", *San Francisco Chronicle* (August 9, 2001).
26. California Department of Corrections, *California Prisoners & Parolees 2000*, Table 11, Institution Population by Racial/Ethnic Group and Sex (2000).
27. Bureau of Justice Statistics, *Special Report: Women in Prisons*, U.S. Department of Justice, March 1990.
28. California Department of Corrections, *Characteristics of Population in CA State Prisons by Institution*, (December 31, 1999).
29. Greenfield & Snell, *Bureau of Justice Statistics Special Report: Women Offenders*, U.S. Department of Justice (December 1999).
30. *Id.*
31. Simmons, Charlene Wear, Ph.D., "Children of Incarcerated Parents", *California Research Bureau, Prepared at the Request of Assemblymember Kerry Mazzoni* (March 2000), p. 7.

LA CUSTODIA LEGAL (GUARDIANSHIP)

1. ¿Qué es un “guardianship”, o la custodia legal?

Un “guardianship” se refiere a la custodia legal, el cual es un arreglo legal y formal que transfiere la custodia de un niño menor de un pariente natural a un familiar u otro cuidador. Cuando un niño está siendo cuidado por otro adulto que no es su madre o padre, el niño (si él o ella tiene mas de 12 años) o el cuidador adulto pueden petitionar a la corte para que apunten el cuidador como el guardia legal del niño. Probate Code § 1510(a). En cuanto escuche la petición, la corte puede otorgar la custodia en cuanto determine que es necesario y conveniente hacerlo. Probate Code § 1514(a). Distinto a la adopción, donde les quitan los derechos custodiales del padre o la madre permanentemente y completamente, la custodia legal suspende los derechos custodiales de los padres temporariamente. También Ud. puede solicitar una *co-custodia*, si Ud. siente que tendrá que compartir las responsabilidades del cuidado del niño ahora o en el futuro.

2. ¿Porqué quisiera yo ser la guardia legal?

La guardia legal puede atender las necesidades medicas y educativas del niño. Frequentemente, las escuelas le niega la registración a estudiantes si no están viviendo con un pariente o guardia legal. En caso de que el niño necesite tratamiento médico, la guardia con custodia legal, tal como el pariente con custodia legal, puede consentir a tratamiento médico para el niño.

Ud. quizás está a punto de asumir el cuidado de un niño por tiempo completo o quizás Ud. está lista para mantener a un niño por tiempo completo. Puede que Ud. no desea ir a la corte para hacer un arreglo formal. Sin embargo, un administrador en la escuela puede requerir una custodia legal para permitir que un cuidador registre un niño en la escuela o para permitir que el niño participe en actividades de la escuela. Además, un hospital puede requerir una custodia apuntada por la corte para asumir la responsabilidad para el cuidado de la salud del niño ausente el pariente. También en su papel de guardia con custodia legal, Ud. tiene el derecho de obtener una orden restringente si Ud. necesita proteger al niño del abuso.

Hay otra razon por considerar obtener la custodia legal. Para casi todos los menores no casados bajo la edad de 18 años, la ley de California require que tiene que haber un adulto quien es responsable por el cuidado de tales menores. Si la capacidad de su hijo u hija para cuidar su niño está severamente atrasada por ser encarcelado, por la dependencia en drogas o alcohol u otra enfermedad, es posible que se involucren los Child Protective Services (Servicios de Protección de Niños). La Juvenile Court (Corte Juvenil) puede involucrarse. En casos de inmigración ilegal, también se va a involucrar la Immigration and Naturalization Services (INS). Las cortes, actuando bajo la recomendación de un trabajador social, puede decidir dejar el niño bajo el cargo de un pariente “foster” (institucional)

quien es un extraño para la familia. Sin embargo, la intervención del CPS puede ser evitado si un familiar asume la responsabilidad por el niño.

3. ¿Hay una manera de establecer una custodia por anticipado?

Sí, si el padre o la madre con custodia del niño ha sido diagnosticado/a con una enfermedad terminal, la corte puede apuntar una persona nominada por el pariente mas el pariente custodial como Joint Guardians (Guardias Juntos) mientras no se opone el pariente no-custodial, o si la corte determina que darle custodia al pariente no-custodial resultaría en un daño para el niño. Probate Code § 2105 (f).

4. ¿Cuáles son mis derechos y responsabilidades en mi papel de guardia?

El Probate Code § 2351 de California dice que el guardia tiene la obligación y la responsabilidad por el cuidado, la custodia, el control y la educación del niño. El guardia también puede decidir la residencia del niño. Probate Code § 2352. En ciertos casos, un guardia puede ser legalmente responsable por la mala conducta intencional del niño - Civil Code § 1714.1(a) - o por el uso de armas Civil Code § 1714.3.

5. ¿Cómo puede establecer una custodia legal para este niño?

Mientras los padres u otro familiares no se opongan seriamente a la custodia, es relativamente facil establecer una custodia para el niño.

Ud. o su abogado tiene que completar varias formas. Por lo menos 15 días

antes de la audiencia, Ud. tiene que notificar los padres, cualquier guardia actual o legal, el niño si tiene 12 años de edad o mas, y todos los familiares anotados en la petición. Depues Ud. tiene que fichar los papeles con el Probate Department de la Corte Superior (Superior Court) y obtener una fecha de audiencia. Probate Code § 1511. Al menos que sea decartado (waived) por la corte, tiene que avisar (Serve) a los del Department of Social Services (Departamento de Servicios Sociales) locales y estatales también. El departamente va a hacer una examinación confidencial de su historia la cual cubrirá cualquier arrestos o involucramiento previo con Child Protective Services. El reporte puede ser repartido a las personas que fueron avisadas o sus abogados. Probate Code § 1513. Mientras pueda mostrar que has notificado apropiadamente a los familiares del niño y que Ud. y los padres están de acuerdo, el juez del tribunal usualmente le concederá la orden apuntándola a Ud. guardia con custodidia legal del niño.

Recuerda: una custodia legal siempre se puede modificar. Ud. puede modificar, cambiar o revocar las condiciones de la custodia, tanto como puede hacerlo la madre o el padre.

Hay un recurso para auto-asistencia en como hacerce un guardia que Ud. puede consultar: la publicación Nolo Press publica un libro (solo en ingles): *The Guardianship Book: How to Become a Child's Guardian in California*, el cual incluye instrucciones paso-por-paso y las forma legales requeridas. Si Ud. y los padres están de acuerdo que Ud. quiere establecer una custodia, la publicación

puede darle suficientes instrucciones en el procedimiento para la custodia.

A pesar de eso, puede que sienta que el proceso de preparar y fichar la petición para custodia legal y pedirle a la corte que le conceda la petición sea muy complicado de hacer sin ayuda profesional. La corte tiene la discreción de apuntar un abogado para Ud. si la corte cree que esto ayudaría el procedimiento o es necesario para proteger al niño. Si la corte decide que el guardia propuesto no puede pagar por estos servicios, puede ordenar al condado que pague el costo. Probate Code § 1470. Si Ud. no puede convencer a la corte que le apunte un abogado, debe tratar de obtener asistencia legal de una oficina de servicios legales cerca de Ud. Varios condados tienen servicios de referencias para abogados, servicios legales por voluntarios, o paneles pro bono (gratuitas) que proveen representación legal gratis o de bajo costo en ciertos casos. Vea la sección legal de la Guía de Recursos en este manual para ver cuales servicios son disponibles en su condado.

6. Yo no soy un familiar del niño. ¿Puedo ser un guardia con custodia legal?

Sí, los cuidadores que no son familiares quienes las cortes creen que van a darle un ambiente sano y estable al niño pueden ser guardias con custodia legal. El procedimiento es muy parecido al de la custodia legal para los familiares. Además a la información requerida en una petición para custodia de parte de un familiar, Ud. necesita avisar al Departamento de Servicios Sociales si Ud. tiene planes de adoptar al niño y tiene que cumplir con una investigación

confidencial administrada por el Department of Social Services. Probate Code § 1540 *et seq.*

7. ¿Qué puede hacer si no puedo pagar por los costos de la corte cuando aplico para custodia?

Si esta aplicando para custodia y no puede pagar los costos para fichar, puede aplicar por una renuncia (waiver) de los costos de la corte (también le dicen una aplicación *In Forma Pauperis* o una Application for Fee Waiver). El costo corriente es aproximadamente \$190 en la mayoría de los condados, pero averigüe con la oficina del administrador de su condado local (clerk's office) para ver cual es el costo de fichar en su condado.

Ud. califica para una renuncia si está recibiendo asistencia económica de parte de cualquier de los siguientes programas:

- SSI y SSP (Supplemental Security Income and State Supplemental Payments)
- CalWORKS, el programa de "welfare" para familias
- Estampillas de Comida (Food Stamps)
- County Relief, General Relief (G.R.) o General Assistance (G.A.), todos son tipos de "welfare" para individuos

También puede ser eligible para una renuncia si su ingreso mensual es bajo un cierto límite, o si su ingreso no es suficiente para pagar por las necesidades comunas de Ud. y su nieto/nieta o para los niños que Ud. mantiene.

8. ¿Dónde encuentro una aplicación para una renuncia de los costos?

Las aplicaciones son disponible en la oficina del administrador del condado (County Clerk's Office). Pida una Application for a Waiver of Court Fees and Costs (Aplicación para Una Renuncia de los Honorarios y Costos de la Corte) y una Order on Application for Waiver of Court Fees and Costs (Orden en la Aplicación para una Renuncia de los Honorarios y Costos de la Corte).

9. Durante el periodo de la custodia, ¿qué derechos de visitar tienen los padres del menor?

Los padres no pierden el derecho de visitar a un menor solamente porque existe una orden de custodia legal. La corte casi siempre le concederá los derechos a visitaciones al padre o a la madre. El asunto no se refiere al procedimiento de custodia al menos que los participantes lo mencionen. Si no existe una orden previa o un procedimiento en las cortes sobre la visita, el padre ausente puede fichar una moción con la corte para solicitar una orden de visita. Usualmente el juez no ordena que Ud. lleve al niño para la visita, pero al contrario requiere que el pariente haga los arreglos para transportar al niño.

Es *crítico*, por el propio bien de todos, que Ud.: (1) considere cuidadosamente que esta aceptando la responsabilidad por el cuidado del niño y (2) haga todos los esfuerzos para mantener una buena relación con el padre o la madre del niño, también entre el niño y el pariente. Antes de la audiencia para la custodia, Ud. debe tratar de desarrollar un plan de visitas realístico. Si el padre está encarcelado, asegure que la corte esté conciente de cualesquieres programs de

visitas especiales (tales como los Children's Centers – Centros para los Niños, Family Living Unit Visits – Visitas en Domicilios Familiares, Contact Visits – Visitas con Contacto, etc.) o organizaciones comunitarias (tales como Friends Outside – Amigos Afuera) que puedan asistir en organizar las visitas.

10. ¿Qué derechos tengo como un guardia legal si el padre o la madre no quiere cooperar?

Pueden haber ocasiones en cuales el pariente no vive en una situación estable. Quizas el pariente está viviendo en las calles y está entreactuando de una forma negativa con Ud. y/o con el niño. Por ejemplo, el pariente puede que actue de una forma impredecible e irracional durante una visita informal por causa de un problema con abuso de alguna droga. Pídale a ese pariente que establezca un horario fijo, para que puedas tener tiempo para preparar al niño. Pregúntele a otros familiares cooperativos si pueden estar presente durante la visita.

Ud. puede pedirle a la corte que ponga un limite al contacto del padre con el niño en cuanto le entregan la orden de custodia (en caso de que hay problemas con visitas o llamadas telefónicas). En caso de que existe una orden de visita previa, Ud. puede fichar una moción para modificar esa orden si Ud. sigue teniendo problemas con un pariente que no coopera. Igual, el pariente puede fichar una moción para cambiar la orden original.

11. ¿Qué puedo hacer si tengo que alejar al pariente del niño?

Si Ud. es el guardia legal, puede tener custodia del niño y tiene la autorización legal para alejar a un pariente abusivo con una orden restringente temporaria (Temporary Restraining Order – TRO). Un anciano que es la víctima del abuso también puede aplicar por una orden restringente en contra del abusador.

Para obtener un TRO, tiene que ir a la corte y explicar porque la persona es una amenaza para Ud. o el niño. El juez decide cada caso basado en los detalles particulares del caso, por eso es importante que Ud. anote cuidadosamente los episodios de violencia con las fechas y circunstancias específicas, la frecuencia y el tipo de abuso. Naturalmente, puede que Ud. lo encuentre difícil hablar con un juez sobre algo en su familia que Ud. quisiera mantener privado. Puede que Ud. también tenga miedo que obtener el TRO provoque más violencia. También puede que sea difícil llamarle a la policía a su propio hijo o propia hija en cuanto tenga la orden y el pariente la ignora. Sin embargo, si llega el momento en cual Ud. tiene que pedir asistencia de la policía en una situación abusiva, la existencia del TRO le ayuda mucho con la policía. Un TRO es efectivo para aproximadamente tres semanas, o hasta la fecha de la audiencia formal, donde se puede extender por un periodo a hasta de tres años.

En caso de que Ud. no es el guardia legal del niño, Ud. no puede obtener un TRO en contra de un pariente que tiene custodia legal del niño. Sin embargo, si Ud. ha fichado una petición para la custodia, Ud. puede fichar otra petición para la custodia temporaria y, a la misma vez, pedirle a la corte que someta una decisión a favor de un TRO. Con la

asistencia de un abogado, se pueden preparar a los papeles para la custodia temporaria y un juez puede firmar una orden dándole la custodia temporaria en muy poco tiempo, a veces tan rápido como 24 horas. Probate Code § 2250. La custodia temporaria termina automáticamente en 30 días o en cuanto se apunte una guardia permanente. O, la corte puede extender el periodo de la custodia temporaria, basado en prueba de buena causa (good cause). Probate Code § 2257.

12. ¿Qué hago si no estoy de acuerdo a que le regresen la custodia a los padres?

Sea que el niño está en custodia o en cuidado institucional (foster care), Ud. se va a enfrentar a muchas decisiones difíciles en su papel de cuidadora de este niño. Aunque Ud. sienta que es importante que el pariente y el niño estén juntos, el problema del padre de abuso de drogas o alcohol puede prevenir que esto sea una opción buena para el niño. Si este es el caso, Ud. puede sentir que tiene que oponer la petición del padre para reunificarse con el niño hasta que el pariente esté preparado para actuar de una forma responsable con el niño.

Ud. puede decidir oponer la terminación de la custodia cuando el padre hace la petición para terminarla. También en la situación que el niño es el dependiente de la corte juvenil (vea la sección sobre Procedimientos de la Dependencia), Ud. puede oponer la reunificación. En cualquier de estas situaciones, Ud. debe consultar un abogado si piensa oponer un procedimiento. Vea la sección de Recursos Legales en este manual para una lista de servicios legales y proyectos

pro bonos. Si Ud. es la guardia apuntada por la corte, el pariente no tiene el derecho legal de quitar el niño de su cuidado sin el permiso de la corte. El pariente tiene que ir a la corte que ordenó la custodia y pedir que la corte termine la orden. Si el pariente se lleva al niño antes que la corte modifique o termine la custodia, el pariente puede enfrentar el prosequimiento criminal por “robo de un niño”. Si el pariente está bajo libertad condicional, puede que le revoquen la libertad.

Si el pariente no ha perdido sus derechos de pariente por la corte ni han sido suspendido sus derechos por una custodia, el pariente sigue siendo el cuidador legal del niño. Ud. debe de evitar una confrontación directa con el pariente porque puede ser dañoso emocionalmente para el niño y puede perjudicar su estatus de cuidadora. Utilice el apoyo y la cooperación de otros familiares y amistades, del ministro, o de organizaciones comunitarias simpáticas para que le ayuden llegar a un acuerdo con los padres.

13. ¿Cómo puedo terminar una custodia?

Una custodia sigue en efecto hasta que el niño es adoptado, llega a la edad de 18, se casa, o la orden es terminada por la corte después de una audiencia. Probate

Code § 1600. El guardia legal, el pariente, o el niño pueden pedirle a la corte que terminen la custodia. Probate Code § 1601. Cualquier persona o entidad interesado puede peticionar la corte para quitar un guardia en cuanto se muestra buena causa (Show Good Cause). Probate Code § 2651.

La custodia se terminará si la corte determina que no es necesario que el niño tenga un guardia o que favorece el bienestar del niño terminar la custodia. El Juez Tribunal (quien usualmente escucha asuntos de custodia) va a querer evidencia que (1) el pariente tiene un hogar estable donde vivir; (2) el pariente tiene un ingreso; (3) el pariente es “capaz” (“fit”) o ha sido suficientemente rehabilitado; y (4) el pariente puede darle un hogar bueno al niño. Al pariente biológico, generalmente, le darán la preferencia en procedimientos de custodia. Esto no es generalmente cierto en casos donde el pariente ha abusado del niño. También, si el niño tiene mas de la edad de 12 y no quiere regresar a estar bajo la custodia del pariente, la corte puede decidir no regresar el niño al pariente.

Ud. puede pedir a la corte para terminar su papel de guardia, una petición que le otorgarán si la corte encuentra que su retiro es apropiado. Probate Code § 2660.

LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPENDENCIA

Además de los procedimientos de custodia, la custodia del niño se cambia cuando hacen que el niño sea un dependiente de la corte juvenil.

1. ¿Bajo qué circunstancias lo hacen a un niño un dependiente de la corte?

Hay varias circunstancias que pueden resultar en que quiten a un niño de sus padres para hacerlo dependiente de la corte juvenil. Algunas de estas razones son para quitar niños quienes han sufrido abandono o abuso físico o sexual. Welfare and Institutions Code § 300. Otras situaciones incluyen la incapacidad del padre o el guardia de poder proveer cuidado estable para el niño por causa de la enfermedad mental, de falta de desarrollo del niño, o de abuso de drogas o alcohol. Welfare and Institutions § 300(b).

Un niño también puede resultar ser dependiente de la corte si encarcelan o llevan a una institución al padre del niño y el padre no a podido hacer arreglos para el cuidado del niño durante este periodo. Welfare and Institutions § 300(g).

En su papel de abuela-cuidadora de un niño dependiente, puede que Ud. quiera cuidar al niño hasta que puede resumir sus responsabilidades la madre o el padre. Un resultado de una acción de dependencia es que el padre que no logra completar los requisitos de un plan de reunificación o un plan de mantenimiento de la familia puede perder la custodia del niño permanentemente. En ese caso, alguien con la custodia temporaria del niño tiene que enfrentar la situación de asumir un arreglo para custodia de mas largo plazo.

2. ¿Qué pasos se pueden tomar para evitar que un niño quede como un dependiente de la corte?

Aunque Ud. no pueda asumir el cuidado del niño, Ud. puede asistir al pariente del niño en conseguir servicios para ayudar el niño que está en peligro de abuso o abandono. Ud. puede procurar servicios de mantenimiento de la familia, de parte del departamento de welfare (Department of Social Services) del condado, que pueden mantener al niño en su hogar. El pariente tiene que estar dispuesto a aceptar los servicios y a participar en esfuerzos para corregir la situación. Estos servicios son limitados a un periodo de seis meses, con la posibilidad de una extensión por seis meses. Los servicios están disponible sin consideración del ingreso del pariente. Servicios de mantenimiento de la familia también pueden ser ofrecido a cualquier individuo o niño referido al departamento de welfare del condado bajo sección 11254 del Welfare & Institutions Code (una persona bajo la edad de 18 quien está embarazada o tiene un niño dependiente bajo su cuidado y no está casada). Este individuo menor de edad tiene que estar viviendo con su pariente o guardia para calificar para esos servicios. Welfare and Institutions Code § 16506.

Los servicios de mantenimiento de la familia le dan asistencia en crecer su auto-estima, bregar con el “estress”/la tensión y la rabia, el desarrollo del niño, crecer la habilidad de los padres para comunicar, y aprender como disciplinar al niño de una forma positiva.

3. ¿Cuáles otros servicios están disponible para que se involucren los abuelos?

Si el niño ha sido separado de su pariente por las razones mencionada, le ofrecen los servicios de reunificar la familia por un periodo de seis meses o un año (dependiendo de la edad del niño), con una posibilidad de una extensión de seis meses. Estos servicios pueden incluir un plan para visitas por los abuelos si esto resulta en el mejor beneficio para el niño, y la visita servirá para mantener y fortalecer las relaciones de la familia para el niño. Welfare and Institutions Code § 16507(a).

4. En el caso de que quitan un niño de la custodia de un pariente y lo hacen un dependiente de la corte, ¿puede ser colocado el niño con sus abuelos?

Bajo el código California Welfare and Institutions Code § 361.3(a), la corte puede darle consideración preferencial a una petición de parte de un familiar para colocar el niño con ese familiar. “Familiar” aquí significa abuelo, tía o tío, u hermano. Consideración preferencial solo significa que la corte primero tiene que considerar colocar al niño en el hogar de un familiar antes de colocarlo en un hogar institucional (foster home) de alguien que no es familia. Hay que enfatizar que darle a los familiares la mas altas prioridad de consideración no garantiza esa colocación. De nuevo, el bienestar del niño determina donde será colocado.

En decidir si sería apropiado colocar al niño con un familiar, la corte tiene que determinar la capacidad del familiar para proveer un ambiente seguro y estable para el niño. Bajo la ley, los factores determinando tal ambiente incluyen pero no son limitado a: la buena moralidad (buen carácter) del

familiar, la capacidad del familiar para mantener el cuidado y el control efectivo del niño, la capacidad del familiar para darle un hogar y las otras necesidades al niño, la capacidad del familiar para proteger el niño de sus propios padres cuando sea necesario, la buena voluntad del pariente para facilitar visitas con los otros familiares del niño y de facilitar los esfuerzos para reunificarlo con los padres, la capacidad para cuidar todos los hermanos juntos en el mismo hogar, y el bienestar del niño.

La corte puede ordenar que un abuelo u otro pariente con quien esta colocado el niño participe en consejería o en un programa educativo cual la corte decide sería bueno para el bienestar del niño. Welfare and Institutions Code § 362(c).

5. ¿Qué debo de hacer como abuelo para que me consideren para la colocación de mi nieto/a?

Es muy importante que el abuelo u otro familiar quien está dispuesto a cuidar al niño le avise a la corte o un trabajador social de su interés de hacerlo, *lo mas antes posible*. Aunque la ley no especifica cuando se debe de hacer la petición, si un familiar espera demasiado tiempo antes de notificar al trabajador social y la corte de su deseo, la corte puede negar colocación con ese familiar.

En un caso en cual la primera vez que una abuela le avisó a la corte que quería traer su nieta a vivir con ella fue en la Audiencia de Revisar de Seis Meses, la corte negó actuar en la Audiencia de Doce Meses. En el caso *In re Jessica Z.*, 225 Cal. App. 3d 1089, 275 Cal. Rptr. 323 (1990), la Corte de Apelados decidió que la corte juvenil no se equivocó en negarle consideración al familiar porque la nieta ya tenía conexiones emocionales con el pariente “foster”, y porque la madre no

pidió la colocación con la abuela hasta la audiencia de 12 meses. En este caso, Jessica nació con síntomas de retiro de uso de drogas. Temprano el próximo día la madre, Irene, dejó el hospital con Jessica. Las autoridades encontraron a Irene y a Jessica inapropiadamente vestidas y escondidas en un carro estacionado detrás de un hotel. Llevaron a Jessica en custodia protectora. El departamento de servicios sociales fichó una petición de dependencia, alegando que Irene tenía una historia de abuso de drogas severo y no podía mantener su sobriedad.

En ese entonces, la abuela y la tía materna estaban cuidando los otros tres niños de Irene y no podían cuidar a Jessica. Jessica fue colocada en un hogar “foster”. En la revisión de seis meses, un trabajador social reportó que no se sabía donde estaba Irene y que ella no había firmado un plan de reunificación. El trabajador social también reportó que la madre de Irene recientemente “espresó su deseo de cuidar la niña.” El trabajador social le instruyó a la abuela que asistiera la audiencia, lo cual ella hizo. La abuela le dijo al juez que ella quería “ver si podía lograr custodia o colocación”.

Sin embargo, la corte no respondió directamente al pedido de la abuela, y siguiendo la recomendación del trabajador social, dictaminó que siguiera Jessica en cuidado “foster”. En la revisión de 12 meses, estaban adjuntadas cartas de parte de Irene y de su abuela al reporte, urgiendo que colocara a Jessica con su abuela. En su carta la abuela escribió: “Yo siento que es importante mantener la familia junta no importa las circunstancias. Ellos deben quedarse juntos como una unidad de familia. En este caso, yo soy una abuela dispuesta a mantener la familia junta – tal como debe de ser. Yo estoy consciente que los padres ‘foster’ de Jessica quieren adoptarla y estoy feliz que quieren hacerlo y verdaderamente

agradezco todo lo que han hecho por ella, pero yo siento que no es justo que padres foster adopten a mi nieta, especialmente cuando yo estoy dispuesta a ser la guardia y cuidarla yo misma y mantenerla en la familia.” 225 Cal. App. 3d at 1096. La abuela misma testificó en la audiencia que ella le había dicho al juez, al trabajador social, y al abogado de Irene que ella quería Jessica, pero nadie tomó ninguna acción.

La corte decidió que Irene hubiera petitionado para la colocación con un familiar mucho antes. Encontró que sería dañino para Jessica quitarla de sus padres foster, de acuerdo con el trabajador social que la niña ahora había encajado con sus padres foster quienes querían adoptarla.

En apelación, la corte afirmó, concluyendo que la colocación con un familiar no era apropiado en la etapa de la audiencia de 12 meses. La corte criticó la corte juvenil por no ordenar enseguida que la petición de la abuela fuera evaluada en tanto que ella expresó su deseo de tener custodia en la audiencia de seis meses. Sin embargo, la corte negó consideración adicional de la colocación familiar, ya que Jessica había estado viviendo con sus padres foster por un año.

En otro ejemplo, *In re Robert T.*, 200 Cal. App. 3d 657, 246 Cal. Rptr. 168 (1988), los familiares no expresaron interés en tener al niño viviendo con ellos hasta que la corte estaba a punto de terminar los derechos de la madre. Este caso se trataba de un niño Americano Indígena quien vivía con su madre en California antes de hacerlo un dependiente. Además de los factores ya mencionados, otros factores impactan a las decisiones involucrando a los niños Americanos Indígenos.

En *Robert T.*, el trabajador social primero habló con la abuela materna sobre colocar a Roberto con ella. Sin embargo, la abuela también tenía problemas con el alcohol, estaba mal de salud, y no podía pagar por vivienda estable. El trabajador social buscó a otros familiares para que cuidaran al niño. Cuando no supo nada de ellos, el trabajador social colocó a Robert T. con una familia foster adoptiva en California que también era Americana Indígena. No fue hasta que la corte estaba a punto de terminar los derechos de pariente de la madre que una tía y un tío de Nuevo Mexico expresaron interés en la custodia de Robert. De aquí eso, el niño estaba acomodado en su hogar de foster-adopción, y la corte pensó que por el bienestar del niño debería quedarse ahí.

En un tercer caso donde ningún familiar se ofreció inmediatamente para cuidar un niño dependiente, la corte decidió que no tenía que considerar colocar al niño con la tía en vez de terminar los derechos de pariente del padre y ofrecer al niño para adopción. *In re Raymond H.*, 175 Cal. App. 3d 556, 221 Cal Rptr. 165 (1985) involucró a un niño con síntomas de alejamiento de drogas. El recién-nacido lo quitaron inmediatamente de la custodia de sus padres porque la madre abusaba de la heroína, y fué colocado en el hogar de una familia foster. El trabajador social recomendó la terminación de los derechos de paternidad de ambos padres después que la madre no logró completar el programa requerido de consejería sobre drogas y el padre fue encarcelado por una condena de homicidio. Aunque la corte rechazó los cargos de incapacidad para cuidar adecuadamente al menor por razón de la encarcelación del padre y las dependencias de la madre en drogas y alcohol, la corte decidió que sus derechos de paternidad deben ser terminados por la razón que el niño fue abandonado y por la falta de mantener un hogar para el niño. Welfare

and Institutions Code § 366.21(e). El padre se opuso a la terminación de sus derechos de paternidad, discutiendo que la corte primero debe considerar “alternativas menos drásticas.” Él ofreció la propuesta que la corte debería considerar colocar a Raymond con la hermana del padre, quien tenía un hogar estable y estaba dispuesta a cuidarlo.

La corte dijo que no tenía que considerar colocar el bebé con su tía. La única “alternativa menos drástica” que tenía que considerar son los servicios sociales que lo hicieran posible que los padres naturales se quedaran con el niño. La corte encontró que porque el padre estaba enfrentando una sentencia larga en la prisión, él no podía utilizar esos servicios. Además, la tía de Raymond nunca apareció en ningunos de los procedimientos involucrando al niño, ni se había ofrecido anteriormente en los tres años desde el nacimiento del niño para expresar ningún interés en Raymond.

Los resultados en los casos de *Jessica Z.*, *Raymond H.* y *Robert T.* son ilustrativos de la diferencia en cómo la corte trata a los familiares que están involucrados energéticamente con el niño, comparado con cómo tratan a los que no lo están.

El abuelo y los que apoyan al abuelo tienen que tener tenacidad en perseguir las posibilidades de colocación con el trabajador social y la corte.

Es crítico que el familiar pida que sea considerado para colocación tan pronto después que han hecho al niño un dependiente de la corte.

En *In re Rodger H.*, 228 Cal. App. 3d. 1174, 279 Cal. Rptr. 406 (1991), Rodger, un niño de dos años, necesitaba cuidado 24 horas al día porque tenía problemas severo de desarrollo. El trabajador social fichó una

petición para hacerlo un dependiente de la corte, alegando que sus padres “no eran capaz de bregar con él, ni de darle el cuidado médico de Rodger.” Un sicólogo y trabajadores sociales quienes trataron de enseñarle a los padres como cuidar la necesidades especiales de Rodger reportaron que el niño no estaba desarrollando porque los padres no podían darle el cuidado médico apropiado en su hogar.

La abuela materna de Rodger asistió a la audiencia jurisdiccional. Ella le pidió al juez que le apuntara un abogado para representarla para que ella pudiera tratar de colocar a Rodger con ella. El juez respondió que no podía apuntarle un abogado y le dijo a la abuela que ella debía hablar con el trabajador social sobre su capacidad para bregar con las necesidades especiales de Rodger. Sin embargo, el trabajador social aparentemente nunca entrevistó a la abuela ni investigó el hogar de la abuela como un hogar apropiado.

La corte *Rodger* anuló la orden de disposición y remandó el asunto de nuevo a la corte juvenil para determinar si colocar al niño con sus abuelos maternos sería apropiado. La corte decidió que el pedido de los abuelos por un abogado para petitioner para colocación en su hogar era “un pedido suficiente para la colocación bajo Welfare and Institutions Code § 361.3.” 279 Cal. Rptr. at 412. A pesar de que no parece que los abuelos contactaron al trabajador social después de la audiencia jurisdiccional, la corte decidió que los abuelos no habían renunciado a su pedido de colocación conscientemente. “Somos particularmente cuidadosos en encontrar que los abuelos han renunciado el derecho de tener una investigación para colocación, porque finalmente la investigación es por el bienestar del menor.” 279b Cal. Rptr. at 412.

6. ¿Qué impacto tienen procedimientos para dependencia con los niños Americanos Indígenas?

El Acta Indian Child Welfare Act declara que niños Americanos Indígenas quienes están en cuidado foster o quien pueden ser adoptados deben ser colocados primero con un miembro de la familia aunque no familia inmediata, segundo con otros miembros de la tribu del niño Americano Indígena, o tercero con cualquier otra familia Americana Indígena. Además, deben ser colocados en un lugar razonablemente cerca de sus hogares originales. USC § 1901 et seq. También considerarán la preferencia de los padres y si el niño ha vivido en terreno Americano Indígena. *In re Baby Girl A*, 230 Cal. App. 3d 1611, 282 Cal. Rptr. 105 (1991) Sin embargo, el Acto aplica sin consideración de la medida de los enlaces de los padres con la comunidad Americana Indígena. *In re Alicia S.*, 65 Cal. App. 4th, 76 Cal. Rptr. 2d 121 (1998).

7. ¿Pueden participar los abuelos y otros cuidadores familiares en el procedimiento de la corte juvenil?

En un caso donde el abuelo asistió a todas las audiencias, la corte decidió que no solamente los abuelos tienen el derecho de participar en los procedimientos de dependencia en la corte juvenil, pero también “cualquiera que es familia por parte de sangre a quien le importa el bienestar del niño” tiene el derecho.

En *Charles S. v. Superior Court*, 168 Cal. App. 3d 151, 214 Cal. Rptr. 47 (1985), el niño fue declarado un niño dependiente y colocado en cuidado foster. Su madre era internada periódicamente en el hospital mental, y no se sabía quien era su padre. El padre de la madre, Charles, quería que

colocaran el niño con él. Un trabajador social visitó el hogar de Charles, pero no recomendó que fuera colocado allí después que anotó hostilidad entre Charles y su hija sobre el niño. La corte juvenil aprobó la colocación del niño en un hogar foster y continuó la colocación para la audiencia de revisión de seis meses.

Con la aprobación del la corte juvenil, Charles visitó a su nieto cada semana y asistió todas las audiencias sobre su colocación. Sin embargo, la corte tribunal dirigiendo la planificación para permanencia le negó la categoría oficial para participar en la audiencia y negó su petición de seguir con sus visitas semanales. Permitió que Charles se sentara cayado con el abogado durante la audiencia.

La Corte de Apelaciones publicó un mandato directando a la corte tribunal que permitiera que Charles participara en una audiencia nueva de planificación para permanencia donde él sería permitido a dar testigo de la razón por que debe ser considerado para adoptar al niño. (Los padres foster no estaban interesados en adoptar al niño.) La corte también aprobó la petición de Charles para resumir sus visitas semanales con el niño. Anotando que el abuelo consistentemente mantuvo contacto con su nieto y asistió todas las audiencias, la corte concluyó que estas acciones mostraron lo apegado que era Charles con su nieto.

No solamente reconoció la corte que el abuelo tenía una categoría oficial, si no que extendió la categoría oficial a otros familiares interesados en el niño. La corte declaró que el derecho a categoría oficial “es un asunto de un derecho que tiene cualquier familiar de parte de sangre a quien le importa suficientemente el bienestar del niño tal como para pedir la oportunidad de participar.” 168 Cal. App. 3d at 157. El

razonamiento de la corte era que la corte tribunal debe escuchar “toda la evidencia que se trata del bienestar del niño.” Tías, tíos, y hermanos pueden utilizar la decisión de *Charles S.* para obtener participación en la audiencia de dependencia. Sin embargo, la decisión no le añade categoría oficial a los cuidadores de niños dependientes quienes no son familiares. Para los cuidadores no-familiares, lea la discusión bajo las preguntas 8 y 9.

8. Yo estoy cuidando a un niño dependiente, aunque no soy familiar de parte de sangre del niño ni soy pariente foster. ¿Qué nivel de participación me permiten en una audiencia de dependencia?

Si Ud. a estado cuidando a un niño de día-a-día, actuando como un pariente substitutivo, Ud. puede participar tal como “pariente *de facto*”. La regla California Rule of Court 1412(e) lo permite, “En cuanto se le muestre suficientemente, la corte puede reconocer los custodiales del niño, corrientes o antecedentes, tal como padres *de facto*, y les ortoga categoría oficial para participar como partidos involucrados en las audiencias de desposición y cualesquieras audiencias después en cual el estatus del niño dependiente sea parte.” Esto puede permitir que Ud., con la discreción de la corte, pueda obtener un abogado apuntado por la corte.

El concilio California Judicial Council a definido un pariente *de facto* tal: “una persona quien la corte determina que a asumido, de día-a-día, el papel de pariente, cumpliendo con las necesidades del niño para el cuidado físico y psicológico y el cariño, y quien a asumido ese papel por periodo substantivo.” California Rule of the Court 1401(a)(4). La Corte Suprema-California Supreme Court creó el concepto del pariente *de facto* en el caso de *In re*

B.G., 11 Cal. 3d 679, 114 Cal. Rptr. 444 (1974), para enfrentar la disposición de gente no-padres quienes están interesados en el bienestar del niño en casos de dependencia. La corte reconoce que estos cuidadores no-padres tienen información que pertenece al niño cual la corte debe escuchar para proteger los derechos del niño.

Un padre *de facto* no tiene todo los derechos de un padre biológico ni de un guardia. Un pariente *de facto* no tiene el derecho absoluto a tener un abogado apuntado por la corte. Sin embargo, California Rule of Court 1412(e)(2) le da a las cortes juveniles la autoridad discrecional para apuntar un abogado para los padres *de facto* en cuanto reciben ese estatus. Para ganar el reconocimiento judicial y obtener este estatus, la persone tiene que contratar un abogado privado para que discuta esta moción porque la regla no incluye el derecho de tener un abogado apuntado por la corte para traer la moción solicitando el estatus de pariente *de facto*.

En *In re Hirenia C.*, 18 Cal. App. 4th 504, 22 Cal. Rptr. 2d 443 (1993), la corte de apelaciones rechazó la decisión de la corte juvenil que le negó el estatus *de facto*. Hirenia había sido entregada a cuidado foster con Angela Ranaldi y su compañera, Emanuelle Rose. Las dos mujeres decidieron a intentar de adoptar a Hirenia juntas, pero solamente utilizaron el nombre de Angela. En diciembre del 1987, Emmanuelle se mudó del hogar que había compartido con Hirenia y Angela por cinco meses. Ella continuó visitando y cuidando a Hirenia por los próximos tres años. Especificamente, Emanuelle cuidó a Hirenia en su propio hogar aproximadamente 130 días al año.

En 1991, Angela le limitó el acceso de Emanuelle para visitar a Hirenia solo una vez semanal, y después le quitó todo el contacto. Emanuelle fichó una Petición para Derechos de Visita – Petition for Visitation Rights – en noviembre del 1991. La corte juvenil decidió que Emanuelle no tenía categoría oficial para traer la petición porque ella no era un pariente *de facto* ni una “persona con un interés en un niño dependiente.” *In re Hirenia C.*, 18 Cal. App. at 512.

La corte de apelaciones anotó que el estatus de pariente *de facto* puede ser extendido a personas que no tienen un estatus reconocido oficialmente (tal como pariente foster o guardia) y a personas quien cuidan al niño por menos de tiempo-completo. A pesar de que Emanuelle no había podido pasar mucho tiempo con Hirenia después que se arrepentió Angela, la corte decidió que ella podía ser considerada una pariente *de facto* basado en su historia de cuidarla y su relación sólida con la niña, quien todavía la llamaba “Mamá”.

En *In re Rachel C.*, 235 Cal. App. 3d 1445, 1 Cal. Rptr. 2d 473 (1991), se documentó evidencia alegada que se habían encontrado drogas ilegales en ambos el apartamento de los cuidadores y en el examen de la sangre de Rachel. A pesar de eso, la corte de apelaciones decidió que los cuidadores, por haber estado pendientes de la niña, tenían información única para ofrecerle a la corte la cual merecía atención a pesar de sus delitos. Sin embargo, este precedente liberal no duró mucho. El caso fue puesto en reverso por *In re Keishia E.*, 6 Cal. App. 4th 68, 78, 23 Cal. Rptr. 2d 775, 781 (1993), un caso en cual la persona no-pariente había abusado de la niña sexualmente pero solicitaba el estatus *de facto*. La corte decidió que cuando un niño ha sido otorgado a la jurisdicción de la corte juvenil por causa de un “daño

substantivo” bajo la custodia de uno no-pariente, ese “acto que no es paternal” hace que pierda el derecho a reclamar el estatus de pariente *de facto*.

In re Keisha E. solamente le pone límites a la disponibilidad del estatus de pariente *de facto* en circunstancias donde el cuidador a cometido un “daño substantivo”. Por ejemplo, en *In re Michael R.*, 67 Cal. App. 4th 150, 78 Cal. Rptr. 2d 842 (1998), la corte de apelaciones encontró que la corte anterior no había abusado de su discreción por negarle el estatus de pariente *de facto* a una abuela que había perjudicado sustantivamente la vida de los niños. En ese caso, el daño fue que ella violó la orden de la corte que ella no permitiera al padre abusivo acercarse a sus niños.

Esta limitación no aplica cuando el cuidador no es una buena selección para la custodia, pero no ha hecho nada malo. En *In re Vincent C.*, 53 Cal. App. 4th 1347, 1356, 62 Cal. Rptr. 2d 224, 229 (1997), la corte de apelaciones decidió que la abuela que había cuidado sus nietos por tres años tenía el derecho al estatus de pariente *de facto* a pesar de que se había determinado que ella no podía controlar ni cuidar a los niños adecuadamente.

9. En caso de que yo soy el pariente foster del niño dependiente, ¿tengo yo el derecho de participar en los procedimientos?

A los padres fosters, incluso los abuelos que son padres foster, le pueden permitir que participen en el procedimiento de terminación o de dependencia si ellos también han estado actuando como los “padres *de facto*” del niño. Esto fue el caso en *In re Kristin B.*, 187 Cal. App. 3d 596, 232 Cal. Rptr. 36 (1986), en cual los padres de una niña disputaron que la corte no

debería permitir la intervención de los abuelos. El juez declaró que era apropiado que participaran los abuelos porque ellos eran los padres foster del niño y habían cuidado al menor diariamente por casi dos años. Por causa de esa experiencia, ellos tendrían mucha información que darle a la corte en su evaluación del bienestar del niño. La corte dilató la audiencia de planificación para permanencia para que los abuelos consiguieran un abogado que los represente.

10. ¿Qué pasa si el niño esta en procedimientos en otro estado?

Cuando varios familiares están preocupados por un niño, las cortes en diferentes estados pueden que estén involucradas. Esto sucedió en *Guardianship of Donaldson*, 178 Cal. App. 3d 477, 223 Cal. Rptr. 707 (1986), en donde ambos, la tía paterna y los abuelos materna, solicitaron para la custodia. La tía estaba en California, y los abuelos estaban en Illinois. La corte en California decidió a favor de la tía, y la corte en Illinois a favor de los abuelos. La madre, quien quería que sus padres tuvieran la custodia, apeló la decisión de California a una corte mas alta en California. La corte mas alta rechazó la decisión de la corte mas bajita y mando que la corte mas bajita en California se comunicara con la corte en Illinois para resolver el problema. Sin la cooperación de la corte en Illinois y sin escuchar a ambos en la situación, la corte mas bajita no podía haber tomado la decisión a favor del bienestar del niño. En caso de que Ud. esté en una situación similar, puede que Ud. quiera avisarle a la corte que se debe comunicar con la corte en el otro estado. Si la corte no lo hace, puede que la decisión de esa corte no sea válida. Family Code § 3406.

SACANDO A UN NIÑO DE UN REFUGIO

1. ¿Qué ocurre si la madre o padre es arrestada/o mientras no tiene el niño?

Si un pariente es arrestado y llevado a la cárcel, es **crítico** que el pariente llame a alguien para que cuide a su hijo. Si el niño está en la escuela o en la guardería de niños, la maestra o el administrador puede que la llame a Ud. u otros familiares. Si el pariente arrestado no puede contactar la familia o las amistades a tiempo, es probable que el niño será llevado a un refugio de emergencia por la agencia de Child Protective Services (Servicios de Protección de Niños) del condado. Ud. Debe de tener, como un familiar preocupado, que sea persistente para localizar y recuperar al niño.

2. ¿Qué se hace si el niño es instalado en un refugio de emergencia?

Si Ud. sabe que el niño ha sido instalado en un refugio de emergencia, Ud. debe de contactar el Departamento de Servicios Sociales – Department of Social Services – del condado dentro de 72 horas desde la hora en que ellos recogen el niño. Por ley, tienen que entregar al niño a un familiar en cuanto ese familiar entrega alguna prueba que es miembro de la familia. Para comprobar que es un familiar del niño, debes de llevar papeles importantes sobre el niño o una declaración firmada por el padre o la madre y el certificado de nacimiento del niño cuando vas al refugio. Esto es particularmente importante si el apellido suyo es diferente al apellido del niño.

3. ¿Qué le pasa al niño si un familiar no puede recogerlo de aquí las 72 horas?

Si ningún familiar llega a recoger al niño o si el departamento de servicios sociales

(DSS) no permite que la persona se lo lleve, DSS tiene que fichar una “petición para dependencia” con la corte juvenil dentro de 48 horas desde la hora que recogieron al niño. Esta petición tiene que declarar las razones por cual el niño debe ser protegido y hecho “dependiente” de la corte juvenil. Una audiencia de detención tiene que ser citada para el tercer día después que ha sido recogido el niño.

4. ¿Quién tiene que estar presente en la Detention Hearing (audiencia de detención)?

La audiencia de detención es el primer procedimiento judicial en un caso de dependencia. En esta audiencia, la corte decide si el niño debe seguir bajo custodia, alejado de sus padres, mientras procede la investigación de las razones porque fue detenido el niño. El juez puede escuchar a testigos si la corte decide que es apropiado. La corte puede decidir despedir el caso y regresar el niño a los padres, o referirlo para supervisión informal (durante cual el departamento de servicios sociales investiga el riesgo para el niño mientras el niño sigue en su hogar), o detener el niño y proceder con el caso. El padre/madre debe estar en la audiencia por la seriedad del procedimiento. Si el padre/madre no puede estar presente, un familiar responsable puede atender la audiencia de parte del pariente. Si el juez de la corte juvenil está conforme que el familiar quien atiende la audiencia puede darle cuidado apropiado al niño, ese juez tiene la autoridad para soltar al niño, ponerlo bajo el cuidado del familiar y despedir la petición de dependencia.

El juez puede decidir citar una audiencia jurisdiccional dentro de 15 días de trabajo

desde el día que fue recogido el niño. El juez puede tomar esta decisión si el o ella piensa que el familiar no podría darle un hogar seguro y responsable al niño. El juez puede (1) permitir que el niño sea soltado bajo el cuidado del familiar o (2) instalar el niño en un cuidado temporario de foster hasta la audiencia jurisdiccional.

5. ¿Qué sucede en una Jurisdiction Hearing (audiencia jurisdiccional)?

La próxima etapa en un caso de dependencia, la audiencia jurisdiccional, tiene que ver con la validez de las alegaciones en contra los padres contenido en la petición fichada por el departamento de servicios sociales (DSS). En la audiencia jurisdiccional, el juez de la corte juvenil revisa la petición para dependencia fichada por el DSS y decide si debe hacer al niño un dependiente de la corte. Para “sostener” u otorgar la petición, el juez tiene que encontrar que los “alegatos” o reclamaciones del DSS en la petición son ciertas. El padre/madre tiene el derecho de ser representado por un abogado en esta audiencia, y en la mayoría de condados el juez apuntará un abogado de la oficina del Juvenile Public Defender o a un abogado de una lista de abogados disponibles a la corte, si el padre/madre no tiene el dinero, para que represente al pariente. El niño también tiene el derecho de ser representado por un abogado.

El padre/madre debe de estar en esta audiencia, o, por lo menos, hablar con el abogado antes de la audiencia para asegurar que el abogado entiende sus preocupaciones y deseos para el bienestar del niño. También es crítico que Ud., como la cuidadora, atienda la audiencia, hable con el abogado del padre/madre, y hable con el trabajador social en el caso del departamento de servicios sociales.

El padre/madre tiene el derecho de presentar testigos y otra evidencia en esta audiencia para mostrar que el niño no necesita la protección de la corte. El padre/madre puede que desee mostrarle a la corte que el niño está seguro con él o ella, o que un familiar debe cuidar al niño si el pariente está encarcelado o en un programa de tratamiento. El padre/madre también puede mostrar que una amistad debe cuidar al niño si no hay un familiar que pueda cuidarlo. Si el cuidador no es un familiar del niño, la corte juvenil probablemente va a requerir que él o ella aplique para una licencia de cuidado foster. El niño no puede ser colocado con alguien que no es un familiar ni licenciado, al menos que se otorgue una petición de custodia.

Es importante que el abogado se oponga a cualquieras declaraciones falsas en la petición de dependencia antes que la petición sea “sostenida” u otorgada. En cuanto sea otorgada, el niño se hace dependiente de la corte. El padre/madre no pierde todos sus derechos de paternidad en cuanto el niño lo hacen un dependiente. Cuando es otorgada la petición, sin embargo, todas las reclamaciones del DSS (aunque sean falsas) se pueden utilizar en el futuro como evidencia en contra el padre/madre en procedimientos jurisdiccionales, para terminar los derechos de paternidad. En su papel de abuela o familiar afectada, Ud. debe ser consciente que su derecho de tener una relación con este niño puede ser impactada por la decisión de la corte juvenil de limitar o terminar los derechos custodiales de los padres.

6. ¿Qué ocurre en una Disposition Hearing (audiencia disposicional)?

Si el juez otorga la petición y hace al niño un dependiente de la corte, una audiencia disposicional está supuesto ocurrir dentro de diez días de trabajo, o puede ser combinada con una audiencia jurisdiccional, pero aveces puede que no ocurra por otros 60 días. En la disposición, la corte decide que se debe de hacer para proteger y ayudar al niño y su familia. El departamento de servicios sociales del condado fichará en un “reporte a la corte” recomendando un plan para el niño. Si es recomendado que el niño sea colocado con alguien que no es el padre/madre, guardia o custodio, es requerido que el departamento de servicios sociales documente que han hecho esfuerzos razonables para evitar la necesidad que el niño sea quitado de su hogar. La ley requiere que el plan del caso describa los servicios de reunificación para ayudar al niño regresar a su hogar.

El padre/madre y su abogado tienen el derecho de revisar el reporte del DSS a la corte y oponer cualquier parte del reporte. De nuevo, el padre/madre debe estar seguro que el abogado oponga cualquier declaración falsa en el reporte, porque el reporte va a ser aceptado como cierto si es admitido como evidencia por la corte.

El padre/madre tiene el derecho de pedir que la corte específicamente ordene llamadas telefónicas y visitas con el niño regularmente.

En la audiencia disposicional, el pariente tiene el derecho de pedir que el niño sea colocado en el condado donde vive el pariente o (cuando apropiado) el condado donde está encarcelado. Bajo la ley federal, un niño tiene que ser colocado tan cerca del hogar posible para el bienestar del niño. La ley estatal de California requiere que el niño sea colocado en el condado del hogar del pariente al menos que no hay un “adequado”

hogar foster disponible en ese condado. Sin embargo, si el pariente está encarcelado, puede que sea mejor que el niño se quede con amistades o familiares cerca de la prisión para que ellos puedan llevar al niño a visitar regularmente. No importa la decisión, los parientes, las amistades, y la familia tienen que asegurar que el abogado anote este asunto con el juez en la audiencia disposicional.

Casi siempre es mejor para el niño, el pariente, y la familia, si el niño está bajo en cuidado de un familiar responsable mientras el pariente está encarcelado o en un programa de tratamiento.

7. En caso de que mi hijo/hija es un pariente encarcelado, ¿qué derechos tiene mi hijo/hija cuando mi nieto es ubicado con el cuidado foster?

La ley estatal de California lo hace claro que los padres y los niños tienen derecho a “servicios familiares para reunificación” (family reunification services), aunque el pariente está encarcelado. Al mínimo, el pariente tiene el derecho de arreglar para contacto telefónico regularmente con el niño y, si es posible, visitas regularmente.

El abogado tiene que solicitar la Corte Juvenil para una orden de visita y llamadas telefónicas en cuanto tenga la audiencia disponible. El abogado también tiene que solicitar fondos para que los padres foster (quienes pueden ser familiares) puedan recuperar los costos por llamadas “collect” y los costos de transportación. Si estos detalles no son incluidos en la orden de la corte, los padres foster no están obligados a cubrir estos costos, a pesar de que sería un gran beneficio para el niño si el cuidador puede arreglarlo para que el niño comunique con su padre/madre regularmente.

El padre/madre debe de llamar o escribirle a ambos, el niño y el cuidador, regularmente. El padre/madre también debe mantener contacto con el trabajador social y pedirle reportes sobre el progreso del niño. Como la cuidadora, puede que Ud. quiera enviar fotos, copias de reportes de la escuela, y archivos médicos al padre/madre. Puede que Ud. quiera animar al padre/madre que le mande al niño tarjetas, cosas hechas a mano, arte, u otras cosas que le guste al niño.

Recuerda: Siempre debes mantener un archivo de todos los documentos legales, la correspondencia, las cuentas de costos apropiadas, y contacto con el abogado, el trabajador social, y la corte. Si mantienes cuidadosamente un archivo de tus esfuerzos, estarás mejor preparada para las audiencias periódicas sobre el niño.

8. ¿Qué ocurre en la Periodic Review Hearing (audiencia periódica de revisión)?

La audiencia periódica de revisión, cual también la llaman audiencia de revisión del estatus de dependencia (dependency status review – DSR), tiene que ocurrir cada seis meses con la Corte Juvenil que declaró al niño un dependiente de la corte. En esta audiencia, el juez revisa el caso del niño y el plan que a sido preparado por el DSS para Ud., el niño, y el padre/madre. Un plan típico puede recomendar que el padre/madre participe en consejería, cursos para ser un padre/madre efectivo, u otros programas. Es extremadamente importante que el padre/madre cumpla con los acuerdos con precisión para asegurar el regreso del niño. También es importante que Ud., como el familiar cuidador, cumpla con el plan que ordenó la corte.

En cuanto sea posible, Ud. debe estar presente en cada audiencia en la corte que se

trata de la custodia del niño que esta cuidando.

Ya que sabe que la audiencia de revisión ocurre aproximadamente seis meses después que hicieron al niño un dependiente, debe avisar al juez, el abogado, y al trabajador social que quiere estar presente en la audiencia. Si tiene preocupaciones específicas sobre la ubicación del niño, debe expresarlas en esta ocasión.

El familiar-cuidador (guardia legal o padre/madre foster) y el padre/madre tienen el derecho por ley de ser avisados de cada audiencia con una notificación suficiente antes de la fecha de la audiencia. Muchas veces los avisos no los envían con suficiente tiempo (los padres encarcelados pueden que reciban un aviso solo un par de días antes de la fecha, o a veces hasta después de la fecha de la audiencia). Pída que el abogado y el trabajador social les avise a ambos, Ud. y el padre/madre, de cualesquier cambios en la fecha de la audiencia. Avise al trabajador social si cambia su dirección o número telefónico.

Después de la audiencia de revisión, el padre/madre y su abogado deben asegurar que el juez es consciente de los esfuerzos del padre/madre para mantener contacto con el niño, para lograr cumplir con los requisitos del plan, y para hacer planes para reunificar la familia al poder regresar. Además, el padre/madre y su abogado pueden discutir cualquier problema o preocupación sobre el trabajador social del DSS, la ubicación del niño, o el plan. También Ud. debe de mantener a la corte al día sobre lo que ocurre con el niño y pedir servicios adicionales para el niño, si es necesario.

9. Si mi hijo/hija adulto/a está encarcelada, ¿cómo puede llegar a una audiencia en la Corte Juvenil?

Bajo el California Penal Code §2625, los padres/madres encarceladas tienen el derecho de asistir todas las audiencias en las cortes sobre la terminación de los derechos del padre/madre o los procedimientos de dependencia en la Corte Juvenil donde pueden que hagan al niño un dependiente de la corte. No se puede juzgar ningún procedimiento sin la presencia de los padres o sin una renuncia de parte del pariente. Sin embargo, este derecho no le aplica necesariamente a los prisioneros federales. La Corte en *In re Maria S.*, 60 Cal. App. 4th 1309, 71 Cal. Rptr. 2d 30 (1997), apoyó la decisión que un procedimiento puede continuar a pesar de que el padre estaba detenido en una prisión federal para ser deportado y no lo permitían asistir. Tampoco tiene este derecho un prisionero sentenciado a la muerte. Estos prisioneros no los pueden transportar para una audiencia aunque se esté apelando su caso. Penal Code § 2525(g). Además, en un caso recién, le negaron a un padre encarcelado el derecho de estar presente en una audiencia, declarando que “Penal Code § 2525 no le dio el derecho absoluto al padre para asistir a la audiencia” a pesar de que el padre solicitó para estar presente en la audiencia. *In re Barry W.*, 21 Cal App. 4th 358, 26 Cal. Rptr. 2d 161 (1993). También puede ser revocado este derecho si la persona de cargo de la institución cree que el pariente a declarado por una frase articulada o alguna acción que él o ella no quiere asistir la audiencia. Servicios Legales para Prisioneros con Niños ha preparado un manual que le explica a los prisioneros como solicitar transportación a la corte, que Ud. puede solicitar de parte de su hijo o hija.

10. ¿Qué preparación se necesita para una audiencia en la Corte Juvenil?

El padre/madre tiene que traer todas sus cartas de recomendación y la evidencia de

sus esfuerzos para rehabilitarse a la audiencia. La corte considera esta evidencia favorablemente, especialmente si cumple con las condiciones del plan para el caso. El padre/madre debe de avisar su abogado de todo los programas que ha completado (por ejemplo, Alcohólicos Anónimos, Narcóticos Anónimos, cursos para padres, cursos vocacionales, etc.) y del apoyo que tiene el padre/madre de su familia y comunidad.

11. ¿Qué ocurre en una Permanent Plan Hearing (audiencia de planificación permanente)?

Los padres tienen seis o doce meses, con la posibilidad de una extensión de seis meses, para reunificar con sus niños. Si el pariente ha cumplido con los requisitos del plan de reunificación y puede mostrar que él o ella es capaz de proveer un hogar para el niño en cuanto ocurre la audiencia, la corte probablemente le regresará el niño al padre/madre. Sin embargo, si la corte encuentra que la reunificación no es posible, tiene que ordenar que se desarrolle un plan permanente para el niño para que el niño tenga un hogar permanente y estable donde vivir.

La corte primero decide si es adoptable el niño. No es requerido que un adulto esté dispuesto y disponible para adoptar el niño en ese momento, pero que haya una probabilidad que el niño sea adoptado. Si la corte determina con evidencia clara y convincente que es probable que el niño pueda ser y sea adoptado, los derechos del padre/madre serán terminados al menos que la corte encuentre que la terminación perjudicará al niño por una o más de las siguientes circunstancias:

- Los padres o guardias han sostenido visitas y contactos con regularidad

con el menor y tuviera un beneficio el menor al continuar la relación.

- Un menor de 12 años de edad o más se opone a la terminación de los derechos de paternidad.
- El menor está viviendo con un familiar o pariente foster quien no puede o no está dispuesto a adoptar al menor por circunstancias excepcionales que no incluyen la mala gana de aceptar la responsabilidad legal por el menor, pero quien está dispuesto y capaz de proveer al menor con un hogar estable y permanente y quitarlo sería dañoso para el bienestar emocional del menor.
- El menor está ubicado en un centro de tratamiento residencial, la adopción es improbable o no es deseable, y la continuación de los derechos de paternidad no impedirán el proceso de encontrar una ubicación permanente con una familia si los padres/madres no pueden resumir custodia en cuanto no se necesite el cuidado residencial.

Si la adopción o la terminación de los derechos de paternidad no está en pro de las necesidades del niño por causa de una de las razones anotadas arriba, la corte ordenará que los cuidadores del niño en ese entonces se hagan guardias legales del niño u ordenará que el niño siga en cuidado de foster por largo plazo.

Cuando los derechos de paternidad son terminados, el padre/madre no tiene ningún derecho de cuidar ni visitar al niño. Además, al menos que le hayan dado a un abuelo el derecho de adoptar al niño en cuando terminan los derechos de paternidad, esos enlaces familiares también son terminados legalmente. Por eso, es crítico que un padre trabaje enseguido que hacen al

niño un dependiente de la corte para contactar al niño, visitar al niño regularmente, y mostrarle al DSS y a la corte que él o ella está haciendo esfuerzos para ser un buen padre/madre. Es igual de importante que Ud. tal como una abuela o familiar del niño tome un papel activo en el procedimiento con la Corte Juvenil.

12. ¿Cómo puede recuperar su hijo un pariente en cuanto sale de la prisión?

Si el niño está siendo cuidado por un familiar y no hay ninguna orden de la corte (de dependencia, guardianía, o custodia) que le da a un familiar custodia legal del niño, el padre/madre puede resumir custodia física y legal enseguido al regresar, asumiendo que el padre/madre tenía custodia legal desde el empezar. Si el padre/madre ha llenado una forma de poder notarial, una forma secundaria debe ser completada para discontinuar o revocar el poder notarial. Si el familiar ha recibido asistencia para el niño, el padre/madre debe hacer una cita con el trabajador de elegibilidad para explicarle que el padre/madre está cuidando al niño.

El padre/madre también va a tener un periodo para mostrar que será un buen padre/madre antes de ser reunificado con su niño. En su papel de cuidadora del niño, Ud. probablemente tendrá que mantener su contacto regular con el niño, pero también tendrá que ser sensible del tiempo que necesitarán ambos, el padre/madre y el niño, para ajustarse. El padre/madre debe asegurar que el niño y la cuidadora sigan en contacto regularmente, especialmente cuando el niño ha estado con Ud. de largo plazo.

LOS DERECHOS DE LOS ABUELOS A LAS VISITAS

Las leyes que rigen la relación entre los abuelos y sus nietos menores de edad son complicadas. Este capítulo explica los códigos de leyes de California que pertenecen a las visitas de parte de los abuelos y lo que algunas de las cortes en California han dicho sobre los derechos de los abuelos y otros familiares no-padres/madres a las visitas y la custodia.

1. ¿Cómo deciden las cortes los casos sobre el cuidado de los niños?

La ley dice que las decisiones sobre la custodia de los niños o las visitas tienen que hacerse según *los mayores intereses del niño*. Este es la norma que controla los procedimientos sobre la guardianía, sobre la adopción, derechos a las visitas, y otros arreglos legales.

La corte tribunal tiene amplia discreción en decidir el resultado según el interés mayor del niño. Family Code § 3040(3)(b) Esto significa que los jueces tienen bastante margen para aplicar la norma de interés mayor y no están restringidos a un seguimiento estricto de reglas escasas para circunstancias muy diversas. Esto también significa que si apelas la decisión del juez, será difícil convencer a una corte más alta que deben invertir esa decisión tal como un “abuso de la discreción”.

2. En cuanto los padres se divorcian, se separan legalmente, o obtienen una anulación, ¿puede una abuela ganar derechos de visitar al nieto menor de edad?

Bajo California Family Code § 3103(a), una abuela o un abuelo puede pedir derechos a visitas razonables bajo procedimientos de disolución (divorcio), separación, o de anulación que involucran los padres de un niño menor.

3. ¿Qué hago para obtener la orden de visita?

Tienes que fichar una petición durante los procedimientos definidos mas arriba. Además, la ley requiere que la abuela que pide la visita participe en los procedimientos de mediación. Family Code § 3171(a)

4. ¿Por qué ordena la corte la mediación?

Es requerido que la corte considere los mayores intereses del niño. Esa meta se alcanza con rebajar las asperasas o el conflicto dentro la familia. El consejero o mediador trata de llegar a un acuerdo sobre los derechos a las visitas con todos los participantes para lograr la meta.

5. ¿Qué sucede en la mediación?

Estos procedimientos se consideran confidenciales y suceden en privado. El mediador puede decidir que se deben excluir a los abogados de la reunión. Family Code § 3182(a) Además un padre/madre natural o adoptivo quien no está involucrado en el procedimiento de disolución no está obligado a participar en la mediación. Sin embargo, si decide que no quiere participar en la mediación, ese padre/madre no puede rebatir el acuerdo. Family Code § 3171(b)

El mediador tiene el poder para hacer la recomendación a la corte sobre las visitas del niño. Family Code §3183(a) Si el mediador no logra convencer a todos los

participantes que se pongan de acuerdo, el mediador puede recomendar una investigación u otra acción antes de que se asigne una audiencia en la corte para decidir la disputa sobre las visitas. Family Code § 3183(b)

La corte aplicará el criterio del interés mayor del niño en su decisión de conceder o no conceder a la abuela el derecho de visitas. Si la abuela pidiendo las visitas tiene órdenes en contra por la violencia doméstica, la corte tiene que tomar eso en cuenta. Family Code § 3103 (b) Los abuelos también deben tomar en cuenta que el código contiene una suposición refutable que las visitas de parte del abuelo *no* estarían de acuerdo con el interés mayor del niño en caso de que los participantes en el matrimonio deciden que al abuelo no le deben conceder las visitas. Family Code § 3103(d) En esa situación, el abuelo tiene que presentar evidencia refutando lo que la corte está aceptando como cierto – que el interés mayor del niño no es visitar a su abuelo.

6. En caso de que yo *no* soy abuelo/abuela del niño, ¿tengo yo derechos a las visitas en estos procedimientos?

El Family Code §3103 le pertenece específicamente a los abuelos. Sin embargo, la corte le puede dar los derechos de visitas razonables a los cuidadores no-padres/madres, o a cualquier otra persona quien “tiene un interés en el bienestar del niño”, según la discreción de la corte. Family Code § 3100(a)

7. ¿Qué puedo hacer si ya tengo la orden dándome los derechos a las visitas con mi nieto y el padre/madre esta tratando de deshacer la orden para prevenir mis visitas?

La corte tiene que aplicar el interés mayor del niño en decidir si el abuelo a quien previamente le dio el derecho de visitas puede continuar viendo al niño. Dado a que no hay un formulario objetivo para determinar el interés mayor del niño, las cortes han decidido *ambos* – a favor de y en contra de continuar las visitas del abuelo.

En casos en cual los padre/madres se opongan fuertemente a las visitas y la hostilidad entre los padres y los abuelos perturbaba al niño, la corte terminó los derechos de los abuelos a las visitas. En *Adoption of Berman*, 44 Cal. App. 3d 687, 118 Cal. Repr. 804 (1975), los parientes estaban separados y los niños habían vivido, intermitentemente por dos años, con sus abuelos maternos. Mientras tanto, la madre del los niños menores de edad se enfermó y falleció. El día después de la muerte de la madre, el padre de los niños llegó de acuerdo con los abuelos maternos que ellos serían los guardias de los niños temporalmente. Sin embargo, de aquí unas semanas, el padre se casó de nuevo y revocó la orden de custodia. A pesar de que la corte les dio derechos a las visitas a los abuelos, el padre y su esposa nueva no permitieron las visitas. La esposa nueva adoptó a los niños sin decirle a los abuelos. La relación entre los abuelos y el padre y la madrastra se amarga. Además de otras cosas que sucedieron, los abuelos habían llevado a los niños al abogado de los abuelos y a un psiquiatra sin decirle al padre. El padre y la madrastra después obtuvieron una orden de la corte que les dio el poder para decidir si, cuando y por cuanto tiempo los abuelos podían visitar a los niños.

La corte les dio control por completo de las visitas a los padres en parte por la hostilidad entre los padres y los abuelos y como impactaron a los niños. La corte pensó que

los adultos estaban usando a los niños en una “batalla” entre los adultos, y dijo que estaría de acuerdo con los intereses mayores de los niños estar libre de esa lucha. Si esto significaba que los niños no podrán ver a sus abuelos, la corte decidió que así tendría que ser.

Sin embargo, un abuelo con derechos a las visitas previos prevaleció en *In re Robert D.*, 151 Cal. App. 3d 391, 198 Cal. Rptr. 801 (1984). La corte le dio una orden a la madre y al padrastro que permitieran a los padres de la madre que visitaran a sus nietos. La madre había dejado su hijo en el cuidado temporal con sus padres. Después que se casó de nuevo, la madre trató de recuperar a su hijo, pero sus padres la rechazaron. Los abuelos después trataron de revocar los derechos de paternidad de su hija para poder adoptar al nieto. Eventualmente, todos llegaron a un acuerdo que la madre tendría la custodia y los abuelos podían visitar. Después de dos años, la madre y el padrastro trataron de revocar la orden de las visitas, por caso de que los abuelos se estaban entrometiendo considerablemente en la crianza del hijo de ellos.

A pesar de la oposición de los padres, la corte tribunal decidió que el mayor interés del niño sería mantener los derechos de los abuelos a las visitas. La corte de apelaciones no encontró ningún abuso de la discreción que justificaría revocación de la decisión. Sin embargo, la corte rechazó la orden de la corte tribunal que los padres participaran en consejería psicológica con los abuelos y el niño. A pesar de que podía ayudar la consejería, la corte no tenía la autoridad para ordenarlo mientras no había causa por falta de capacidad ni de empeño de parte de los padres para cuidar a su hijo.

El juez discrepante en *Robert D.* discutió que se debe seguir la preferencia del código

indicada en Civil Code § 4351.5(k) (el cual ahora es Family Code § 3103(d)), en cual la falta de la muestra de la prueba, no se considera que es el mayor interés del niño que los abuelos visiten si los participantes en el matrimonio están de acuerdo que el abuelo solicitando no debe lograr las visitas. Sin embargo, esta sección *solamente* pertenece cuando los abuelos solicitan derechos a las visitas en los procedimientos para anulación del matrimonio, la separación legal, o la disolución. Consecuentemente, la corte puede ser guiada, pero no está obligada a seguir, la preferencia legal cuando las visitas para los abuelos se busca fuera de estas acciones.

8. En un caso en cual murió la hija o el hijo del abuelo, ¿puede lograr el abuelo el derecho de visitar al nieto?

El California Family Code § 3102(a) dice que si el padre o la madre de un niño menor de edad y soltero muere, los niños, hermanos, padres y abuelos del padre muerto puede lograr los derechos a visitas razonables en cuanto se encuentre que esto serviría al interés mayor del niño. Sin embargo, una opinión de la corte anotó que los derechos de los abuelos no pueden infringir a los derechos de los padres custodiales después de la muerte de un padre no-custodial. *In re Marraige of Jenkins* 116 Call App. 3d 767, 172 Cal.Rptr. 331 (1981). Si la persona pidiendo las visitas *no es* abuelo del niño menor, la corte tiene que considerar cuanto contacto personal existía entre el niño y la persona antes que solicitó la visitas. Family Code § 3102(b) Cuidadores fuera de la familia y cuidadores quien son familia alejada deben anotar que esta regla *solamente se aplica a los hijos, hermanos, padres, y abuelos del padre que murió.*

9. ¿Bajo qué otras situaciones puede un abuelo lograr permiso para las visitas?

Una legislación reciente ha incrementado el alcance de los derechos a las visitas para los abuelos. Los abuelos pueden pedir a la corte para visitas a cualquier hora con limitaciones. Ud. puede fichar si los padres no están casados, o si los parientes están casados pero viven aparte, o si un padre está ausente por un mes o más y el otro no sabe donde está él/ella, o si uno de los padres participa en la petición, o si el niño no vive con ninguno de los padres. La corte tiene que encontrar que se ha establecido una conexión entre la nieta y la abuela. La corte también tiene que balancear el interés del niño en tener las visitas del abuelo en contra el derecho de los padres de tener la autoridad como tales. Family Code § 3104.

Sin embargo, debe anotar que la corte mas alta, U.S. Supreme Court, decidió en *Troxel v. Granville*, 120 S.Ct. 2054, 147 L.Ed.2d 49 (2000), que una ley de Washington que permite que cualquier persona, cuando quiera, aplique para visitaciones, era demasiado extensiva. En ese caso, la Corte decidió que la corte inferior no tenía la autoridad para darle las visitas a los abuelos en contra del deseo de los padres. Es el padre quien tiene la autoridad para tomar las decisiones sobre el “cuidado, custodia y control” del niño.

10. En el caso donde le quitan los derechos de paternidad al hijo adulto del abuelo, ¿cómo le impacta al abuelo según sus derechos a las visitas?

Tanto como el padre del niño menor deja de ser el padre en los ojos de la ley, igual el abuelo pierde su estatus legal. A pesar de lo difícil que es aceptarlo, si terminaron los derechos de paternidad de su hijo, Ud. no puede reclamar la posición de abuelo, al

menos que el niño es adoptado por otros abuelos o por un padrasto o una madrastra. Family Code § 3102(c). Por eso es importante que este involucrado en el procedimiento con la Corte Juvenil desde que empieza el proceso.

11. ¿Qué derechos a las visitas tiene el abuelo cuando los padres del niño menor no se casaron legalmente?

Si los padres de su nieto no se casaron, puede que Ud. puede hacer la petición bajo Family Code §3104 y lograr la visitas. Mira la pregunta #9 arriba para mas información sobre esto.

12. En caso de que los abuelos sospechan que el padre del niño no es el verdadero padre, ¿pueden desafiar su paternidad?

Si la corte ha decidido que él es el padre del niño, nó. Hay una política pública muy fuerte para mantener la relación de padre-niño y para asegurar que acciones sobre la paternidad son definitivas. La corte en *Guardianship of Claralyn S.*, 148 Cal. App. 3d 81, 195 Cal. Rpt.r 646 (1983), anotó esta política pública en su razón por negar el desafío de la determinación de la paternidad de parte de los abuelos. *Claralyn S.* se trataba la madre de una niña que descubrió, mientras estaba separada de su novio, que estaba embarazada. La madre y su novio se reunificaron, y después que nació la bebé se casaron. Ellos cambiaron el apellido de la bebé del apellido de su madre al apellido del esposo de ella. Ambos parientes juraron en ese entonces que eran los padres biológicos del niño.

Los padres se separaron una vez por dos meses después que se casaron. Durante ese tiempo, la madre y su bebé recibieron asistencia pública. Cuando se reunificaron, el condado demandó al esposo en la corte

para recuperar el dinero de la asistencia pública. Él entró en un acuerdo con el condado donde declaró que él era el padre biológico de Claralyn. Mas tarde, él presento una petición para divorciarse de la madre y declaró en la petición que él era el padre de la niña.

para establecer que el padre (alegadamente) *no* es el padre biológico del nieto.

Después de un año, mientras la madre estaba encarcelada por una violación con drogas, ella concedió que apuntaran a su padre y madrastra como guardias legales del bebé con derechos al ex-marido a vistas. En la audiencia de custodia temporaria, la madre atestiguó bajo juramento que su su ex-marido *no* era el padre biológico. Los abuelos maternos le pidieron a la corte que ordenara exámenes de la sangre para determinar la paternidad. La corte lo ordenó, y los dos exámenes de la sangre mostró que el ex-marido de la madre no era el padre de la niña. Los abuelos entonces querían que la corte declarara que el ex-marido de su hija no era el padre legal de su nieta.

La corte no lo hizo porque se había establecido la paternidad en los dos procedimientos de la corte antecedentes (el cambio del apellido del bebé y el divorcio), y las decisiones en esos procedimientos eran final. A pesar de que el niño podía desafiar la paternidad más tarde porque no pudo participar en los procedimientos legales inmediateamente, los abuelos no podían desafiar la paternidad. El ex-marido de la madre era el único padre que había conocido la niña, fue la razón de la corte, y no serviría su mayor interés perder la relación estable de padre-hija que tenía con él.

Si una acción de paternidad está pendiente y la corte no a tomado ninguna decisión, los abuelos pueden tratar de intervenir para introducir cualquier información que tengan

CUANDO ES NECESARIA LA CUSTODIA PERMANENTE

A pesar de que hemos encontrado que la mayoría de abuelos y otros cuidadores solo están interesados en tener custodia temporaria de los niños que están cuidando, hay algunos casos en cual buscan la custodia permanente. Esta próxima sección cubre esta situación.

1. ¿Pueden obtener la custodia de los nietos los abuelos u otros familiares sin el consentimiento de los padres?

Si pueden – en cuanto la corte decide que darle la custodia al pariente o a los padres sería dañoso para el niño, y que darle la custodia al no-pariente serviría para el interés mayor del niño. Family Code § 3041 En *In Re Robert L.*, 21 Cal. App. 4th 1057, 24 Cal. Rptr. 2d 654 (1993), la corte ordenó ubicación de los niños con los abuelos quien habían cuidado sus tres nietos, a pesar que la madre testificó que la abuela sabotearía su relación con sus hijos. La corte decidió que ubicación fuera del hogar era necesario por el abuso y la negligencia en el hogar de los padres y que los abuelos le ofrecían una situación estable a los niños.

No hay ninguna ley específicamente directada al derecho del abuelo tener custodia del nieto cuando los padres del niño menor se divorcian, se separan legalmente, o obtienen una anulación. Las cortes les dan la preferencia en la custodia al pariente ausente ninguna circunstancia extraordinaria que le diera la razón por darle la custodia a uno no-pariente. Si determina la corte que darle la custodia sería dañoso para el niño y custodia no-pariental serviría el interés mayor del niño, la corte tiene que darle la preferencia a la persona con quien el niño ha estado viviendo en un “ambiente sano y estable”. Family Code § 3040 (a)(2) Un familiar o cuidado no-familiar quien estuvo criando el niño de un pariente adicto a drogas puede utilizar esta sección de la regla para discutir que él o ella debe lograr la guardia.

Los siguientes dos casos fueron decididos en procedimientos para la terminación de los derechos de paternidad y guardiana en la Corte Juvenil y la dependencia, antes de que los legisladores hicieron una declaración para prevenir la utilización de Civil Code § 4600. Los incluimos para ilustrar como algunas cortes interpretan los conceptos de “dañoso” e “intereses mayores” en otorgar la custodia a los abuelos. Los factores que consideran las cortes son la salud, la seguridad, y el bienestar del niño, si ha sido abusado, y el carácter y la cantidad de contacto que a tenido el niño con sus padres. Family Code § 3011 La corte no considerará la falta de contacto con el niño si fue de corto plazo y si la persona sigue mostrando un interés en mantener las visitas, o si la persona está ausente por causa de actos o amenazas de violencia doméstica. Family Code § 3046

En el caso de *In re Geoffrey G.*, 98 Cal. App. 3d 412, 159 Cal. Rptr. 460 (1979), el padre de Geoffrey fue condenado de homicidio voluntario en la muerte de la madre de Geoffrey. Mientras el padre estaba encarcelado, los padres de la madre, quienes eran los guardias legales de Geoffrey, hicieron la petición para terminar la relación del padre con Geoffrey para ellos adoptarlo. El padre se opuso a la adopción.

La corte citó varias razones por encontrar a favor de los abuelos. Primero, la custodia de paternidad sería dañosa por la violencia del crimen del padre junto con su uso del alcohol. El padre había estrangulado a la madre después de haber tomado

extremadamente y la corte estaba preocupada que podía ser herrido el niño si el padre seguía su costumbre de tomar. La corte también citó que el padre nunca había asumido suficiente responsabilidad por el mantenimiento de Geoffrey ni de proveer un hogar para él. Geoffrey y su madre contaban con fondos del AFDC para mantenimiento. Además, los abuelos de Geoffrey lo habían cuidado desde que murió su madre, cuando él tenía un año de edad, hasta la decisión de la corte, dos años y medio después. El juez decidió que quitar Geoffrey del hogar de sus abuelos sería dañoso, y que había poca probabilidad que pudiera desarrollar una relación saludable de padre-hijo. Por todas estas razones, los derechos del padre fueron terminados, y los abuelos pudieron adoptar a Geoffrey.

En otro caso donde la corte decidió que permitir la custodia paternal sería un detrimento para el niño, la abuela materna logró la custodia de un niño de 11 años. En *In re Volkland*, 74 Cal. App. 3d 674, 141 Cal. Rptr. 625 (1977), la madre dejó al niño voluntariamente en la custodia de la abuela cuando el niño tenía cuatro años. Durante los próximos siete años, la abuela cuidó al niño con la madre visitando a su hijo solamente dos veces al año. Convencidos por la realidad que la abuela había criado al niño durante sus años formativos, la corte determinó que serviría los intereses mayores del niño quedarse con la abuela.

2. ¿La corte puede insistirle a un abuelo que tiene custodia de un nieto que lo regresen a los padres?

La corte puede, en recibir la petición de un guardia, el pariente, o el niño, terminar la custodia cuando ya no es necesaria aunque *no serviría* el interés mayor del niño. Sin embargo, las cortes de California han interpretado la ley para evitar este resultado.

En *Guardianship of Cassandra H.*, 64 Cal. App. 4th 1228, 75 Cal. Rptr. 2d 668 (1998), la abuela materna, Patricia Irvine, logró ganar la custodia de los nietos cuando los padres tenían dificultades matrimoniales por el problema del padre tomar. Patricia era una guardia ejemplar, y por más de tres años ella estableció una relación de crianza cuidadosa con los niños.

Después de tres años el padre de los niños, Don, venció su problema con tomar y entregó una petición a la corte para terminar la custodia. El Juez de la Corte Superior otorgó la petición bajo el motivo que la petición “ya no era necesaria” a pesar de que él también encontró que serviría los intereses mayores de los niños quedarse con su abuela, 64 Cal. App. 4th at 1232. El Juez tomó su decisión que la custodia ya no era necesaria por la prueba del padre que regresarle los niños no sería dañoso.

La Corte de Apelaciones decidió lo contrario. El Juez de Apelaciones decidió que el juez de la corte inferior no interpretó bien el frase “ya no era necesario” y que las cortes de California siempre han tomado tal decisión al evaluar en total las circunstancias nuevas. El juez mantuvo que no era suficiente que el padre comprobara falta de daño, porque ese es el criterio que se usa para la ley de dependencia juvenil, *no* en la ley de terminación de la custodia. Al contrario, la custodia se considerará “ya no era necesaria” cuando el pariente biológico podía mostrar suficiente capacidad en total para sobrepasar el trauma de separar al niño de una cuidadora exitosa y de largo-plazo. 64 Cal. App. 4th at 1240.

Don no pudo mostrar esto ya que tenía muy poca relación con sus hijos, tenía un apartamento minúsculo, y no había hecho planes para el cuidado de los niños, cuidado médico ni dental. El caso fue remandado a

la corte inferior con instrucciones que rechasara la petición de Don para terminar la custodia.

En *Guardianship of M.*, 136 Cal. App. 3d 708, 186b Cal. Rptr. 430 (1982), la corte terminó la custodia del niño de parte los abuelos y le regresaron la custodia a los padres de la niña, a pesar que la niña había vivido con sus abuelos desde que nació. Cuando la niña nació los padres no estaban casados y no podían mantenerla. Ellos le llevaron la niña a los abuelos paternos y estaban de acuerdo que los abuelos debían fichar para la custodia. En hacerse guardias legales, los abuelos podían obtener cuidado médico para la niña y podían hacerla una dependiente en los impuestos del abuelo. Los abuelos cuidaron la niña por tres años y medios, atendiéndola cuidadosamente porque ella tenía una enfermedad respiratoria.

Al fin de tres años y medios, los padres de la niña habían conseguido trabajo, se habían casado, y se colocaron. Le entregaron una petición a la corte para terminar la custodia, ya que habían cambiado las circunstancias y ellos ahora podían cuidar la niña apropiadamente. Los abuelos se opusieron con amargura. Ellos y los hermanos del padre le dijeron a la corte que los padres habían mostrada poco interés en la niña, no la visitaron a menudo, la ponían nerviosa cuando la visitaban, y serían padres incapaces. La corte tribunal decidió que serviría el interés mayor de la niña continuar la custodia y que sería un daño regresar la custodia a los padres.

Sin embargo, la corte de apelaciones decidió en contra, encontrando que el testimonio de los padres y del trabajador social eran más persuasivos y creible que el testimonio de los abuelos. El trabajador social testificó que los abuelos lo hicieron bien difícil para

que los padres visitaran a la niña. El juez atribuyó la nerviosidad de la niña durante las visitas de los padres a la hostilidad entre los padres y los abuelos. Citando el mejoramiento en la situación de los padres, la corte apelante decidió que el mayor interés de la niña era terminar la custodia y regresar la custodia a los padres.

LA ADOPCIÓN

1. Cuando el nieto menor de edad ha sido adoptado, ¿puede un abuelo (de parte del padre o la madre que murió) establecer el derecho de visitar?

El derecho de los abuelos de visitar razonablemente al niño menor cuando el padre/madre del menor muere depende de quien adopta al menor. Si un par de los abuelos o un padrasto/una madrastra adopta al niño, la corte tiene la discreción de permitir la visita de un abuelo del otro lado de la familia. Family Code § 3102(c)

Sin embargo, si el niño del padre fallecido es adoptado por alguien que no es ni padrasto ni abuelo, no existe derecho que lo visiten familiares que no son los padres. Además, cualquier derecho de visitar que pudo obtener un abuelo bajo Family Code § 3102 (c) se termina automáticamente en cuanto el niño es adoptado por un extraño. Por ejemplo, en *Huffman v. Grob*, 172 Cal. App. 3d 1153, 218 Cal. Rptr. 659 (1985), la corte otorgó que los familiares de la madre fallecida ya no podían visitar al niño quien había sido adoptado por alguien desconocido por la familia.

2. ¿Qué le pasan a los derechos de los abuelos de visitar al menor cuando el padre/la madre del nieto todavía está vivo/viva y el nieto es adoptado por los otros abuelos?

En un caso, donde un par de abuelos adoptaron a la niña menor, la corte mantuvo en *Reeves v. Bailey*, 3 Cal. App. 3d 1019, 126 Cal. Rptr. 51 (1975) que los derechos de visita otorgadas previamente a los otros abuelos no fueron terminados automáticamente por la adopción. La madre de la niña fue otorgada inicialmente la custodia en una acción de disolución. La

madre y la niña vivían con los abuelos maternos, Sr. y Sra. Bailey. Los abuelos paternos, los Reeves, tenían derechos de visitar. Los Baileys entonces adoptaron a la nieta sin avisar a los Reeves. Los Reeves le pidieron a la corte que hecharan al lado la adopción basado en el fraude, discutiendo que la única razón porque los Baileys adoptaron a la nieta era por cortarles sus visitas.

La corte les negó deshacer la adopción solo porque los Reeves no fueron avisados del procedimiento. Sin embargo, permitió que los abuelos tuvieran los mismos derechos de visitas que tenían antes de la adopción. La razón de la corte era que no le parecía la adopción de parte de un extraño a la familia, la adopción aquí de parte de los abuelos no cambiaba la situación de la vivienda de la niña. Ella seguía viviendo en el hogar de su madre y abuela. La corte explicó que si los Bailey's sentían que los otros abuelos no deberían tener el derecho de visitas, "tenía que haber un procedimiento apropiado en cual todas las partes interesados podían participar para determinar si la visita ya no sería de interés mayor para la niña o estorbaría excesivamente con la relación adoptiva." 53 Cal. App. 3d 1019, 1026. Solamente el obtener la decisión de la adopción no terminaría los derechos a visitas otorgados previamente.

3. ¿Pueden participar los abuelos en los procedimientos para la adopción de su nieto de parte de los otros abuelos?

Los abuelos que están en contacto regular con su nieto y están opuestos a la adopción del niño pueden participar en el procedimiento. En una opinión publicada parcialmente, *Adoption of Lenn. E.*, 182 Cal. App. 3d 210, 227n Cal. Rptr. 63 (1986), el

Quinto Distrito de la Corte de Apelaciones de California mantuvo que la corte tribunal permitió apropiadamente la intervención de los abuelos maternos porque su presencia “efectuaría los propósitos fundamentales del procedimiento de la adopción.” 182 Cal. App. at 219. En *Lenn E.*, el padre fue arrestado por matar a su ex-esposa. Él lo arreglo para que el hijo de ellos, Lenn, fuera ubicado con los abuelos paternos. La abuela materna se hizo la guardia legal de Lenn. El padre después fue condenado y sentenciado a la muerte por el homicidio. Los abuelos maternos de Lenn visitaron a Lenn frecuentemente hasta que desarrolló una hostilidad cuando ambos los abuelos maternos y paternos quisieron adoptar al niño. La corte tribunal despidió la petición de adopción de parte de los abuelos maternos, pero permitió que ellos intervinieran en la acción de los abuelos paternos y que testificaron sobre los intereses mayores del niño. La corte tribunal otorgó la petición de los abuelos paternos para la adopción.

En apelación, la corte corroboró la adopción de parte de los abuelos paternos, pero concluyó en la sección publicada de su opinión que los abuelos maternos tenían el derecho de apelar la adopción, en parte porque ellos podían presentar información que podía servir de guía para la corte en decidir el interés mayor del niño.

EL CUIDADO “FOSTER”

1. ¿Qué es el cuidado “foster”?

El cuidado foster es un arreglo institucional temporal impuesto a los niños que los quitan de sus padres y en cuanto es determinado que son dependientes de la corte. Los guardías pueden aplicar para ser parientes fosters. Las siguientes preguntas son diseñadas para ayudarle evaluar si Ud. puede ser un padre/madre foster o si es deseable en su situación.

2. ¿Qué son algunas de las ventajas de ser un pariente foster?

Las ventajas de ser un padre foster son que tiene acceso a subvenciones que generalmente son mas altas y a servicios especiales, inclusive un programa especial para los jovenes (de edad 18) donde ellos puedan establecer sus propios hogares. La meta del cuidado foster es ayudar a los padres a reunificarse con sus hijos, o si esto no es posible, crear un plan permanente para la ubicación del niño o para la adopción, custodia o cuidado de largo plazo.

3. ¿Qué son algunas de las desventajas de hacerse un padre/madre foster?

Los trabajadores sociales tienen que revisar al hogar dos veces al año. *Puede que tu no quieras tener trabajadores sociales involucrados en tu vida familiar.*

4. ¿Cuáles son los criterios para ser un padre/madre foster?

Aprobación de cuidado foster está basado, entre otras cosas, en si alguien en el hogar a sido declarado culpable por una felonía, si hay suficiente espacio dormitorio, si el

hogar es seguro y otros factores relacionados al bienestar del niño.

5. ¿Está disponible para familiares el cuidado foster?

El programa federal de cuidado foster está disponible a familiares que pueden alcanzar los requisitos anotados arriba y otra condición muy importante: El niño tiene que haber recibido el AFDC o el CalWORKs en los últimos seis meses. Familiares que están interesados en cuidado foster tienen que asegurar que el CPS inmediatamente ficha una petición con la Corte Juvenil.

LOS BENEFICIOS PÚBLICOS

Esta próxima sección se trata de asuntos de inmigración y el impacto de aplicaciones para asistencia pública en su aplicación para la residencia o ciudadanía. La información es general y no suplanta los consejos de un licenciado especializando en la inmigración. La información siguiente es de la red del Western Center on Law and Poverty en abril del 2003, <http://www.wclp.org/advocates/library/calworks/ch2c.html>, traducida del inglés.

1. ¿Qué es la Carga Pública (Public Charge)?

La “Carga Pública” es un término utilizado por el INS (Immigration and Naturalization Service) significando la gente quien no pueden mantenerse por su propia cuenta y que dependen de los beneficios públicos, tales como el CalWORKs o el SSI. El temor de muchos inmigrantes que están en el proceso de aplicar para la residencia o ciudadanía es que el INS puede negarle entrada o regreso a los EEUU, o la residencia permanente, si el INS piensan que Ud. no podrá mantenerse por su cuenta y que puedas ser una “carga pública”. El INS está supuesto considerar todas sus circunstancias antes de decidir si Ud. es una carga pública. El INS tiene que mirar al futuro y considerar su:

- edad (¿Eres muy mayor para seguir trabajando?)
- salud (¿Estas tan enfermo que no puedes trabajar o tienes cuentas de pagos médicos altas que no puedes pagar?)
- educación y preparación (¿Estás preparada para conseguir trabajo?)
- ingresos (¿Tienes suficiente dinero para mantenerte por tu propia cuenta?)
- tus dependientes (¿Cuántos niños tienes que mantener?) y
- financiación bajo una Declaración de Matrimonio (¿Alguién a firmado un contrato con el INS comprometiendo que será responsable por tu mantenimiento y que el “sponsor” le pagará al gobierno los beneficios que recibes después de haber obtenido tu residencia o “green card”?)

2. Soy indocumentada. Si yo aplico por el Medi-Cal o Familias Saludables (Healthy Families), ¿me perjudica en términos de mi estatus de inmigración?

¡NO! El 25 de mayo del 1999, el INS anunció que recibir algún beneficio de cuidado médico (incluyendo el Medi-Cal y/o Familias Saludables) NO tendrá un impacto negativo en su estatus de inmigración. También, servicios nutritivos como las estampillas de comida y el programa WIC para mujeres, recién-nacidos y niños, y los programas de almuerzos y desayunos gratuitos no tendrán ningún impacto negativo en su estatus de inmigración. La UNICA excepción es si recibes beneficios médicos en cuidado de largo-plazo (tal como en un hogar para ancianos). Si Ud. está en esta categoría excepcional, lláme a un abogado de inmigración para que la conseje.

Esto significa que solamente recibir beneficios médicos **NO** debe tener un mal impacto en su aplicación para la residencia, ni perjudicarla si ya la tiene, ni hacerles prevenir su entrada al país mientras no estas afuera mas de seis meses, ni prevenir que puedas apoyar a otro para que pueda entrar a los EEUU. **Acuerde:** Mientras el INS no puede tomar en cuenta si recibes Medi-Cal ni Familias Saludables cuando decide si darte la residencia, puede mirar tus ingresos, y si ganas suficiente para mantenerte).

3. Si he aplicado por la ciudadanía o estoy esperando la respuesta, ¿se daña mi

aplicación por participar en el Medi-Cal o el Healthy Families?

¡NO! No hay un requisito sobre la carga pública para los que están aplicando para la ciudadanía. Los que aplican para ser ciudadanos tienen que mostrar un “carácter integro” (“good moral character”). Mientras has dicho la verdad y no cometiste el fraude cuando recibiste los beneficios públicos de Medi-Cal y Healthy Families, haberlo recibido no debe impactar la capacidad de nacionalizarse.

4. Si tuve un “sponsor”, ¿tiene que pagar mi sponsor por los beneficios?

Depende en la situación. Primero, el “sponsor” es alguien que le promete al INS que va a apoyarla si necesitas ayuda. Un sponsor firma una Declaración de Mantenimiento (“affidavit of support”) que es un contrato con el INS. Hay dos tipos de declaraciones de mantenimiento: la forma anterior I-134 que se usaba para aplicaciones para la residencia fichadas antes del 19 de diciembre del 1997), y la forma recién I-864 usada para aplicaciones fichadas en y después del 19 de diciembre del 1997. La forma nueva I-864 contiene una promesa que el sponsor le pagará al gobierno si Ud. recibe ciertos beneficios públicos después de recibir su tarjeta verde. Su sponsor **no tiene que pagar** esos beneficios si uno de los siguientes es cierto:

- Recibiste la tarjeta verde con la declaración de mantenimiento anterior (Forma I-134).
- Recibiste el cuidado médico antes de recibir tu tarjeta verde.
- Recibiste cuidado médico de emergencia. Esto incluye cuidado médico de emergencia cubierto por el Medi-Cal restringido (Restricted Medi-Cal)

- Recibiste una vacuna u otro tratamiento para una enfermedad contagiosa.
- Ud., su esposo u esposa, y sus padres (mientras tenías menos de 18 años de edad) juntos han trabajado 40 trimestres, según el Seguro Social (Social Security). Puedes procurar a la Administración del Seguro Social (Social Security Administration), llamando al 1-800-772-1213, y preguntarle cuantos trimestres has trabajado y cuantos a trabajado su familia.
- Eres ciudadana/o en cuando recibes el cuidado médico. Esto incluye niños nacidos en los EEUU.

Si no perteneces a ninguna de estas categorías, puede que tu sponsor todavía no será impactado si recibes beneficios médicos. Llama a un abogado de la inmigración o un trabajador social de beneficios médicos para solicitar consejo sobre como le puede impactar tu cuidado médico a tu sponsor.

5. Soy indocumentada. ¿Me van a reportar al INS si solicito servicios médicos?

Hay poco riesgo de ser reportado al INS si utilizas servicios médicos. Ninguna ley requiere que los proveedores de servicios médicos reporte a la gente indocumentada al INS. La mayoría de los hospitales les instruyen a los trabajadores que nunca deben reportar al INS sobre los pacientes. La ley directa que los hospitales no pueden trararte diferente solamente por tu país de origen ni por el color de tu piel.

Hay poco riesgo de ser reportada al INS si aplicas para el Medi-Cal o Healthy Families. Las aplicaciones para el Medi-Cal y Healthy Families no requieren que declares que eres indocumentada. La oficina del welfare *solamente* puede pedir el estatus de

la persona aplicando por el Medi-Cal por si misma. Por ejemplo, parientes aplicando por sus niños pero no por si mismos no tienen que declarar su estatus de inmigración. (fin de la sección del Western Center on Law and Poverty)

(Lo siguiente es una sección del aviso del Los Angeles Department of Public Social Services,
<http://www.ladpss.org/dpss/homepage/spanish.pdf>)

Nuevos directivos del INS permiten que los inmigrantes y sus hijos utilicen ciertos beneficios no-en efectivo y ciertos beneficios en efectivo para propósitos especiales sin afectar su estado de inmigración, incluyendo:

- Medi-Cal
(Al menos que utilices estos servicios para pagar por cuidado de largo-plazo, por ejemplo, un hogar para ancianos)
- Estampillas de Comida
- Familias Saludables (Healthy Families)
- Asistencia para Cuidado Médico de Emergencia
- WIC (Women, Infants and Children) para mujeres, recién nacidos, y niños
- Programas de Entrenamiento Vocacional
- Cuidado de Largo Plazo “Foster Care” y Asistencia para la Adopción
- Beneficios no-efectivo bajo CalWORKs
- Ayuda de Emergencia por un Desastre (Emergency Disaster Relief)
- Exámenes y tratamiento de enfermedades contagiosas
- Pagos en efectivo de solo una vez (One time emergency payments) bajo CalWORKs

- Cuidado Prenatal
- Programas Médicos de los Condados
- Vacunas
- Programas de Alimento
- Asistencias de Vivienda
- Asistencia para Utilidades
- Asistencia Educativa
- Cuidado de Niño/Infantil
- Cupones para el Transporte

(fin de esta sección del aviso del Los Angeles Department of Public Social Services)

De aquí en adelante, la información es una traducción del Manual en Inglés:

1. ¿Qué tipo de asistencia puedo obtener mientras estoy cuidando a un niño con necesidades?

La abuela o el familiar quien está cuidando al niño puede ser elegible para recibir asistencia a través de los programas de fondos públicos, tales como: CalWORKs, Estampillas de Comida, Medi-Cal, Healthy Families (Familias Saludables), Ingreso complementario para la Seguridad (Supplemental Security Income – SSI), Programa de Asistencia en Efectivos para los Inmigrantes (Cash Assistance Program for Immigrants), Cuidado Foster Federal del AFDC (Federal AFDC-Foster Care), el KinGAP, o el Programa de Pagos de Asistencia de la Adopción (Adoption Assistance Payment Program). Cuidado de niños y otros servicios apoyantes también pueden ser disponibles.

Dependiendo del programa, la asistencia puede ser para el niño, para el cuidador, o para ambos.

Algunos de los programas públicos también pueden ser disponibles para los cuidadores que no son familiares del niño.

Hemos hecho un resumen de los programas mayores aquí. Para mas información o asistencia para aplicar, recomendamos que contacte al condado, al programa local de Servicios Legales, u otra organización comunitaria en la lista de Recursos al fin de este Manual. Estas organizaciones también pueden decirle si hay programas privados en su comunidad.

2. ¿Qué es el CalWORKs, y soy eligible para el CalWORKs?

El CalWORKs es un programa para asistir las familias de bajos ingresos a pagar para las necesidades básicas con pagos en efectivos para comida, ropa, o la renta. CalWORKs reemplaza el programa Aid to Families with Dependent Children (AFDC), cual terminó en California el primero de enero del 1998.

3. Si no soy ciudadana, ¿puedo calificar para CalWORKs?

Si no eres ciudadana de los EEUU, tienes que mostrar que eres una residente permanente legal (que tienes “la mica” o el “green card”), o que eres otro tipo de “extranjera calificada”, sea refugiada, una Cubana o Haitiana, una esposa golpeada o un niño calificado por otras razones, alguien con asilo político o a quien le han suspendido la deportación.

Información Sobre CalWORKs para Los Inmigrantes

La información siguiente es una traducción de varias secciones de la red electrónica de la asociación llamada Western Center on Law and Poverty, corriente en abril del 2003.

A. La Residencia.

El aplicante o recipiente tiene que ser residente de California para calificar para el

CalWORKs. Una familia con CalWORKs establece su residencia en California mientras vive ahí sin ninguna intención de mudarse a otro estado. Ni el estado ni el condado puede imponer un periodo fijo de residencia antes de calificar una familia para CalWORKs.

Sugerencia: La persona es residente de California el día que llega aquí, si su intento es quedarse.

B. Limitaciones para Los Extranjeros.

Los Inmigrantes Calificantes.

Un aplicante o recipiente de CalWORKs tiene que ser un ciudadano de los EEUU o ser miembro de alguna categoría de inmigrantes viviendo aquí legalmente. Existía mucha confusión sobre este tema después de los cambios en las leyes federales del welfare del 1996, hasta que el Estado fue demandado. Como resultado, el Estado publicó instrucciones clarificadas para los condados.

La mayoría de inmigrantes legales son eligible para CalWORKs. Los inmigrantes eligibles incluyen “extranjeros calificados”. Para ser considerado un “extranjero calificado”, alguien no-ciudadano tiene que ser un 1) resident permanente legal; 2) refugiado, bajo asilo, o con la deportación suspendida, o bajo libertad de por lo menos un año; 3) Cubano o Haitiano; o 4) una esposa golpeada o un niño con una petición pendiente o aprobada de tipo: (a) visa para esposa/esposo, o (b) petición para alivio bajo el Acto sobre la Violencia Contra Mujeres - Violence Against Women Act (VAWA), quien necesita los beneficios por la mayor parte por causa del asalto o la crueldad.

Los inmigrantes que viven aquí permanentemente bajo “color de la ley” – permanently residing under color of law (PRUCOL) – incluyendo las personas bajo libertad dentro los EEUU por menos de un año, y los que han logrado salida voluntaria indefinida en vez de la deportación, también son elegible.

Ciudadanos de los EEUU tienen que verificar su ciudadanía con un certificado de nacimiento, un pasaporte, documentos de ciudadanía u otros comprobantes como los archivos escolares, documentos de cumplimiento de servicio militar, certificados de matrimonio o declaraciones juradas. Los ciudadanos pueden recibir asistencia por hasta 90 días mientras tratan de obtener suficiente prueba de la ciudadanía.

Los Hijos Ciudadanos de Residentes Indocumentados Califican para CalWORKs.

El padre indocumentado y los hermanos indocumentados no tienen derecho a la asistencia y serán excluidos de la unidad de asistencia - CalWORKs assistance unit (AU). Si el padre o los hermanos indocumentados tienen ingresos, esos ingresos serán incluidos para calcular la cantidad de la asistencia. Sin embargo, si tienen propiedad, esa propiedad no será tomada en cuenta contra la unidad de asistencia para determinar si son elegible.

C. Reportando los Inmigrantes Indocumentados al Servicio de Inmigración y Naturalización - INS.

La ley del 1996 sobre la reforma del sistema de bienestar federal requiere que cada condado haga un reporte cada trimestre (y en cuanto se lo pida el INS) al INS de los nombres, las direcciones y otra información para identificar las personas que ellos

“saben” que no están en los EEUU legalmente. Las oficinas del welfare en California, sin embargo, han prohibido que los empleados le pregunten a un individuo si él o ella o cualquiera en su hogar es indocumentado. Las aplicaciones para el CalWORKs (y las estampillas de comida) han sido revisadas para solo preguntar si los aplicantes son ciudadanos o no-ciudadanos; los condados tienen que utilizar estas aplicaciones revisadas.

D. Categorías de Inmigrantes que no Califican.

Los inmigrantes que no son elegibles para el CalWORKs incluyen los que han sido admitidos con visa de turista o estudiante, las personas que han aplicado pero todavía no han recibido el asilo político, los que han aplicado para que ajusten su estatus, y los indocumentados.

Fin de la traducción de varias secciones de la red electrónica de la asociación llamada Western Center on Law and Poverty.

Los Abuelos y Otros Familiares Que Crian a Los Niños Pueden Calificar para CalWORKs

Los familiares pueden calificar para CalWORKs y ser incluidos con el niño si el niño es “privado” del mantenimiento y cuidado de sus padres.

En términos de los que califican para CalWORKs, un “familiar” es una persona que es pariente del niño, por nacimiento o la adopción, tal como uno de los siguientes: (1) padre, madre, hermano, hermana, medio-hermano, media-hermana, tío, tía, primo-hermano, sobrino, sobrina, o cualquiera que es abuelo, bisabuelo, o bis-bisabuelo; (2) padrasto, madrastra, hermanastro, o hermanastra, o; (3) la esposa/el esposo de

cualquier de los parientes anotados arriba en (1) o (2), aunque el matrimonio ha terminado por causa de la muerte o el divorcio.

Un niño es considerado “privado” si por lo menos uno de sus padres biológicos está:

- Muerto
- Continuamente ausente
- Incapacitado (Un médico verifica que una incapacitación u enfermedad no permite que el padre trabaje por lo menos 30 días); o
- Desempleado

Limites de Ingresos para Calificación

Para calificar para CalWORKs el ingreso mensual de la familia con quien vive el niño tiene que ser bajo cierto límite. Los límites de los ingresos son basados en la cantidad de miembros en la familia.

No todo los ingresos de la familia son tomado en cuenta en el límite. Por ejemplo, \$90 del ingreso del trabajo de cada adulto en la familia es deducido cada mes, y además son deducidos los gastos que paga una familia para el cuidado de niños o cuidado para un familiar incapacitado. Algunos ingresos (por ejemplo, el ingreso del SSI que recibe un abuelo o un niño en la familia) no cuentan. Por favor consulte con su condado o los servicios legales en su comunidad sobre las reglas de los ingresos que cuentan.

Limitaciones de Recursos para Calificación

Además de los límites de ingresos, CalWORKs también tiene un límite de “recursos”. Algunos recursos, como la casa en cual Ud. vive, las ropas y los muebles, no cuentan como parte del límite.

Usualmente, el límite de recursos para la familia es \$2,000. Los familiares ancianos de edad 60 o más pueden tener hasta \$3,000 en recursos y todavía calificar para CalWORKs. Además, para todas las familias, hay un límite de recursos más alto por un automóvil; \$4,560 del valor en el mercado público o más si el automóvil es utilizado para transportar a un miembro del hogar que es incapacitado.

En las Familias Mantenidoas por los Abuelos, ¿Qué recursos e ingresos cuentan?

Los abuelos que no califican para CalWORKs pueden aplicar bajo la categoría “non-needy caregiver relatives” (“familiar sin necesidad criando”) de parte de sus nietos. En esta situación, el departamento del welfare no debe contar los ingresos o recursos del abuelo en su determinación de la calificación del niño para CalWORKs (ni por la cantidad de la autorización del niño, mire lo siguiente).

Un padre menor de edad, de menos de 18 años, puede aplicar para CalWORKs para ayudar cuidar a su niño. Un padre menor tiene que vivir con su pariente para calificar para CalWORKs, al menos que califica para una excepción. Si el padre menor vive con su pariente, el departamento del welfare calcula los ingresos y recursos de los abuelos que se permiten tomar en cuenta en calificar al nieto para CalWORKs, solamente si los abuelos van a recibir CalWORKs también. Si los abuelos no son eligibles para CalWORKs o son eligibles pero no quieren aceptar pagos del CalWORKs, todavía incluyen los ingresos contables y los recursos de ellos para determinar si el padre menor califica para CalWORKs.

Las Personas Condenadas de Felonías Después del 31 de Diciembre del 1997; Los Condenados de Felonías que “Están Huyendo” (“Fleeing” Felons), y Los Que Están en Violación de la Libertad Condicional (Probation Violators)

Los individuos siguientes están excluidos de CalWORKs:

- Una persona condenada de una felonía estatal o federal por un elemento controlado – usualmente una droga prohibida (controlled substance) – después del 31 de diciembre del 1997 (W&IC Section 11251.3);
- Una persona huyendo para evitar al juicio o evitar ser detenido después de ser condenado por una felonía estatal o federal (W&IC Section 11486.5(a)(I)). Un orden para arrestarlo es evidencia de huir (CalWORKs Manual of Policies and Procedures (MPP), Section 82-832(k)), pero una persona que puede comprobar que no sabía que lo estaban buscando la policía puede ser excluido de la regla del “condenado huyendo” a pesar de que hay una orden para arrestarlo (MPP Section 82-832(K));
- Una persona en violación de una condición de su libertad condicional (probation) o libertad bajo palabra (parole). La ofensa por cual fue condenado no tiene que ser felonía. (W&IC Section 11486.5(a)(2); MPP Section 82-832(j)).

En casos donde un miembro de la familia está excluida de CalWORKs por una felonía con una droga prohibida, los demás miembros de la familia pueden participar en CalWORKs si califican, pero no van a recibir asistencia en-efectivo. En vez, el condado le da certificados de pagos para, por lo menos, la renta y los pagos de electricidad y gas, por la cantidad aprobada

para los miembros de la familia calificados. Welfare & Institutions Code § 11251.3(b), MMP Section 44-307.11.

La Limitación de 60-Meses

CalWORKs tiene un límite, no como el programa anterior de AFDC. Generalmente, un adulto solamente puede recibir los beneficios de CalWORKs por hasta 60 meses (cinco años) durante toda su vida.

En cuanto se alcanza el límite de 60 meses, solamente los niños en la familia pueden seguir recibiendo los beneficios, y el adulto que los cría no califica para Asistencia General (General Assistance) ni Alivio General (General Relief) hasta que el niño cumple 18 años.

Hay algunas excepciones al límite de 60 meses. La excepción principal es para los padres u otros familiares que cría a los niños quienes son uno o mas de los siguientes:

- La edad de 60 o más;
- Incapaz de trabajar por los menos por 30 días, verificado por un médico o con prueba de recibir ciertos beneficios para gente incapacitadas, por ejemplo el State Disability (pagos del estado por incapacitación), cuidado en el hogar (In-Home Supportive Services), y otros;
- Incapaz de trabajar porque tiene la responsabilidad de cuidar a un niño designado dependiente de la corte o de alto riesgo de ser designado un dependiente de la corte, o cuidar a un miembro de la familia incapacitado; o
- Una víctima del abuso o alguien que sobrevivió a pesar de ciertas situaciones.

Welfare & Institutions Code § 11454.5(c).

Participación en Programas Del “Welfare-al-Trabajo” (Welfare-to-Work)

El programa CalWORKs requiere que los recipientes de los beneficios participen en actividades clasificadas “del welfare al trabajo” para que se preparen para trabajar antes que llegue el límite de 60 meses. Estas actividades pueden incluir educación básica, éntrenamiento vocacional, servicios comunitarios, la búsqueda de un trabajo o hasta trabajando.

El programa CalWORKs también está supuesto proveer servicios para la salud mental y tratamiento de adicciones, y servicios para los que han sobrevivido la violencia doméstica si necesitan esos servicios para prepararse para trabajar.

Usualmente, un adulto tiene que participar en actividades del programa welfare-al-trabajo por hasta 18 meses (o 24 meses para los adultos recibiendo AFDC el primero de enero del 1998, cuando el programa cambió a CalWORKs).

Las excepciones al límite de 60-meses anotadas mas arriba también aplican a los requisitos de 18 y 24 meses de participación en welfare-al-trabajo. Además, hay una excepción de una sola vez para no participar en welfare-al-trabajo mientras está criando un recién-nacido. En la mayoría de condados, la excepción dura hasta que el recién-nacido tiene seis meses de edad, pero algunos lo limitan a tres meses, otros a 12 meses.

Otros Requisitos para CalWORKs

Los adultos tienen que entregar sus huellas digitales para calificar para el CalWORKs.

Una familia tiene que mostrar que los niños menor de 6 años de edad han recibido todas sus vacunas para que toda la familia reciba CalWORKs. La proporción del cheque para

los adultos en la familia es excluída si el condado no recibe prueba de las vacunas, al menos que aplica una excepción. Las excepciones son razones médicas por que no pueder ser vacunado el niño de parte de un doctor, o la familia no cree en las vacunas, o prueba que las vacunas no son accesible facilmente para la familia.

Las familias también tienen que mostrar que los niños de menos de 16 años edad están asistiendo a la escuela; si no, le cortan la proporción del cheque de los adultos. Si un niño de 16 años de edad o mayor no asiste a la escuela, la proporción del cheque para ese joven lo cortan.

Los adultos, inclusive los abuelos y otros familiares criando a los niños, tienen que cooperar con los oficiales en sus esfuerzos en contra los padres ausentes del niño para recuperar los costos del mantenimiento del niño, al menos que califican para una excepción.

Una excepción mayor para excluir la cooperación para los esfuerzos de recuperar los costos del mantenimiento del niño es para los que sobrevivieron el abuso doméstico. Los condados también pueden excluir a los que sobrevivieron el abuso doméstico de los requisitos para las vacunas y asistir a la escuela, o darles más tiempo para cumplir con los requisitos.

Hay ciertos requisitos adicionales para que los padres adolescentes puedan calificar para CalWORKs. Por favor contacte a los Servicios Legales (Legal Services) en su local si necesita más información sobre los padres adolescentes.

La Cantidad de Asistencia del CalWORKs

La cantidad de dinero que cada familia recibe cada mes del programa CalWORKs

depende en el ingreso en total de la familia y en cuantas personas cuentan en la “unidad de asistencia” (assistance unit). Las diferentes regiones en el estado pagan diferentes cantidades.

1. ¿Cómo puede aplicar para CalWORKs?

Tiene que ir al departamento de servicios sociales o del welfare o a un Centro del CalWORKs que les dicen “CalWORKs One-Stop Center” en su condado. Si necesita ayuda para determinar donde debe ir, contacte a los Servicios Legales u otra organización comunitaria en la lista de Recursos al final de este Manual.

Va a recibir una aplicación inicial de una página. Después de entregarla, un trabajador la evalúa. Si el trabajador determina que califica para CalWORKs, le dará más formas para completar y otra cita. Esta cita para admisión (“intake appointment”) debe ocurrir de aquí una semana. El condado tiene que ayudarla a completar las formas si pides ayuda, y que explicarle que documentos necesita para completar su aplicación. Además, el condado tiene que ayudarla a obtener los documentos u otra información que Ud. necesita de otras personas o instituciones. Welfare & Institutions §§ 11052.5, 11275, 11275.10.

Tienes que tener un certificado de nacimiento para el niño, especialmente si el apellido del niño es diferente al suyo. También le ayudará si tiene una declaración firmada por el padre/la madre autorizando que Ud. reciba CalWORKs para el niño mientras el padre está ausente. A veces le dicen a este documento el “Power of Attorney” (Poder de Abogado).

2. ¿Cómo preparo un acuerdo de “Power of Attorney”?

El “Power of Attorney” es un acuerdo sencillo entre la madre o el padre y el guardia del niño que le da al guardia del niño permiso para hacer cosas de parte del niño, como recibir el CalWORKs para el niño, obtener el cuidado médico de rutina, y estar pendiente de los asuntos de la escuela, el cuidado de niños, u otros asuntos. El lenguaje en el Power of Attorney debe ser claro que la madre o el padre sigue teniendo la custodia legal de su niño, que el acuerdo es solamente para la temporada de la ausencia del padre, y que puede ser terminado en cualquier momento. Al fin de este capítulo hay un ejemplo (en inglés y en español) del Power of Attorney.

A pesar de que un Power of Attorney es valioso para ciertos propósitos, como para ayudar a un familiar a calificar para recibir CalWORKs, no es un acuerdo sobre la custodia legalmente vinculante. No tiene la autoridad de una orden de la corte, y no autoriza que alguien que no es familia o que es un familiar lejano reciba CalWORKs. Si eres una amistad, un familiar lejano, o eres un familiar residente en un estado diferente al del pariente, se le aconseja que debe ser apuntada por la corte como la guardia legal del niño.

3. ¿Cuánto tiempo se tarda procesar la aplicación para CalWORKs?

El departamento de welfare tiene que aprobar o rechazar la aplicación dentro de 45 días, con solo una excepción. Si la familia no califica en cuanto aplica, pero parece que va a calificar en 60 días, el condado puede esperar los 15 días adicionales para tomar su decisión.

Si el aplicante tiene menos de \$100 y necesita dinero para comida, renta, pagos de luz y gas, u otras necesidades básicas y parece calificar para CalWORKs, el condado tiene que proveer hasta \$200 de dinero de “necesidad inmediata” (immediate need) dentro de dos días laborales desde la hora que se solicita el dinero. Si le dan un cheque de necesidad inmediata, el condado tiene que procesar su aplicación para CalWORKs dentro de 15 días laborales. Welfare & Institutions Code § 11266.

4. ¿Qué puedo hacer si rechazan mi aplicación?

Si el trabajador que evalúa tu caso declara que no calificas o si tu aplicación es rechazada por cualquiera en cualquier fase, tienen que darle un aviso por escrito. No firmes una forma de retiro (withdrawal form) porque puede que después no te permitan desafiar el rechazo.

Si en cualquier momento piensas que están administrando mal tu caso, tienes el derecho de pedir una “Audiencia Justa” (“Fair Hearing”), para que revisen las acciones del departamento del welfare del condado. Esto incluye si en cualquier momento piensas que tu caso ha sido rechazado o descontinuado injustamente, que no estas recibiendo beneficios adecuados, o que el trabajador de evaluación o de calificación te está maltratando.

Es importante que recibas y mantengas todos los recibos por todo los documentos que entregas, que mantengas una copia de todas las formas y documentos sobre tu caso de CalWORKs, y que anotes todas las conversaciones y los esfuerzos para tener contacto con los empleados del condado.

5. ¿Cómo solicito una audiencia estatal?

En cuanto Ud. reciba el aviso por escrito del rechazo, complete la forma detrás del aviso para pedir una audiencia “Fair Hearing”, y mande la forma, manteniendo una copia.

Si no recibe un aviso por escrito del rechazo, llame al 1-800-952-5253 para pedir la audiencia; también pida que le manden una forma para pedir la audiencia, completa la forma y manda la forma, manteniendo una copia para ti.

Tiene 90 días desde la fecha del Aviso de la Acción (Notice of Action) o desde la fecha que Ud. supo de la acción incorrecta o la falta de tomar acción de parte del condado para pedir una audiencia.

Cuando Ud. completa la forma pidiendo la audiencia, tiene que declarar que quiere una audiencia y explicar porque piensa que Ud. o su caso ha sido manejado mal o inapropiadamente.

Las audiencias ocurren en frente de un juez administrativo y están sujetas a ser informal.

6. ¿Qué es el Programa de Estampillas Para La Comida y califico yo para el programa?

El Programa de Estampillas Para La Comida provee comida, o semillas y plantas para cultivar la comida. Sin embargo, no puedes usar los Estampillas Para La Comida para comprar los pañales, el papel higiénico, el tabaco, el alcohol, la comida para los mascotas, ni comidas preparadas y calientes para consumirlas inmediatamente.

Si eres un abuelo o un cuidador que recibe CalWORKs, entonces calificas para el Programa de Estampillas Para La Comida. Si su nieto o el niño que cuida Ud. también recibe CalWORKs, los niños también califican para el Programa de Estampillas de

Comida. Sin embargo, los que reciben el Ingreso de Seguro Supplemental (Supplemental Security Income – SSI) no califican para el Programa de Estampillas Para La Comida.

Solo los ciudadanos de los EEUU y los residentes legales califican para las Estampillas Para La Comida. Esto significa que:

- Si en su hogar viven ciudadanos, residentes legales, e indocumentados que compran y preparan y consumen la comida en su hogar, solamente los ciudadanos y los residentes legales pueden recibir las Estampillas para Comida. Para determinar la calificación, TODO el ingreso del hogar, incluyendo el de los residentes indocumentados, la toman en cuenta, pero el ingreso va a ser dividido solo entre la cantidad de gente en el hogar que son calificados para las Estampillas.
- Si eres un residente indocumentado con un niño ciudadano o residente legal, puedes aplicar para tus niños, pero solamente los ciudadanos y los residentes legales en el hogar pueden recibir las Estampillas para Comida.

7. ¿Cómo aplico para el Programa de Estampillas de Comida?

Si Ud. aplica para CalWORKs, puedes aplicar para las Estampillas para Comida a la misma vez. Si Ud. es un abuelo o un cuidador que no califica para CalWORKs, puede calificar para los Estampillas para Comida si su ingreso es menos que el límite de recursos y sus recursos son menos que los límites de recursos para el Programa.

8. ¿Qué es Medi-Cal? ¿Qué son Familias Saludables (Healthy Families)? ¿Qué otros programas hay para mantener la salud? ¿Calificamos yo y mi niño?

Medi-Cal es un programa de seguro que paga para el cuidado médico, dental, de la vista y de la salud mental para ciertos adultos de bajos ingresos y niños. Medi-Cal también puede ayudar pagar para los costos del Medicare Part B para los ancianos e incapacitados.

Calificación Automático para Medi-Cal para Algunos

La persona que recibe SSI y CalWORKs califica automáticamente para Medi-Cal. Los niños en cuidados foster o que reciben Kin-GAP o Asistencia para la Adopción (Adoption Assistance) (hablamos más de este programa después) también califican automáticamente. Además, los niños que cumplen 18 años mientras están en cuidado foster califican automáticamente para recibir Medi-Cal hasta que cumplen 21.

Otras Calificaciones para Medi-Cal

Ni el adulto ni el niño tiene que recibir asistencia en efectivo o ningún otro beneficio para calificar para Medi-Cal.

Si tiene un nieto u otro niño de menos de 21 años que cuida, puede calificar si cumple con los otros requisitos de límites de ingresos, recursos y otras reglas para calificar. Esto es cierto aunque Ud. esté trabajando. Los adultos de más de 65 años o de cualquier edad que son ciegos o incapacitados también pueden calificar para Medi-Cal aunque trabajen. Mujeres embarazadas también pueden calificar.

Los niños de bajos ingresos pueden calificar para Medi-Cal en los casos que sus guardias no califican.

Los Inmigrantes y Medi-Cal

Los inmigrantes que no son ciudadanos de los EEUU pueden calificar para Medi-Cal para una emergencia, para cuidado para el embarazo, para evaluación y tratamiento del cancer del ceno y cérvico, y cuidado de largo-plazo, aunque sea indocumentado.

Para calificar para todos los beneficios de Medi-Cal, un inmigrante que no es ciudadano de los EEUU tiene que ser miembro de una de las categorías de “extranjeros calificados”. Estos son igual que para CalWORKs (vea la sección arriba).

Igual que con CalWORKs, si un guardia u abuelo no califica pero el niño sí, puede aplicar para Medi-Cal para el niño.

La Aplicación para Medi-Cal por el Correo

Ahora Medi-Cal tiene un aplicación para los adultos y los niños sin tener que aplicar en persona en la oficina del welfare.

Las Familias Saludables (Healthy Families)

El Programa de Familias Saludables cubre los niños en las familias con ingresos que son más de lo permitido para el Medi-Cal gratuito. Las familias con niños en este programa tienen que pagar un pequeña prima para participar. El programa solo cubre a los niños, no a los adultos. Los inmigrantes indocumentados no pueden calificar para Healthy Families. Sin embargo, pueden aplicar para los niños calificantes. Lláme al 1-800-880-5305 para más información sobre las calificaciones.

Otros Programas de Cuidado de la Salud

Puede encontrar otros programas de cuidado de la salud mantenido por el estado, el condado, una clínica o médico privado que pueda ayudarle conseguir cuidado para Ud. y el niño que Ud. cuida.

Para más información sobre Medi-Cal, Familias Saludables, u otros programas de la salud, y como aplicar, mire a los Recursos al fin de este Manual.

9. ¿Puedo conseguir ayuda para pagar los costos del cuidado del niño?

Los abuelos y otros familiares que cuidan a los niños pueden calificar para asistancia para pagar por el cuidado de niños hasta la edad de 14, o por niño que están incapacitados severamente hasta la edad de 21. Sin embargo, tome en cuenta que hay listas largas de espera para la mayoría de los programas de cuidado de niños.

Para calificar, la familia tiene que cumplir con tres requisitos:

Primero, la familia tiene que tener un niño que a sido abandonado, abusado, o explotado, o un niño que corre el riesgo de sufrir alguno de estos, o la familia tiene que estar desamparada o recibiendo CalWORKs o tiene que tener un ingreso de exactamente o menos de 75% del ingreso mediano estatal, el cual es un poco más de \$30,000 al año para una familia de tres (Categoría 1).

Segundo, el niño que necesita el servicio de la gaurdería de niños tiene que ser identificado por una agencia legal, médica o de servicios sociales o de un refugio como un niño abandonado, abusado, o explotado o que corre un riesgo de sufrir alguno de estos, o tiene que recibir servicios de Servicios para la Protección de Niños (Child

Protective Services – CPS) o tener una necesidad especial para cuidado médico y psiquiátrico en la guardería de niños. Si el niño no califica bajo ningunas de estas categorías, entonces los padres o guardias legales tienen que participar en un entrenamiento vocacional que resulta en un trabajo, o trabajar o estar buscando trabajo, o en búsqueda de vivienda permanente, o tan incapacitados que requieren cuidado de niños (Categoría 2).

Finalmente, para recibir un subsidio para cuidado del niño, el aplicante tiene que calificar para un puesto alto en la siguiente lista de prioridades, con número “uno” siendo el número con la más alta prioridad: (1) los niños recibiendo servicios del CPS; (2) niños con riesgo de ser abandonados, abusado o explotados; (3) las familias de ingresos más bajos; y (4) las familias de ingresos iguales, de acuerdo al tiempo que han estado en la lista de espera.

Por favor contacte al departamento de welfare en su condado o una de las organizaciones en la sección de Recursos al fin de este Manual para más información sobre como aplicar para asistencia para pagar el cuidado del niño.

10. ¿Qué es el Ingreso de Seguridad Suplementario (Supplemental Security Income – SSI) y cómo puede ayudar a mi niño? ¿Qué es el Programa de California para Asistencia En Efectivo para Los Inmigrantes (Cash Assistance Program for Immigrants – CAPI)?

El SSI

El SSI es un programa de beneficios en efectivo para las personas de bajos ingresos de la edad de 65 años y más, o para las personas ciegas o incapacitadas de cualquier edad.

Un niño que sufre necesidades como el de estar ciego o incapacitado puede calificar para SSI.

Para calificar para SSI, el ingreso y los recursos del aplicante tienen que ser menos que cierto límite.

Los beneficios de SSI son mas amplios que los de CalWORKs, y aveces mas que los beneficios del AFDC-Foster Care (explicados en la sección siguiente). El dinero para SSI viene del gobierno federal de la Administración del Seguro Social (Social Security Administration).

Las reglas sobre la calificación de los inmigrantes para el SSI se han complicado desde los cambios en las leyes que modificaron el sistema federal de welfare. En general, las reglas son mas difíciles para los inmigrantes que llegaron a los EEUU después del 22 de agosto del 1996, aunque entraron a los EEUU legalmente (por ejemplo, con una “green card”). Estos inmigrantes legales “nuevos” generalmente no califican para SSI hasta que han estado en los EEUU cinco años y tienen credito con la Administración del Seguro Social por 40 trimestres (10 años) de trabajo.

El Programa de California Cash Assistance Program for Immigrants (Asistencia En Efectivo para Los Inmigrantes en California) - CAPI

Los inmigrantes ancianos (de mas de 65 años) o incapacitados que no califican para SSI por su estatus de inmigración pueden calificar para el Programa de California de Asistencia En Efectivo para Los Inmigrantes (CAPI). El dinero para CAPI viene del estado, y las aplicaciones las aceptan en el condado.

Para mas información sobre calificación para SSI o CAPI, por favor contacte a Servicios Legales u otra organización comunitaria de las listas de Recursos al fin de este Manual.

Los Niños y el SSI

Los niños con problemas de la salud, incluso los recién-nacidos expuestos a las drogas, pueden calificar para beneficios del SSI. El Seguro Social considera a un niño incapacitado si el “daño” físico o mental del niño es severo. El Seguro Social considera la evidencia médica y no-médica sobre el impacto del daño en la capacidad del niño para participar en la vida diaria. Esto significa que no solo debes de entregar el archivo médico del niño en cuanto aplicas, si no incluir reportes narrativos de los padres, los trabajadores de la guardería de niños, los maestros, los terapeutas sobre como el niño funciona en la vida diaria.

El Seguro Social tiene su propia lista de problemas de la salud físicos y mentales con descripciones que pertenecen a edades específicas. Si la condición del niño aparece en la lista, y los ingresos y recursos de la familia cumplen con los requisitos de SSI, el niño califica para SSI.

Si la condición del niño no está en la lista, el Seguro Social tiene que tomar dos pasos adicionales antes de completar su evaluación. Tiene que determinar si la condición del niño es médica o funciona como un daño considerado serio en su lista. Si es, el niño puede calificar. Si no, el Seguro Social tiene que preguntarse si el daño no permite que el niño haga las cosas típicas que pueden hacer la mayoría de niños de su edad. Esto le llaman evaluar para “daños funcionarios individuales” (“individualized functional impairment”).

11. He escuchado que el proceso de aplicar para SSI es extremadamente largo y toma mucho tiempo. Estamos en el margen para calificar, según nuestros ingresos y recursos. ¿Débo de aplicar para SSI?

Si. Los beneficios en efectivo de SSI generalmente son mas amplios que los de CalWORKs y proveen unos recursos muy necesario para las familias de bajos ingresos luchando para cuidar a un niño con problemas severos del desarrollo. Además, los niños que califican por aunque sea \$1 de SSI automáticamente son registrado con el programa del Medi-Cal para los incapacitados, y recibe tratamientos médicos como servicios para la vista, los dientes, asuntos psicológicos y para ayudar en el desarrollo.

Por estas razones, los abuelos y sus ayudantes deben de considerar aplicar por SSI para sus nietos con cualquier tipo de incapacidad física o mental, aunque sea difícil para ti o para el padre admitir que su nieto está incapacitado, o considerar llevar al niño a un médico para una revisión para ver si hay una incapacitación.

Es importante que pidas una aplicación enseguido que piensas que tu nieto puede calificar para SSI porque, si el niño califica, el pago va a ser *retroactivo hasta la fecha de su solicitud*. Esto significa que si no aprueban la aplicación por meses o hasta años después de entregarla, el pago retroactivo va a cubrir todo ese tiempo y puede ser bastante amplio.

Para mas información sobre SSI y como aplicar, por favor mire la sección de Recursos al fin de este Manual. La aplicaciones debe estar disponibles en las oficinas del Seguro Social o al llamar al 1-800-772-1213.

12. ¿Qué son los programas del Cuidado Institucional “Foster” del AFDC Estatal (State AFDC-Foster Care) y el Cuidado Institucional “Foster” del AFDC Federal (Federal AFDC-Foster Care)?

Los programas del cuidado institucional AFDC-Foster Care Estatal y Federal son dos programas apartes. Bajo cada programa, le pagan a ciertos cuidadores institucionales para ayudarlos a cuidar al niño. Los pagos del programa de cuidado institucional Foster Care son mas ámplios que los pagos de CalWORKs. La cantidad exacta depende en la edad del niño y puede incluir un pago de “necesidades especiales” para ayudarle a cuidar a un niño incapacitado. Los beneficios de foster care duran hasta que el niño llega a los 18, o, en algunos casos, hasta 19.

Cuidado Foster AFDC Estatal es para Los Guardias Que No Son Familiares

Un niño puede calificar para Cuidado Foster AFDC Estatal *solo* si vive con gente que no son familiares y si el niño fue ubicado por la Corte Juvenil con los no-familiares después de hacerlo un *dependiente*, o si los no-familiares calificaron para ser *guardias legales* con una orden de la Corte de Probados.

El cuidado foster estatal dura hasta que el niño cumple 18, o, en algunas situaciones, hasta 19.

Los Niños Cuidados por Familiares Pueden Calificar para el Cuidado Foster AFDC Federal, Solo Si Hay una Orden de Dependencia de la Corte Juvenil.

Un niño que está siendo cuidado por un familiar puede calificar para AFDC Federal Foster Care, pero solo si el niño fue ubicado

con el familiar por la Corte Juvenil después de hacerlo un dependiente.

Muchos abuelos y otros familiares que cuidan a los niños, sin embargo, no quieren iniciar o participar en procedimientos de la corte para declarar que el niño es un dependiente. Esto ocurre porque en un procedimiento de la dependencia, el estado tiene que comprobar que el padre ha abandonado o abusado al niño. Por supuesto, muchos familiares no están dispuestos a testificar en contra del padre, ellos saben que esas acciones pueden sembrar desafíos y perjudicar sus esfuerzos para reunificar a la familia. Muchas veces, la familia quiere evitar la presencia intrusa de los Servicios de Protección del Niño.

Los niños viviendo con cuidadores que no son familiares no califican para el programa Federal AFDC-Foster Care.

Algunos niños no califican para los programas del AFDC-Foster Care Estatal ni Federal, ya que los requisitos son estrictos para obtener los beneficios; estos incluyen los niños siendo cuidados por abuelos u otros familiares sin designarlos dependientes de la Corte Juvenil. Sin embargo, algunos de estos niños pueden que califiquen, con sus cuidadores familiares, para CalWORKs, con menos beneficios.

13. ¿Qué es Kin-GAP?

Kin-GAP es el programa de Pagos de Asistencia para Los Custodios Familiares (Kinship Guardianship Assistance Payment). Esta opción empezó en enero del 2000 para los niños que han estado viviendo con familiares como dependientes de la Corte Juvenil, y los familiares no quieren o no pueden adoptarlos.

Tiene que cumplir con *todos* los siguientes requisitos para calificar para Kin-GAP:

- El guardia que cuida al niño es un familiar.
- El niño ha vivido con el familiar por lo menos 12 meses contínuos.
- Han designado al niño un dependiente de la Corte Juvenil.
- La Corte Juvenil termina el estatus de dependencia después del 1 de enero del 2000, y
- El guardia familiar lo hacen un guardia legal bajo el plan de permanencia para el niño establecida por la Corte Juvenil.

Las familias adoptivas pueden seguir recibiendo los beneficios hasta que el niño cumple 18 años, o si el niño tiene una incapacidad mental o física, hasta 21 años.

Los pagos de Kin-GAP son igual a la tasa para el cuidado institucional foster en su condado. Sin embargo, no hay un pago para necesidades especiales para un niño incapacitado bajo Kin-GAP, tal como hay bajo los programas estatales y federales de AFDC-Foster Care.

Kin-GAP dura hasta que el niño tiene 18 años, o, en algunas situaciones, hasta 19 años. Los pagos de Kin-GAP son de parte del condado en cual hizieron al niño un dependiente de la Corte Juvenil, no importa donde vive la familia cuando solicita los beneficios.

14. ¿Qué es el Programa de Pagos de Asistencia para La Adopción (Adoption Assistance Payment Program - AAPP)?

Si Ud. adopta a su nieto u a otro niño, puede calificar para el Programa de Pagos de Asistencia para La Adopción (AAPP). No hay un requisito de ingresos para que una familia califique para el AAPP. La cantidad de los pagos depende en las necesidades del niño y las circunstancias de la familia.

PODER DE ABOGADO (POWER OF ATTORNEY)

Yo, _____, estando sano en mi mente y mi cuerpo, declaro lo siguiente: (I, _____, being of sound mind and body, declare the following:)

1. Que yo so la madre/el padre biológica/o de _____, quien nació en el ____ día de _____ de _____. (That I am the natural mother/father of _____, who was born on _____.)
2. Que presentemente estoy encarcelada/o en _____, ubicado en _____ (That I am presently incarcerated at _____ located in _____.)
3. Que, durante este tiempo, my hijo/a, _____, está siendo cuidado por _____. (That, during this time, my child, _____, is being cared for by _____.)
4. Que quiero darle el Poder de Abogado por completo a _____ con respecto al cuidado y la custodia de mi niño _____. (That I wish to give full Power of Attorney to _____ with respect to the care and custody of my child _____.)
5. Que, específicamente, le doy a _____ el Poder de Abogado por completo con respecto al cuidado y la custodia de _____ en los asuntos afectando sus necesidades médicas, escolásticas, para la asistencia pública, el Medi-Cal, CalWORKs, asuntos de leyes, y cualquier otros asuntos que pertenecen al bienestar de mi niño. (That, specifically, I give _____ full Power of Attorney with respect to the care and custody of _____ in matters affecting his/her medical needs, schooling, public assistance, Medi-Cal, CalWORKs, legal matters, and all other matters pertaining to the well-being of my child.)
6. Yo entiendo que este Poder de Abogado no es una orden de custodia legal y que no estoy rindiendo mis derechos de padre/madre con la firma de este acuerdo. (I understand that this Power of Attorney is not a legal custody order and that I am not giving up my parental rights by signing this agreement.)
7. Este acuerdo seguirá en efecto hasta _____, o hasta que sea revocado por escrito. (This agreement will remain in effect until _____, or until revoked in writing.)

Declaro bajo pena de perjurio que la declaración precedente es verdad y correcta, y que yo firmé esta declaración conociendo al fondo sus contenidos, este _____ día de _____ del 20____, en _____, California. (I declare under penalty of perjury that the preceding statement is true and correct, and that I signed this statement with full knowledge of its contents, this _____ day of _____, 20____, in _____, California.)

Firma / Signature

Firmado delante de mi este _____ día de _____, 20____.
(Signed before me this _____ day of _____, 20____.)

Notario Público / Notary Public

TABLA DE OPCIONES PARA EL GUARDIA FAMILIAR

¿Cómo decido que sería la mejor decisión para mi situación?

Cada familia es única. Esta tabla simplificada se provee para ayudar a los guardias que son familiares del niño a identificar las consideraciones mas importante para su familia.

Carecterísticos	CalWORKs Para Familiares Sin Custodia Legal	Custodia Legal Para Familiares	Cuidado Foster Para Familiares
Facilidad	Solo requiere la aplicación para CalWORKs (no disponible para los inmigrantes indocumentados pero disponible para los niños y adultos ciudadanos y residentes legales).	Mas oficial. Se recomienda si necesita una Orden Restringente para la protección.	La más formal. Le da la protección legal máxima.
Asistencia Financial	Asistencia básica.	Asistencia básica.	Asistencia más amplia.
Flexibilidad	Bién flexible.	Modificable por la corte.	Difícil de anular.
Otros Servicios	Algunos.	Algunos.	La mayoría de servicios.
Seguridad	Ninguna.	Estable.	Estable.
Costo	Ninguno.	Algunos costos.	Algunos costos.
Beneficio Mayor	Ninguno involucra a la corte.	Una situación estable y modificable.	Servicios especiales, beneficios más amplios.

SOBRE LAS ESCUELAS

Secundario solo a la familia, los maestros y las escuelas tienen un papel mayor en el desarrollo de los niños. Es importante que todos los guardias entiendan sus derechos y responsabilidades en relación a esta institución importante. Una de las primeras responsabilidades que muchos guardias abuelos tienen es de registrar los niños en la escuela. Este capítulo le ayudará a entender el proceso de registración y explica sus derechos y responsabilidades relacionado a la escuela. Después de la registración, puede que Ud. quiera tener contacto con la organización en la escuela para los “padres/maestros” (PTA – Parent Teachers Association) para aprender como el grupo incorpora los asuntos que les importa al cuidador abuelo en sus actividades. El coordinador de voluntarios también puede ser un recurso para la información. ¡Las escuelas no son solamente para los niños!

1. ¿Yo necesito ser la guardia legal para inscribir a mi nieto?

Si Ud. no es el guardia legal de su nieto, puedes firmar una declaración para inscribirlo. Una copia de esta forma es reproducida al fin de esta sección de preguntas y respuestas. (recuerde que debe mantener varias copias.) En cuanto complete las secciones 1-4 esto le autoriza para que pueda inscribir al niño en la escuela y autoriza los tratamientos médicos relacionados a la escuela. En cuanto complete las secciones 5-8 este te autoriza para consentir a un rango mas amplio de cuidado médico, cual puede incluir al tratamiento para la salud mental (según las limitaciones de la § 2356 del Probate Code) de su nieto. Esta declaración es válida por un año. Cal. Family Code. 6550.

2. ¿Cómo registro mi nieto en la escuela?

Llame a la Mesa Directiva de la Educación local (Board of Education). Ellos tienen que saber donde vive para decirle el distrito en donde tiene que registrar a su nieto. Después, llame al distrito escolar y pregúntele sobre sus procedimientos en particular. Ellos le van a pedir que les de prueba de la dirección del niño con presentarles uno o mas de lo siguiente: una licencia válida para conducir, una cuenta de

la compañía de electricidad o gas, recibos de la renta, una carta de una agencia de servicios sociales, u otros records.

3. ¿A qué edad pueden ser registrado para la escuela?

La registración empieza el primero de mayo para los niños empezando la escuela el siguiente septiembre. Los niños tienen que tener cinco años de edad en o antes del 2 de Diciembre para calificar para el kindergarten en Septiembre. Un niño que califica para asistir la escuela puede registrar para atender un programa en el verano de pre-kindergarten que es operado por el distrito. Cal. Educ. Code § 48000 Generalmente, tiene que mostrar prueba de la edad del niño. Puede hacerlo con presentar una copia certificada del acta de nacimiento, un certificado del bautismo, o un pasaporte. Si ningunos de estos están disponible, una declaración del padre o del guardia o de la persona con custodia legal del niño puede ser acceptable. Para transferir la registración, generalmente se requiere prueba del nivel escolar (un reporte escolar o un documento para transferir). Cal. Educ. Code § 48002

Anote: Empezando el año escolar del 2001-2002, algunos distritos puede que estén participando en el “Programa para

Preparación para Kindergarten” (“Kindergarten Readiness Program”) cual requiere que el niño cumpla la edad de 5 de aquí el 5 de septiembre, en vez del 2 de diciembre. Cal. Educ. Code § 48005.5 Llámelo al distrito escolar local para verificar el requisito de la edad para entrar al kindergarten.

4. ¿Qué son mis responsabilidades sobre la asistencia a la escuela, en mi papel de guardia?

Ud. tiene que mandar al niño a la escuela. Está en contra la ley abandonar la educación del niño o rehusar de insistirle a un niño entre las edades de 6 y 18 que vaya a la escuela. Cal. Educ. Code § 48200

5. ¿Hay algunas excepciones a la asistencia a la escuela obligatoria?

Si, su nieto puede ser excentado de la asistencia obligatoria a la escuela pública si asiste una escuela privada o tiene un tutor privado por lo menos tres horas diarias, 175 días al año. Cal. Educ. Code § 48225.5 Hay otras excepciones que son permitidas. Cal. Educ. Code §§ 48222-48232 Debe de chequear con el distrito escolar si tiene preguntas sobre la asistencia obligatoria a la educación pública.

6. ¿Qué debo hacer si mi nieto no puede asistir a la escuela?

Ud. debe llamar a la escuela y avisarle a la maestra del niño que su nieto estará ausente durante una enfermedad u otra emergencia. Es importante que le avise a la escuela cada vez que su nieto falta la escuela porque cada estudiante que está ausente sin una excusa válida por más de tres días durante el año escolar (esto también incluye demoras no justificadas) se considera un haragán (truant) y será reportado al supervisor de la

atendencia o al superintendente del distrito escolar. Cal. Educ. Code § 48260

Los siguientes son ejemplos de ausencias que generalmente son permitidas:

- El niño está enfermo
- El niño tiene una cita médica, tal como para el doctor o el dentista, etc.
- El niño tiene que atender un funeral
- El niño está observando un día de fiesta religioso o una ceremonia.

Puede que la escuela le pida una excusa por escrito para la ausencia de su niño de. Asegure que la escuela le avise sobre los requisitos para las ausencias.

7. ¿Me van a notificar si mi nieto no va a la escuela?

Muchas escuelas tienen una regla que requiere que el maestro llame al adulto responsable en caso de que el niño no va a la escuela. Debe de chequear con la escuela de su nieto para ver que pasos siguen en esa escuela. Algunas escuelas tienen una “Linea Especial de Haraganes” (“Truant Hotline”) que recibe las llamadas sobre los niños que se han visto en la comunidad durante el horario escolar.

8. ¿Qué tipos de vacunas se requieren para inscribir a un niño en la escuela?

Tienes que mostrar una prueba que el niño ha sido vacunado en contra la diphtheria, pertussis, tetanus, el sarampión (measles de tipo rubeola y rubella), el polimyletis, Hib (haemophilus influenza tipo b), las paperas (mumps), y la hepatitis B. Además, efectivo el primero de julio del 2001, se requiere prueba de la vacuna para la varicela (chickenpox). Los niños admitidos a la escuela antes del primero de julio del 2001 tienen un excepción de este nuevo requisito

para las vacunas. Cal. Health & Safety § 120335 Algunos distritos escolares puede requerir prueba de una examinación física y un examen corriente del tuberculosis.

9. ¿Hay algunas excepciones a los requisitos para las vacunas?

Los niños pueden obtener una excepción de los requisitos por razones médicas. El padre o guardia tiene que fichar una declaración por escrito del médico diciendo que la condición física del niño o las circunstancias médicas hace que las vacunas sean un peligro. Cal. Health & Safety § 120370

Los niños también pueden obtener una excepción del requisito por razones **personales**. El padre o guardia tiene que fichar una declaración diciendo que las vacunas están en contra del credo del padre o el guardia. Sin embargo, si su niño sin vacunas ha sido expuesto a una de las enfermedades contagiosas en la lista mas arriba, él o ella puede ser excluido/a de atender a la escuela por cierto periodo de tiempo. Cal. Health & Safety § 120365

10. ¿A qué tipos de escuelas puede asistir mi niño?

Los niños pueden asistir a escuelas públicas, privada u otras escuelas aprobadas. Cal. Educ. Code §§ 48222-48223 Si el niño está siendo tutoriado como una alternativa al asistir a la escuela, el tutor tiene que tener credenciales y las sesiones de tutoría tienen que ser por lo menos tres horas al día por 175 días al año. Cal. Educ Code § 48224

11. ¿Hay programas para niños de edad pre-escolar?

Los niños de menos de cinco años de edad pueden ser admitidos a las clases en guarderías. Estos programas incluyen al

Head Start, Educación de Niñez (Early Childhood Education), y programas de pre-kindergarten. Debe de averiguar con tu distrito escolar o mirar en la guía telefónico para ver que programas están disponible en tu área.

12. ¿Qué es el proposito de los programas de Educación de Niños (Early Childhood Education – ECE)?

Los programas de ECE proveen un ambiente con otros niños de la misma edad. Los programas están enfocado en el nivel de desarrollo del niño joven. Los niños aprenden las habilidades que les pueden ayudar en sus años escolares y después. Por ejemplo, los niños aprenden a hacerle caso a otros, y que todos pueden hacer contribuciones valiosas a la comunidad.

13. ¿Qué debo hacer si pienso que mi nieto puede ser incapacitado de alguna forma?

Si sospechas que tu nieto tiene una incapacidad que puede que requiera educación especial, puedes pedir que le den un examen. Los niños entre las edades de tres y cinco, y los estudiantes inscritos en los grados del kindergarten hasta el doce, califican para ser evaluados. Además, programas de intervención basados en las escuelas primarias (K-3) están disponibles para detectar y evitar los problemas emocionales, de compartamiento y de aprendizaje. Welf. & Inst. § 4345

14. ¿Qué tipos de programas están disponibles para los niños incapacitados?

Las clases y facilidades de educación especial se proveen para los niños incapacitados. Cal. Educ. Code § 56031 Hay programas también para los niños desde

la edad de tres años, y en algunos casos, para los niños de menos de tres años. Cal. Educ. Code § 56001

15. Estoy preocupada sobre la privacidad de mi nieto. ¿Quién va a ver la información sobre la evaluación?

Toda la información sobre la evaluación de su nieto para la educación especial se trata en confianza. Su permiso *por escrito* o una orden judicial es requerida para que las personas sin autorización puedan ver el archivo de su nieto. Cal. Educ. Code § 49076

Anote: Si eres el guardia legal tienes el derecho de inspeccionar los archivos de su nieto y desafiar la información incluida. Cal. Educ. Code § 49070

16. En caso de que yo no puedo llevar a mi nieto a la escuela, ¿hay transporte disponible?

La junta de gobernadía del distrito escolar puede proveer el transporte del niño cuando, según la decisión de la junta, tal transporte se recomienda y existen buenas razones. Cal. Educ. Code § 39800 Comuníquese con el distrito escolar en su área para ver si está disponible el transporte.

17. ¿Qué clase de disciplina utiliza la escuela?

Cada junta directiva escolar determina las reglas para la disciplina dentro de ese distrito escolar. Se hace algún esfuerzo para incluir a los maestros, los padres, los guardias, y los estudiantes en los procesos de la disciplina. Puede pedir una copia de las reglas de disciplina para tu distrito escolar.

Anote: No se permite que nadie utilice el castigo corporal (la palisa) en las escuelas públicas. Cal. Educ. Code § 49001

18. En caso de que mi nieto necesita los medicamentos, ¿puede recibirlos en la escuela?

Una enfermera de la escuela o un empleado de la escuela designado puede administrar el medicamento recetado mientras les da una autorización *por escrito* del médico del niño diciendo la forma, la cantidad, y la hora que hay que dárcela. Una declaración *por escrita* del padre o el guardia también es requerida. Cal. Educ. Code § 49423

19. ¿Hay programas de alimentos en la escuela?

Si. El estado de California participa en un programa de almuerzos financiado por el gobierno federal. Le van a pedir que llene una aplicación para verificar sus ingresos. Muchos niños califican para comida gratuita o de costo-rebajado con este programa. Los cambios recientes en la ley federal que impacta a estos programas pueden cambiar los requisitos y la disponibilidad.

20. ¿Qué tipos de programas de cuidado de niños están disponibles?

Hay programas para los niños de los guardias que tienen que empezar su trabajo antes de empezar el día en la escuela, programas para después de las clases (afterschool) y programas para los niños pre-escolares. Las facilidades de cuidado de niños y los centros de cuidado de familia durante el día son licenciados por el Departamento de Servicios Sociales.

21. ¿Cómo puedo localizar estos programas de cuidado de niños?

Algunos distritos escolares administran sus propios programas. Llámelo a su oficina local del distrito y pregunte sobre los programas disponibles. Es posible también conseguir guardianerías en las páginas amarillas de su guía telefónica. Algunas iglesias y programas comunitarios también administran facilidades para cuidado de niños.

Es buena idea hablar sobre las calificaciones de los proveedores de cuidado de niños. Puedes preguntarles: si el proveedor ha tomado cursos en la educación en la niñez, si sabe los primeros auxilios básicos (First Aid), cuales son sus procedimientos en caso de emergencia, y que tipo de disciplina utilizan. Si tienes planes de inscribir a tu nieto en una facilidad de guardería de niños en vez de en una guardería privada en un hogar, es importante que preguntes cuantos empleados tienen para cuantos niños. Debes preguntar cuanto tiempo los empleados han estado con esa guardianería en particular y sobre el entrenamiento de los empleados para respetar la sensibilidad de niños que son parte de una estructura familiar no-típica.

DECLARACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL GUARDIA

El uso de esta declaración es autorizada por Part 1.5 (comenzando con la sección 6550) de División 11 del California Family Code.

Instrucciones: El completar las secciones 1-4 y la firma en esta declaración es suficiente para autorizar la registración del menor a la escuela y para autorizar el cuidado médico relacionado a la escuela. El completar las secciones 5-8 es requerido adicionalmente para autorizar cualquier otro tipo de cuidado médico. Escriba en letras de molde y claro.

El menor nombrado abajo vive en mi hogar y yo tengo 18 años de edad o más.

1. Nombre del menor: _____
2. Fecha de nacimiento del menor: _____
3. Mi nombre (adulto dando la autorización): _____
4. Dirección de mi domicilio: _____
5. Yo soy el abuelo/la abuela, la tía, el tío, u otro familiar calificado del menor (vea atrás de esta página para la definición de un “familiar calificado”).

Marque una o ambas de las cajas siguientes (por ejemplo, si un padre fue avisado y el otro no puede ser localizado, debes marcar ambas cajas):

6. Yo le avise al padre (los padres) u otra persona(s) quien tiene custodia legal del menor de mi intento de autorizar el cuidado médico, y no recibí ninguna objeción.
 Yo no puedo comunicar con el padre (los padres) u otra persona con custodia legal del menor en este momento, para avisarle de mi intento de dar la autorización.

7. Mi fecha de nacimiento: _____
8. Mi licencia de conducir estatal o mi número de identificación: _____
Puede proveer tu número de seguro social o número de Medi-Cal si no tienes una licencia de conducir ni identificación.

Aviso: No firmes esta forma si cualquier de las declaraciones está incorrecta, o vas a estar cometiendo un crimen castigable por una multa, encarcelamiento, o ambos.

Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del estado de California que lo anterior es verdad y está corecto.

Fecha: _____ Firma: _____

Avisos

1. Esta declaración no impacta los derechos de los padres del menor ni del guardia legal sobre el cuidado, la custodia y el control del menor, y no significa que el cuidador tiene la custodia legal del menor.
2. La persona quien cuenta con esta declaración no tiene obligación de hacer más investigaciones ni procurar más información.
3. Esta declaración no es válida por más de un año después de la fecha en que fue ejecutada.

Información Adicional a Los Cuidadores

1. Un “familiar calificado”, para artículo número 5, significa un esposo/una esposa, el padre/la madre, el padrasto, hermano, hermana, hermanastra, hermanastro, media-hermana, medio-hermano, tío, tía, sobrino, sobrina, primo-hermano, o cualquier persona que tiene “abuelo” o “bis” en su título en relación al menor, o es casado con cualquier de las personas especificadas en esta definición, aunque el matrimonio a terminado por la muerte o disolución.
2. La ley puede requerir que tu, si no eres un familiar ni un padre foster licenciado corrientemente, obtengas una licencia para cuidar al menor. Si tiene algunas preguntas, haga contacto con el departamento de servicios sociales.
3. Si el menor deja de vivir con Ud., tiene que avisar a la escuela, al cuidador de las necesidades médicas del menor, y al plan de servicios médicos para el menor, más a todos a quien les ha dado esta declaración.
4. Si no tiene la información requerida en artículo número 8 (licencia para conducir o identificación de California), provee otra forma de identificación como su número de seguro social o del Medi-Cal.

A LOS OFICIALES ESCOLARES

1. Sección 48204 del Código de Educación provee que esta declaración constituye un base suficiente para determinar la residencia del menor, sin requisito de una custodia legal u otra orden de la custodia, al menos que el distrito escolar determina según los hechos que el menor no esta viviendo con el cuidador.
2. El distrito escolar puede requerir evidencia razonable adicional que el cuidador está viviendo en la dirección indicada en artículo número 4.

A LOS PROVEEDORES DEL CUIDADO MÉDICO Y LOS PLANES DE SERVICIOS MÉDICOS

1. Ninguna persona que cuenta con buena fé en la declaración de autorización del guardia para proveer cuidado médico o dental, sin saber nada de los factores contrarios a los indicados en la declaración, es propensa para la responsabilidad legal y cívica, ni propensa a una acción disciplinaria profesional, por contar con las partes de la declaración que estan completadas en la forma.
2. Esta declaración no le confiere dependencia para cobertura para el cuidado médico.

GUÍA ESTATAL DE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN DE LOS CONDADOS

Condado de Alameda

La Junta de Educación (Board of Education) se reúne a las 7:30 pm el segundo y cuarto Martes de cada mes.
County Office of Education
313 West Winton Avenue
Hayward, CA 94544
(510) 887-0152; fax (510) 670-4101
www.alameda-coe.k12.ca.us

Condado de Alpine

Superintendent of Schools
43 Hawkside Drive
Markleville, CA 96120
(530) 694-2230; fax (530) 694-2379
www.alpine.k12.ca.us

Condado de Amador

County Office of Education
217 Rex Avenue
Jackson, CA 94562
(209) 223-1750; fax (209) 223-1733
www.teachnet.k12.ca.us

Condado de Butte

La Junta de Educación se reúne el segundo Lunes de cada mes a las 2:00 pm en el Board Room.
County Office of Education
1859 Bird Street
Oroville, CA 95965
(530) 538-7785; fax (530) 538-6598
www.butte.k12.ca.us

Condado de Calaveras

La Junta de Educación se reúne el último Lunes de cada mes a las 4:30 PM en el Conference Room.
County Office of Education
185 S. Main Street, PO Box 760
Angels Camp, CA 95220
(209) 736-4662; fax (209) 736-2138
www.coe.k12.ca.us

Condado de Colusa

County Office of Education
146 7th Street
Colusa, CA 95932
(530) 458-0350; fax (530) 458-8054
www.colusa.k12.ca.us

Condado de Contra Costa

La Junta de Educación se reúne a las 3:00 pm el segundo y cuarto Miércoles de cada mes.
County Office of Education
77 Santa Barbara Road
Pleasant Hill, CA 94523
(925) 942-3388; fax (925) 942-3482
www.cccoe.k12.ca.us

Condado de Del Norte

County Office of Education
301 W. Washington Blvd.
Crescent City, CA 95531
(707) 464-6141; fax (707) 464-0238
www.dncoe.k12.ca.us

Condado de El Dorado

County Office of Education
6767 Green Valley Road
Placerville, CA 95667
(530) 622-7130; fax (530) 621-2543
www.edcoe.k12.ca.us

Condado de Fresno

County Office of Education
1111 Van Ness Avenue
Fresno, CA 93721
(559) 265-3000; fax (559) 237-3525
www.fcoe.k12.ca.us

Condado de Glenn

County Office of Education
525 W. Sycamore
Willows, CA 95988
(530) 934-6575; fax (530) 934-6576

www.glenn-co.k12.cfa.us

Condado de Humboldt

County Office of Education
901 Myrtle Avenue
Eureka, CA 95501
(707) 445-7000; fax (707) 445-7143
www.hcoe.k12.ca.us

Condado de Imperial

County Office of Education
1398 Sperber Road
El Centro, CA 92243
(760) 312-6464; fax (760) 312-6565
www.icoe.k12.ca.us

Condado de Inyo

County Office of Education
135 S. Jackson Street
PO Box Drawer G
Independence, CA 93526
(760) 878-2426; fax (760) 878-2279
www.inyo.k12.ca.us

Condado de Kern

La Junta de Educación se reúne el
segundo Martes de cada mes en Room
1A del County Center Building.
County Office of Education
1300 17th Street
Bakersfield, CA 93301
www.kcsos.k12.ca.us

Condado de Kings

County Office of Education
1144 W. Lacey Blvd.
Hanford, CA 93230
(559) 584-1441; fax (559) 583-6616
www.kings.k12.ca.us

Condado de Lake

County Office of Education
1152 S. Main Street
Lakeport, CA 95453
(707) 262-7100; fax (707) 263-0199
www.lake.k12.ca.us

Condado de Lassen

County Office of Education
472-013 Johnstonville Rd. North
Susanville, CA 96130
(530) 527-2196; fax (530) 257-2518
www.lassen.k12.ca.us

Condado de Los Angeles

County Office of Education
9300 E. Imperial Hwy.
Downey, CA 90242

Condado de Madera

La Junta de Educación se reúne el
segundo Martes de cada mes a las 3:30
pm en el Conference Room A.
County Office of Education
28123 Avenue 14
Madera, CA 93638
(559) 673-6051, fax; (559) 673-5569
www.maderacoe.k12.ca.us

Condado de Marín

County Office of Education
1111 Las Gallina Avenue
PO Box 4925
San Rafael, CA 94913
(415) 472-4110; fax (415) 491-6625
www.marin.k12.ca.us

Condado de Mariposa

County Office of Education
5081 Highway 140, PO Box 8
Mariposa, CA 95338
(209) 742-0250; fax (209) 966-4549
www.mcoe.k12.ca.us

Condado de Mendocino

County Office of Education
2240 Eastside Road
Ukiah, CA 95482
(707) 463-4801; fax (707) 462-0379
www.mendocino.k12.ca.us

Condado de Merced

County Office of Education
632 W. 13th St.
Merced, CA 95482
(208) 381-6600; fax (209) 381-6767
www.merced.k12.ca.us

Condado de Modoc

County Office of Education
139 W. Henderson
Alturas, CA 96101
(530) 233-7100; fax (530) 233-5531
www.modoc.k12.ca.us

Condado de Mono

La Junta de Educación se reúne el último
Jueves de cada mes.
County Office of Education
37 Emigrant Street
PO Box 477
Bridgeport, CA 93517
(760) 932-7311; frax (760) 932-7278
www.monocoe.k12.ca.us

Condado de Monterey

County Office of Education
901 Blanco Circle
Salinas, CA 93901
(831) 755-0300; fax (831) 753-7888
www.mcoe.k12.ca.us

Condado de Napa

La Junta de Educación se reúne el
segundo Martes de cada mes a las 5:00
p.m.
County Office of Education
1015 Kaiser Road
Napa, CA 94559
(707) 253-6800; fax (707) 253-6841
www.napa.k12.ca.us

Condado de Nevada

County Office of Education
11745 Maltman Drive
Grass Valley, CA 95945
(530) 478-6400; fax (530) 478-6410

www.ncoe.k12.ca.us

Condado de Orange

La Junta de Educación se reúne a las
11:00 AM el tercer Jueves de cada mes
en el Board Room.
County Office of Education
200 Kalmas Drive
PO Box 9050
Costa Mesa, CA 92628
(714) 966-4012; fax (714) 432-1916
www.boardofed@ocde.k12.ca.us

Condado de Placer

La Junta de Educación se reúne el
segundo Jueves de cada mes a las 7:00
p.m.
County Office of Education
360 Nevada Street
Auburn, CA 95603
(530) 889-8020; fax (530) 888-1367
www.placercoe.k12.ca.us

Condado de Plumas

County Office of Education
50 Church Street
PO Box 10330
Quincy, CA 95971
(530) 283-6500; fax (530) 283-6530
www.pcoe.k12.ca.us

Condado de Riverside

La Junta de Educación se reúne una ves
al mes en el Board Room. Llame para
información.
County Office of Education
3939 13th Street
PO Box 868
Riverside, CA 92501
(909) 826-6530; fax (909) 826-6199
www.rcoe.k12.ca.us

Condado de Sacramento

County Office of Education
9738 Lincoln Village Drive
Sacramento, CA 95827

(916) 228-2500; fax (916) 228-2403
www.scoe.k12.ca.us

Condado de San Benito

La Junta de Educación se reúne el segundo Jueves de cada mes a las 6:00 p.m. en el Board Room.

County Office of Education
460 5th Street
Hollister, CA 95023
(831) 637-5393; fax (831) 637-0140
www.sbcoe.k12.ca.us

Condado de San Bernardino

County Office of Education
601 North E. Street
San Bernardino, CA 92410
(909) 387-4210; fax (909) 387-4481
www.sbcss.k12.ca.us

Condado de San Diego

La Junta de Educación se reúne el segundo Miércoles de cada mes a las 5:30 PM en el Joe Rindone Regional Technology Center, Communications Lab.

County Office of Education
6401 Linda Vista Rd.
San Diego, CA 92111
(619) 292-3514; fax (619) 569-7851
www.sdcoe.k12.ca.us

Condado de San Francisco

La Junta se reúne a las 7:00 PM el segundo y el tercer Martes de cada mes en Everett Middle School, 450 Church Street, San Francisco.

County Office of Education
555 Franklin Street, Room 106
San Francisco, CA
(415) 241-6493; fax (415) 241-6429
www.sfusd.k12.ca.us

Condado de San Joaquin

La Junta de Educación se reúne el tercer Miércoles de cada mes a las 5:00

p.m en 2901 Arch-Airport Road,
Stockton, CA 95206.
County Office of Education
Gaylord A. Nelson Education Ctr.
PO Box 213030
Stockton, CA 95213
(209) 468-4800; fax (209) 468-4819
www.sjcoe.k12.ca.us

Condado de San Luis Obispo

County Office of Education
Rancho El Chorro
Highway 1 & Education Drive
PO Box 8105
San Luis Obispo, CA 93403
(805) 543-7732; fax (805) 541-1105
www.slocs.k12.ca.us

Condado de San Mateo

La Junta de Educación se reúne a las 7:00 p.m. el primer y tercer Miércoles de cada mes.

County Office of Education
101 Twin Dolphin Drive
Redwood City, CA 94065
(650) 802-5300; fax (650) 802-5564
www.smcoe.k12.ca.us

Condado de Santa Barbara

La Junta de Educación se reúne el primer Jueves de cada mes a las 2:00 PM en el Board Room.

County Office of Education
4400 Cathedral Oaks Road
PO Box 6307
Santa Barbara, CA 93160
(805) 964-4711; fax (805) 683-4778
www.sbcoe.k12.ca.us

Condado de Santa Clara

La Junta de Educación se reúne a las 6:00 PM el primer y el tercer Miércoles de cada mes en el boardroom.

County Office of Education
1290 Ridder Park Drive
San Jose, CA 95131

(408) 453-6500; fax (408) 453-6811
www.sccoe.k12.ca.us

Condado de Santa Cruz

County Office of Education
809 Bay Avenue, Suite H
Capitola, CA 95010
(831) 476-7140; fax (831) 476-5294
www.sccoe.k12.ca.us

Condado de Shasta

La Junta de Educación se reúne el
segundo y el cuarto Miércoles de cada
mes a las 2:00 PM
County Office of Education
1644 Magnolia Avenue
Redding, CA 96001
(530) 225-0200; fax (530) 225-0299
www.shasta.k12.ca.us

Condado de Sierra

County Office of Education
30 North 1st Street
PO Box 959
Loyalton, CA 96118
(530) 993-4991 fax (530) 993-4619
www.sierra.k12.ca.us

Condado de Siskiyou

La Junta de Educación se reúne el cuarto
Jueves de cada mes.
County Office of Education
609 S. Gold Street
Yreka, CA 96097
(530) 842-8400; fax (530) 842-8436
www.scoe.k12.ca.us

Condado de Solano

County Office of Education
5100 Center Business Drive
Fairfield, CA 94533
(707) 399-4400; fax (707) 86304175
www.solano.k12.ca.us

Condado de Sonoma

County Office of Education

5340 Skylane Blvd.
Santa Rosa, CA 95403
(707) 524-2600; fax (707) 578-0220
www.scoe.org

Condado de Stanislaus

County Office of Education
801 County Center Three Court
Modesto, CA 95355
(209) 525-4900; fax (209) 525-5147
www.stan-co.k12.ca.us

Condado de Sutter

County Office of Education
463 2nd Street
YubaCity, CA 95991
(530) 822-5110; fax (530) 671-3422
www.sutter.k12.ca.us

Condado de Tehama

La Junta de Educación se reúne el tercer
Miércoles de cada mes a las 7:00 pm en
Conference Room A.
County Office of Education
1135 Lincoln Street
PO Box 689
Red Bluff, CA 96080
(530) 527-5811; fax (530) 529-4120
www.tcoe.k12.ca.us

Condado de Trinity

La Junta de Educación se reúne el
segundo Jueves de cada mes a las 5:00
p.m.
County Office of Education
201 Memorial Drive
PO Box 1256
Waeverville, CA 96093
(530) 623-2861; fax (530) 623-4489
www.tcoe.k12.ca.us

Condado de Tulare

La Junta de Educación se reúne el
segundo Miércoles de cada mes a las
3:00 PM en el Boardroom.
County Office of Education

County Civic Center
Visalia, CA 93291
(209) 733-6300; fax (209) 737-4378
www.tcoe.k12.ca.us

Condado de Toulumne
County Office of Education
175 S. Fairview Lane
Sonora, CA 95370
(209) 533-8710; fax (209) 533-8907
www.tcow.k12.ca.us

Condado de Ventura
County Office of Education
5189 Verdugo Way
Camarillo, CA 93012
(805) 383-1900; fax (805) 383-1908
www.vcss.k12.ca.us

Condado de Yolo
La Junta de Educación se reúne en el
tercer Jueves de cada mes a las 2:30 PM
County Office of Education
1240 Harter Avenue
Woodland, CA 95776
(530) 668-6700; fax (530) 668-3848
www.ycoe.k12.ca.us

Condado de Yuba
County Office of Education
938 14th Street
Marysville, CA 95901
(530) 741-6231; fax (530) 741-6500
www.ycoe.k12.ca.us

GUÍA ESTATAL DE RECURSOS

BILINGÜE

Coalición de Los Angeles para los
Derechos de los Inmigrantes (CHIRLA)
1-888-624-4752 (Español)

Servicios Jurídicos de la Comunidad
Centro de la Salud para el Consumidor
1-800-896-3203

U.S. Dept. of Health and Human Services

(Departamento de la Salud y los
Servicios Humanos de los EEUU)
Servicio de referencia sobre el abuso de
drogas
1-800-662-HELP
Información disponible en Español y
Ingles.

Western Center on Law and Poverty, Inc. (Statewide Support Center)

Los Angeles Office
3701 Wilshire Boulevard, Suite 208
Los Angeles, CA 90010-2809
Telephone: (213) 487-7211

Western Center on Law and Poverty, Inc. (Statewide Support Center)

Sacramento Office
1225 - 8th Street, Suite 415
Sacramento, CA 95814-4879
Telephone: (916) 442-0753

Western Center on Law and Poverty, Inc. (Statewide Support Center)

Oakland Office
449 - 15th Street, Suite 301
Oakland, CA 94612-2038
Telephone: (510) 891-9794

GENERAL

American Association of Retired
Professionals (AARP)
Grandparent Information Center (Centro
de Información para Los Abuelos)
**522 Grand Avenue
Oakland, CA 94601
(510) 208-1873**
**Programas incluyen el Programa para
Reunificación del Cuidado Foster
(Foster Care Reunification Program),
que asiste a grupos dentro y fuera de
California.**

California Teratogen Info Service

Universidad de California
200 W. Arbor Drive, #8446
San Diego, CA 94103-8446
1-800-532-3749 (Español e Ingles)
Información sobre el impacto que tiene
las drogas y el alcohol en el embarazo.
Consejeros están disponibles de Lunes a
Viernes, 9 a.m. a 4 p.m.

GUÍA DE RECURSOS PARA EL NORTE DE CALIFORNIA

Grupos de Apoyo y Servicios de Referencia para Información

SERVICIOS PARA LOS ABUELOS LATINOS:

Grupo de Apoyo - Para familias Latinas que han pasado por situaciones médicas inesperadas con sus hijos.

Programa "Head Start"

1409 35th Ave., esquina Internacional
Oakland.

Lláme a Enedina en Family Resource Network al
(510) 547-7322 para fechas y horas.

B.A.N.A.N.A.S. Workshop

Grandparents as Parents (Los Abuelos en Papel de Padres)

5232 Claremont Avenue
Oakland, CA 94618
(510) 658-7101

Están disponibles para ayudarle con referencias sobre el cuidado infantil, información sobre programas que ayudan con el costo del cuidado infantil para familias de bajos ingresos.

Compadres Unidos de Contra Costa - grupo de apoyo para familias Latinas que tienen hijos con incapacidades, segundo Sabado de cada mes Comunicarse con el programa La Familia para mas información.

1-800-696-7730 o con la Sra. Alicia Amezcua
(925) 691-6727

Compadres Unidos de Oakland - grupo de apoya para familias Latinas que tienen hijos con incapacidades, comunicarse con La Familia- Jackie Mora (510) 887-0661.

Mission Neighborhood Center

362 Capp Street
San Francisco, CA 94110
(415) 206-7747

Un centro con varios servicios. Ofrecen cuidado de niños y programas de Head Start en el barrio de La Misión/The Mission District.

**Spanish-Speaking Unity Council of Alameda
(Concilio de la Unidad de los Parlantes de Español en Alameda)**

1900 Fruitvale Avenue, #2A
Oakland, CA 94601
(510) 535-6900

Provee varios servicios para las familias de bajos ingresos, inclusive una guardianería de niños y recién nacidos, con cuidado BILINGÜE.

SERVICIOS PARA LOS ABUELOS (GENERAL):

African-American Parent Center

PO Box 5607
Oakland, CA 94605
(510) 562-1283

Provee educación e información para los que cuidan a los niños Africanos-Americanos. Los servicios incluyen apoyo para los abuelos y los parientes foster/adoptivos.

East Palo Alto Senior Center

560 Bell Street
E. Palo Alto Ca. 94303
(650) 329-5900

Grandparents as Parents Support Group
Berkeley (510) 527-7249

Grandparents as Second Parents (GASP)
Oakland (510) 568-7786

Grandparents as Parents Support Group

1398 Ridgewood Dr.
P O Box 6748
Chico, Ca 95927
Tel 530-872-9191
E Mail gapking@msn.com

Todos los familiares que tienen custodia de los niños reciben la bienvenida. Se reúnen el primer jueves de cada mes, de 11:30 a.m. a 1:30 p.m.. Se reúnen en Oroville y en Paradise. Lláme para información.

Grandparents From Afar (Abuelos Desde Lejos)

2625 Zanker Rd. Suite 200
San Jose Ca. 95134
Se reúnen: El cuarto viernes 2:00 - 3:30.
Para los abuelos de nietos que han regresado a vivir con sus padres biológicos.

Grandparents Support Group

Taylor Memorial United Methodist Church
1118 – 12th St.
Oakland, CA 94607
Cada cuarto Jueves 10-11:30 AM

Grandparents Parenting Children

Mendocino College Community Service
1000 Hensley Creek Road
Ukiah, CA
(707) 468-3063
Sesiones educativas sobre la crianza y los recursos. Llame para el horario y el costo.

Grandparents Warmline

180 Eastmont Town Center
(510) 568-7786
Provee información sobre los servicios sociales, alimentos y ropa en casos de emergencia, cuidado para los incapacitados, los asuntos de la custodia legal e informal, la salud, el desarrollo, y la consejería. Los administradores son abuelos voluntarios.

Grandparents Who Care

1 Rhode Island St.
San Francisco, CA 94103
(415) 865-3000

Family Wellness Center

Grandmother Caregiver Project
4330 Esdello Ave., Suite 200
San Leandro, CA 94577
(510) 346-7034; fax (510) 346-7037
Cursos para los abuelos criando a niños, grupos de apoyo, y servicios sociales.

Friends Outside (Amigos Afuera)

Grupo de Apoyo para los abuelos que tienen hijos adultos encarcelados.
551 Stockton Ave.
San Jose Ca. 95126
Contacto: Loreta Eberhardt
(408) 295-6033 x222

Raising Our Grandchildren (Criando Nuestros Nietos)

Parents Helping Parents (Padres Ayudando a Los Padres)
3041 Olcott Road
Santa Clara, Ca 95054
Se reúnen: el cuarto Jueves, 1:00 PM
Contacte: Ann Scales (408) 727-5775 x156

Parenting By Grandparents (Los Abuelos Criando)

South Side Community Center
5585 Cottle Rd.
San Jose Ca. 95123
Se reúnen: terceros Miercoles 1:00 p.m.- 2:30 p.m.
Contacto: Michelle Mullen (408) 578-8478

Raising Your Grandchild? Project FOCYS

1710 S. Amphlett Blvd., Suite 216
San Mateo, CA 94402
(650) 349-7969
Línea para Crisis: (650) 692-6655
Este proyecto provee grupos de apoyo para los abuelos en Redwood City y en Daly City y grupos para los niños de las edades de 6 años – 16 años.

San Francisco's Kinship Support Network y San Mateo's Kinship Support Network

Grupos de Apoyo se reúnen en San Mateo los miercoles de 6:15 - 7:45 PM in Daly City, y los Jueves 12:30 - 2:00 PM en South San Francisco. Por favor llame a 650-301-8773.
También hay varios grupos en San Francisco. Por favor llame al (415)-865-3000 para los horarios.

Senior Resources (Recursos para Los Ancianos)

114 Montecito Ave.
Oakland, CA
(510) 444-0243

Senior Services: Info & Assistance (Información y Asistencia)

(510) 667-3067

SERVICIOS PARA LAS FAMILIAS (GENERAL):

Parent Education Network

539 Flume Street
Chico, CA 95926
(530) 893-0391
Grupos de apoyo sobre criando sin pareja, el divorcio, y las preocupaciones de los adolescentes.

St. Frances Cabrini

15333 Woodard Rd.
San Jose Ca. 95124
Contácte: Barbara Ross (408) 377-21111
Se reúnen los segundos y cuarto Lunes 7:00 p.m.-9:00 p.m.. Hay cuidado de niño.

Women's Center
402 West 1st Avenue
Chico, CA 95926
(530) 898-5724

California State University - Chico

Grupos de apoyo para mujeres, apoyo para mujeres criando sin pareja. Servicio de referencias.

CUIDADO DE NIÑOS

**ALAMEDA, CONTRA COSTA, MARIN,
SAN FRANCISCO, SAN MATEO, SANTA
CLARA, SANTA CRUZ
SERVICIOS BILINGÜES:**

BANANAS
5232 Claremont Avenue
Oakland, CA 94618
(510) 658-7101

Agencia de referencia a recursos que le ayuda conseguir cuidado de niños. Otros servicios: conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios BILINGÜES.

**Bay Area Hispanic Institute for Advancement
Centro VIDA**

1000 Camelia St.
Berkeley, CA 94710
(510) 525-1463

BAHIA School-Age Program

1718 Eight St.
Berkeley, CA 94710
(510) 524-7300

Cuidado de niños en español y inglés, con o sin subsidios, para niños edades 2-5, y cuidado extendido para niños de 5-12.

**Community Care Coordinating Council/4C's
of Alameda County**

(510) 790-0655 : Fremont, Newark, Union City
(510) 582-2182 : Hayward, Castro Valley, San Leandro, San Lorenzo

Agencias de información y recursos que le ayudan conseguir cuidado de niños, subsidios para pagarlos, servicios bilingües, y apoyo. Guardería de niños en Oakland.

**Community Coordinating Council/4C's of
Santa Clara**

111 E. Gish Road
San Jose, CA 95112
(408) 487-0747

Agencia de información y recursos que le ayudan conseguir cuidado de niños, subsidios para pagarlos, servicios bilingües, y apoyo.

**Child Care Coordinating Council of San
Mateo**

700 S. Claremont, #107
San Mateo, CA 94402
(650) 696-8787

Agencia de información y recursos que le ayudan conseguir cuidado de niños, subsidios para pagarlos, servicios bilingües, y apoyo.

Children's Council of S.F.

445 Church Street
San Francisco, CA 94114
415.276.2900

Agencia de información y recursos que le ayudan conseguir cuidado de niños, subsidios para pagarlos, servicios bilingües, y apoyo.

Community Action Marin

29 Mary Street
San Rafael, CA 94901
(415) 457-2522

Cuidado de niños, programas de Head Start, y apoyo para las familias de bajos recursos.

Contra Costa Child Care Council Offices

East County Office
3104 Delta Fair Blvd.
Antioch, CA
(95) 778-5437

1035 Detroit Ave., Suite 10
Concord, CA 94518
(925) 676-5442

3020 Grant Street
Concord, CA 94520
(925) 676-KIDS

San Ramon
(925) 830-0506

Horario para pedir referencias:

Lunes – Jueves 9:00 AM a 1:00 PM

Viernes 9:00 – 12:00 (medio-día)

Agencias de información y recursos que le ayudan conseguir cuidado de niños, subsidios para pagarlos, servicios bilingües, y apoyo.

Marin Child Care Council

555 Northgate Drive
San Rafael, CA 94903
Agencia de información y recursos que le ayudan a conseguir cuidado de niños, subsidios para pagarlos, servicios bilingües, y apoyo.

Mission Neighborhood Center

362 Capp Street
San Francisco, CA 94110
(415) 206-7747
Un centro en el vecindario de la Misión que ofrece varios servicios, inclusive cuidado de niños y programas de Head Start.

Spanish Speaking Unity Council of Alameda

1900 Fruitvale Avenue, #2A
Oakland, CA 94601
(510) 535-6900
Varios servicios para familias de bajos ingresos, incluso servicio bilingüe en el cuidado de recién nacidos y niños.

**ALAMEDA, CONTRA COSTA, SAN FRANCISCO, SAN MATEO, SANTA CLARA, Y SANTA CRUZ:
SERVICIOS (GENERAL)**

Girls Inc. of Alameda County

13666 E. 14th St.
San Leandro, CA
(510) 357-5515

Girls Inc. of the Island City

1724 Santa Clara Ave.
Alameda, CA
(510) 521-1743

Apple Family Center

4 Joseph Court
San Rafael, CA 94903
(415) 492-0720
Servicios de educación, apoyo y consejería para los parientes. Programas para padres con niños desde el embarazo hasta la adolescencia.

ARC – Alameda County

First Step Day Care Program at Tilden School
111 Fairmont Ave.
Oakland, CA 94619
(510) 238-0880
Cuidado de niños para niños especiales (con incapacidades) de edades de 15 meses hasta seis años (gratis para las familias eligibles).

Bayshore Child Care Services

45 Midway Drive
Daly City, CA 94014

Berkeley/Richmond Jewish Community Center

1414 Walnut Street
Berkeley, CA 94709
(510) 848-0237
Servicios de guardería de niños, cuidado de niños, expediciones durante el día para niños. Hay subsidios disponible.

Cambridge Community Center

1146 Lacey Lane
Concord, CA 94520
(925) 798-1078
Servicios de cuidado de niños para familias de bajos ingresos.

Child Development Resource Center

809 H Bay Avenue
Capitola, CA 95010
(831) 479-5282
(831) 476-7140
Servicios gratis para los residentes de la ciudad, inclusive: referencias para el cuidado del niño, materiales educativas para el consumidor de los servicios de cuidado de niños, un periódico y talleres para los que cuidan a niños.

Community Action Marin

29 Mary Street
San Rafael, CA 94901
(415) 457-2522
Cuidado de niños, programas de Head Start y servicios de apoyo para familias de bajos ingresos.

Eden Youth Center

680 W. Tennyson Road
Hayward, CA 94544
(510) 887-1146
Un centro de organizaciones que proveen cuidado de niños y programas de cuidado de recién nacidos.

Fairfax-San Anselmo Children's Center

199 Porteous Avenue
Fairfax, CA 94930
(415) 454-1811
Cuidado de niños desde recién nacidos hasta cinco años.

Family Service of the East Bay

Child Care Center
Asbury Methodist Church
4743 East Avenue
Livermore, CA 94550

Broadmoore Parent Cooperative Preschool

Community Church
301 Dowling Avenue
San Leandro, CA 94577
(510) 569-5327
Cuidado de niños para los recién nacidos y niños
pedueños.

Family Stress Center

2086 Commerce Avenue
Concord, CA 94520
(925) 827-0212
Servicios de terapia y cursos de sobre ser un
pariente.

Friends to Parents

2525 Wexford Ave.
S. San Francisco, CA 94080
(650) 588-1212
Un centro de cuidado licenciado para el
desarrollo de los niños pre-escolares desde la
edad de dos semanas hasta cinco años.

Kennedy Tract Parent Child Center

3001 Chapman Street
Oakland, CA 94601
(510) 261-4993
Cuidado de niños y otros servicios para familias
de bajos ingresos.

Rose Street Community Child Care Center

1226 Rose Street
Berkeley, CA 94702
(510) 524-4271
Servicio pre-escolares para niños desde la edad
de 33 meses hasta cinco años. Se paga según los
ingresos.

Saint Vincent's Day Home

1086 Eighth Street
Oakland, CA 94607
(510) 832-8324
Servicios de cuidado de niños para familias de
bajos ingresos que trabajan por tiempo completo
o están asistiendo a un programa de
entrenamiento.

**San Francisco Community Children's
Nursery**

1105 Quintara Street
San Francisco, CA 94116
(415) 664-1880
Servicio de cuidado de niños de edades de tres a
cinco años. Se paga según los ingresos.

Visitation Valley Community Center

50 Raymond Avenue
San Francisco, CA 94134
(415) 467-6400 (información general)
(415) 467-6300 (cuidado de niños)
Servicios para las familias de Visitation Valley,
inclusivo cuidado de niños y programas pre-
escolares.

Wu Yee Children's Services

Resource and Referral
777 Stockton Street, #202
San Francisco, CA 94108
(415) 391-8993
Una agencia de recursos y referencias que ayuda
a los cuidadores de niños conseguir guarderías
para los niños. Otros servicios incluyen
conseguir alternativas para pagar la guardería,
servicios bilingües para las gente de la China,
apoyo para los que cuidan los niños. Wu Yee
tiene cuatro centros de guarderías de niños en
San Francisco.

**ALPINE, AMADOR, Y CALAVERAS
SERVICIOS (TODOS BILINGÜES):**

Choices for Children
150 Old Pony Express Way
Markleeville, CA 96120
(520) 694-2129
Una agencia de recursos y referencia que ayuda a
los que crían niños a conseguir cuidado de niños.
Otros servicios incluyen conseguir alternativas
para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y
apoyo para los que crían.

Childcare Resources

201 Clinton Road, Suite 204
Jackson, CA 95642
(209) 233-1624
Una agencia de recursos y referencia que ayuda a
los que crían niños a conseguir cuidado de niños.
Otros servicios incluyen conseguir alternativas
para pagar el cuidado, servicios bilingües, y
apoyo para los que crían.

Childcare Resources

584 W. Street Charles
San Andreas, CA 95249
(209) 754-1075

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

BUTTE COUNTY
BILINGÜE

Valley Oak Children's Services

287 Rio Lindo Avenue
Chico, CA 95926
(530) 895-3572

Una agencia para recursos y referencias que ayuda a los que crían conseguir cuidado de niños. Servicios pueden incluir conseguir alternativas para pagar por el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

GENERAL

Discovery World Children's Development Program

1270 Eaton Road
Chico, CA 95973
(530) 343-9347

Cuidado de niños para familias de bajos ingresos y familias supervisadas por el servicios de protección de los niños (Child Protective Services). Para niños de la edad de tres hasta kindergarten.

Cavalary Lutheran Children's Center

10 Concordia Lane
Oroville, CA 95966
(530) 534-7082

Servicios para niños de edades de dos hasta diez años.

Chico Community Children's Center

(Preschool Program)
2224 Elk Street
Chico, CA 95928
(530) 345-3493

Programa para cuidar a recién nacidos, niños pre-escolares, y estudiantes después de las clases.

Chico Nursery School

(530) 891-1723

Una escuela guardería cooperativa para los niños pre-escolares desde dos años con nueve meses hasta cinco años de edad.

Head Start Paradise

1755 Bird Street
Oroville, CA 95965
(530) 538-7719

Cuidado de niños de edades tres y cuatro años.

First United Methodist State Preschool

45 Acacia
Oroville, CA 95965
(530) 533-7321

Cuidado de niños de edades de tres hasta cinco años.

Palermo's Children Center

5737 Autrey Lane
Oroville, CA 95966
(530) 533-1560

Servicios para niños de edades de tres hasta nueve años.

St. Timothy's Preschool & Community Day Care

410 Jackson Street
Gridley, CA 95948
(530) 846-4020

Cuidado de niños de edades de dos hasta cinco años.

COLUSA COUNTY

BILINGÜE

Children's Services of Colusa County

345 Fifth Street, Suite C
Colusa, CA 95932
(530) 458-0300

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

DEL NORTE COUNTY

BILINGÜE

Del Norte Child Care Council

212 K Street
Crescent City, CA 95531
(707) 464-8311

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

EL DORADO COUNTY

BILINGÜE

Choices for Children

1029 Takela Drive, Suite 1
So. Lake Tahoe, CA 96150
(530) 541-5848

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

Choices for Children

3161 Cameron Drive, Suite 101
Cameron Park, CA 95682
(530) 676-0707

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

GLENN COUNTY

BILINGÜE

Valley Oak Children's Services

629 First Street
Orland, CA 95963
(530) 865-5625

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

GENERAL

Glenn County Office of Education

Main Office:
708 4th Street
Orland, CA 95963
(530) 865-1145

Willows Office:

408 Pacific Avenue
Willows, CA 95988
(530) 934-6598

Distribuye subsidios para programas de cuidado de niños en Hamilton City, Orland y Willows para los niños de edades de dos hasta cinco años. Recursos y referencias:
(530) 865-1118; fax (530) 865-1823
Fuera de Orland: 1-800-394-2818

HUMBOLDT COUNTY

BILINGÜE

Humboldt Child Care Council

805 7th Street

Eureka, CA 95501

(707) 444-8293

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

LAKE COUNTY

BILINGÜE

NCO Rural Communities Child Care

P.O. Box 6629
14893 Lakeshore Drive
Clearlake, CA 95422
(707) 994-4647

934 S. Forbes

Lakeport, CA 95453
(707) 263-4688

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

GENERAL

Lakeport Head Start Child Development

Program (llame para requisitos y direcciones)

(707) 263-8213
(707) 275-2721
(707) 994-3572

LASSEN COUNTY

BILINGÜE

Lassen County Resource & Referral

700 Brashear Street
Susanville, CA 96130
(530) 527-9781

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían a niños conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

GENERAL

R.A.I.N.B.O.W. Regional Family Support Resource Center

336 Alexander Avenue
Susanville, CA 96130
1-800-537-TALK

Para información, educación y apoyo para la familia. Asisten a niños con el desarrollo atrasado, niños discapacitados, de alto riesgo, y sus familias. Ofrecen una revista para los padres de niños con necesidades especiales.

MENDOCINO COUNTY

GENERAL

NCO Rural Communities Child Care

413A N. State St.
Ukiah, CA 95482
(707) 462-1954

528 S. Main Street
Fort Bragg, CA 95437
(707) 964-3080

1450 S. Main St.
Willits, CA 95490
(707) 459-2019

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían a niños conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir subsidios para pagar el cuidado, apoyo para los que crían, talleres para los parientes, una librería de juguetes, y una revista.

MODOC COUNTY

GENERAL

Modoc Child Care Resource & Referral

809 W. 8th Street
Alturas, CA 96101

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían a niños conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir subsidios para los que son eligible, alquiler de asientos para el automóvil, una biblioteca móvil, y talleres para los parientes. Tienen una revista gratis para los padres de niños con necesidades especiales.

NAPA COUNTY

GENERAL

Community Resources for Children

5 Financial Plaza, Suite 224
Napa, CA 94558
(707) 253-0366
(800) 696-4CRC

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían a niños conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen alquiler de bajo costo de asientos para el automóvil, una biblioteca de juguetes, y una revista sobre eventos en la comunidad.

NEVADA, PLACER, SIERRA

BILINGÜE

Sierra Nevada Children's Service Offices

11 Maiden Lane
P.O. Box 202
Downieville, CA 95936
(530) 289-3666

P.O. Box 1139
805 Beckwith Road, A-24
Loyalton, CA 96118
(530) 993-1288

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían a niños conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

**Placer County Office of Education and
Childcare**

3268 Penryn Road, #100
Loomis, CA 95650
(916) 625-1055

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían a niños conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

GENERAL

R.A.I.N.B.O.W. Family Support & Resource

P.O. Box 822
Loyalton, CA 96118

Provee información, educación y apoyo para la familia. Servicio para los niños de alto riesgo, del desarrollo atrasado, y discapacitados y sus familias. Ofrece una revista gratis.

PLUMAS COUNTY

BILINGÜE

Plumas Rural Service

536 Jackson Street
Quincy, CA 95971
(530) 283-4453

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

GENERAL

R.A.I.N.B.O.W. Family Support & Resource

P.O. Box 20505
Graeagle, CA 96103

Provee información, educación y apoyo para la familia. Servicio para los niños de alto riesgo, del desarrollo atrasado, y los incapacitados y sus familias. Ofrece una revista gratis.

SACRAMENTO, SAN JOAQUIN

BILINGÜE

Child Action, Inc.

8795 Folsom Blvd.
Sacramento, CA 95826

(916) 387-0510

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

Family Resource & Referral Center

505 W. Webber, Suite 101
Stockton, FCA 95203
(209) 948-1553
(800) 526-1555

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían a niños conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen información y talleres sobre ser padres, bibliotecas de libros y juguetes, prestamos de asientos de automóviles.

GENERAL

Camp Fire Boys & Girls, Sacramento-Yolo Council

105 Sutter Avenue
Roseville, CA 95678
(916) 781-3544
Cuidado de niños de edad escolar.

B.J. Jordan Child Care

Main Office:
5697 Hillsdale Blvd.
Sacramento, CA 95842
(916) 344-6259

2800 Stonecreek
Sacramento, CA 95833
(916) 923-3687

Cuidado de niños en sus propios hogares y en guarderías para familias que están trabajando y entrenando.

Grace Day Home, Inc.

1909 Seventh St.
Sacramento, CA 95814
(916) 442-6557

Cuidado de niños para familias que están trabajando y entrenando. Para niños de edad de dos meses hasta seis años.

SHASTA, SISKIYOU

BILINGÜE

Early Childhood Services

Main Office
1409 Market Street
Redding, CA 96002
(530) 225-2999

3200 Adams Lane

Redding, CA 96002

(530) 224-3209

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

Siskiyou Child Care Council

P.O. Box 500
170 Boles Street
Weed, CA 96094
(530) 938-2748

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

SOLANO COUNTY

BILINGÜE

Solano Family Children's Council

2750 N. Texas Street, #450-G
Fairfield, CA 94533-5610
(707) 642-5148
(707) 427-6600

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

SONOMA COUNTY

BILINGÜE

4 C's of Sonoma County

2227 Capricorn Way, #105
Santa Rosa, CA 95407
(707) 544-3084

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

River Child Care

P.O. Box 16
Guerneville, CA 95446
(707) 887-1809
(707) 869-3613

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

SUTTER, YOLO, YUBA

BILINGÜE

Child Care Resource & Referral

(530) 757-5626

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

Children's Home Society of California

1130 Civic Center Blvd., Suite B

Yuba, CA 95993

(530) 673-7503

(800) 552-0400

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

City of Davis Child Care Services

23 Russell Blvd.

Davis, CA 95616

(530) 757-5691

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

Migrant Headstart

39839 County Road 17A

Woodland, CA 95695

GENERAL

Campfire Boys & Girls, Sac./Yolo Council

3560 Business Drive, #100

Sacramento, CA 95820

Cuidado de niños para los de edad escolar.

CHDC Headstart

310 Main Street

Winters, CA 95694

(530) 795-3005

TEHAMA, TRINITY COUNTY

BILINGÜE

Child Care Referral & Education

645 Antelope Blvd., #34

Red Bluff, CA 96080

(530) 529-3131

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas

para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

HRN Child Care Project

P.O. Bo 1057

Hayfork, CA 96041

(916) 628-4565

Una agencia de recursos y referencia que ayuda a los que crían niños a conseguir cuidado de niños. Otros servicios incluyen conseguir alternativas para pagar el cuidado, servicios bilingüe, y apoyo para los que crían.

SERVICIOS LEGALES

ALAMEDA, CONTRA COSTA, MARIN

BILINGÜE

Alameda County Bar Association

Voluntter Legal Services Program

366 22nd Street, Suite 800

Oakland, CA 94612

(510) 893-1031 (Lunes-Viernes 9-4)

Proveen representación para los clientes de bajos ingresos en áreas de la ley de familia (custodia legal, ordenes restringentes), los testamentos sobre las herencias, y colección de deudas.

Bay Area Legal Aid

405 14th Street, 11th Floor

Oakland, CA 94612

(510) 663-4755

Servicios legales en las áreas de beneficios del gobierno, vivienda, disoluciones no-disputadas.

Centro Legal de La Raza

1001 Fruitvale Avenue, Segundo Piso

Oakland, CA 94601

(510) 4378-1554

Casos de inmigración, dueños/inquilinos de las viviendas, la ley familiar en casos no-disputados, protección del consumidor, y defensa de la propiedad. Servicios bilingües en español.

Family Violence Law Center (Centro de La Ley Sobre Violencia en La Familia)

P.O. Box 2529

Berkeley, CA 94702

(510) 540-5354

La disolución y la violencia doméstica.

Servicios bilingües en español. Servicio pro bono.

International Institute of the East Bay

297 Lee Street

Oakland, CA 94610

(510) 451-2846

Inmigración y legalización.

Legal Aid Society of Alameda County

510 16th Street

Oakland, CA 94612

(510) 451-9261

Leyes sobre AFDC/CalWORKs, la familia, asistencia financiera general (GA), la negación de los beneficios del: seguro social, vivienda pública, protección de los consumidores, desempleo, y asuntos sobre la educación (por ejemplo, sobre la educación bilingüe).

GENERAL

Asian Domestic Violence Clinic

1212 Broadway

Oakland, CA 94612

(510) 251-2846

California Indian Legal Services

510 16th Street, Cuarto Pizo

Oakland, CA 94612

(510) 835-0284

Los derechos especiales legales de los tribus indígenas y los indígenas de California. La custodia de los niños, las políticas sobre la energía, los derechos civiles, entre ellos, la práctica de sus religiones, la salud, los derechos a cazar y pescar, disputos sobre terreno, impuestos, el agua y asuntos importantes sobre la soberanía de los tribus. Servicios para la mayoría de los condados del centro y el norte de California.

Charles Houston Bar Association of Oakland

P.O. Box 1474

Oakland, CA 94602

Asuntos sobre el SIDA, asuntos financieros del consumidor, la educación, el empleo, la familia, la salud, la vivienda, el mantenimiento financiero, los derechos de los individuos y la herencia.

Contra Costa Senior Legal Services

4006 MacDonald Avenue

Richmond, CA 94805

(510) 374-3712

Servicios legales en las áreas de beneficios del gobierno, la vivienda, las disoluciones no-disputadas.

East Bay Community Law Center

3130 Shattuck Avenue

Berkeley, CA 94705

(510) 548-4040

Servicios legales gratuitos para los residentes de Berkeley y Emeryville que no pueden pagar por consejo legal. Trabaja en disputas entre los que alquilan sus viviendas y los dueños de las viviendas.

Family Caregiver Alliance

690 Market Street, Suite 600

San Francisco, CA 94104

(415) 434-3388

1-800-445-8106

La declaración para el Poder de Abogado durable, planificación de la herencia, cuidado de largo-plazo, Medi-Cal, Medi-Care, y la separación de propiedades. Para los condados de San Francisco y Contra Costa.

Hawkins Center of Law & Services for the Disabled (Centro de Hawkins para La Ley y Servicios para Los Incapacitados)

101 Broadway Avenue
Richmond, CA 94804
(510) 232-6611 (área de Richmond)
(510) 562-7402 (área del este de Oakland)
Para las leyes y beneficios del SSI (Social Security Disability Insurance)

Lawyers in the Library/Oakland

(510) 444-2489
]Los abogados aconsejan en varias bibliotecas en la ciudad sobre el las áreas de las leyes del empleo, el consumidor, y los dueños/inquilinos. Lláme para más información.

Legal Aid Society of Marin County

30 N. San Pedro Road, Sujiate 140
San Rafael, CA 94903
(415) 492-0230
(415) 492-0920 (para los ancianos)
Servicios en los áreas de la vivienda, beneficios públicos y servicios legales para lo ancianos. Además tiene clínicas legales donde aconsejan sobre la disolución, empleo y los derechos de los endeudados.

Legal Assistance for Seniors

614 Grand Avenue, Sujite 400
Oakland, CA 94610
(510) 832-3040
Las custodias, ordenes restringentes, mantenimiento de ingresos, vivienda, incapacidad, cuidado médico, el abuso de los ancianos.

Legal Information Clinic

YWCA of Marin
1000 Sir Francis Drake Blvd., #14
San Anselmo, CA 94960
(415) 456-0782
Los derechos del empleado, vivienda, herencia, y ley civil en general. Ningún servicio sobre la ley criminal ni de inmigración.

Pro Per Legal Education Project

2362 Bancroft Way

Berkeley, CA 94704

(510) 845-0699, 10-3 PM

Información para que pueda ayudarse a si mismo con información legal sobre el “welfare”, los derechos de los dueños y inquilinos, la disolución no-disputada, las herencias, los cambios de nombre, mantenimiento de niños y las visitas. Los servicios son gratis.

Workers’ Rights Clinic of the National Lawyers Guild

Room 1, Boalt Hall
University of California
Berkeley, CA 94720
Problemas sobre el empleo.

ALPINE, AMADOR, CALAVERAS BILINGÜE

Legal Services of Northern California

190 Reamer Street
Auburn, CA 95603
(530) 823-7560

Un proyecto Pro Bono que provee apoyo sobre la salud, la vivienda y el “welfare”, y asiste con las leyes de la familia, el consumidor, la vivienda, y la inmigración. Servicios para los habitantes de los condados de Amador, Calaveras, El Dorado, Nevada, Placer y Sierra.

GENERAL

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Alameda. La oficina de Oakland provee servicios para Alpine, Amador, y Calaveras.)

Calaveras Legal Referral Service

584 W. Saint Charles
San Andreas, CA 95249
(209) 754-1443
Asuntos sobre la familia, dueños y inquilinos, y otros asuntos cívicos.

Eastern Sierra Legal Assistance

148 N. Main Street
Bishop, CA 93514
(760) 873-4700
Asuntos legales cívicos, para los condados de Alpine, Inyo, y Mono.

Senior Services

229 New York Ranch Road
Jackson, CA 95642
(209) 223-0442
Asuntos sencillos sobre la herencia, apelaciones para el seguro social, y asuntos cívicos no-

complicados. El servicio es gratis para ancianos de bajos ingresos.

BUTTE COUNTY

GENERAL

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Alameda. La oficina de Oakland provee servicios para Butte.)

Community Legal Info Center

West 2nd and Cherry

Chico, CA 95929

(916) 895-4354

Asuntos de protección del consumidor, los derechos de los incapacitados, la familia, la vivienda, y los derechos al “welfare”.

Legal Services of Northern California

541 Normal Avenue

Chico, CA 95927

(530) 345-9491

Asuntos sobre la salud, la vivienda, el mantenimiento financiero, y los derechos legales de los ancianos. Servicio para los condados de Butte, Glenn, Plumas y Tehama.

COLUSA COUNTY

GENERAL

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Alameda. La oficina de Oakland provee servicios para Colusa.)

Legal Services of Northern California

541 Normal Avenue

Chico, CA 95927

(530) 345-9491

Asuntos sobre la salud, la vivienda, el mantenimiento financiero, y los derechos legales de los ancianos. Servicio para los condados de Butte, Glenn, Plumas y Tehama.

DEL NORTE COUNTY

GENERAL

California Indian Legal Services

324 F Street, Suite A

Eureka, CA 95501

(707) 443-8397

Los derechos de los indígenas de California en las áreas de la custodia del niño, el derecho a su religión, y otros derechos civiles. Servicio para los condados de Del Norte, Humboldt, Lassen, Northern Mendocino, Modoc, Plumas, Shasta, Siskiyou, Tehama y Trinity.

Legal Services of the North Coast

123 Third Street

Eureka, CA 95501

(707) 445-0866

Casos de la violencia doméstica, la vivienda, y otros áreas de las leyes civiles.

EL DORADO COUNTY

GENERAL

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Alameda. La oficina de Oakland provee servicios para El Dorado.)

Senior Legal Center

(530) 621-6154

Asuntos de la herencia, aplicaciones y apelaciones para el seguro social, y casos civiles generales.

GLENN COUNTY

GENERAL

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Alameda. La oficina de Oakland provee servicios para Glenn.)

Mire el condado de Butte para más servicios.

HUMBOLDT COUNTY

GENERAL

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Del Norte.)

Mire también a los servicios en Del Norte.

LAKE COUNTY

GENERAL

California Indian Legal Services

37 Old Courthouse Square, Suite 206

Santa Rosa, CA 95404

(707) 573-8016

Asuntos sobre los derechos legales de los indígenas de California sobre la custodia de los niños, la libertad de practicar su religión, y otros derechos civiles. Sirve a los condados de Lake, Mendocino y Sonoma.

Redwood Legal Assistance

421 N. Oak Street

P.O. Box 742

Ukiah, CA 95482

(707) 462-1471

Asuntos de la violencia doméstica, la vivienda y otros derechos civiles.

Senior Law Project

200-B North Main Street
Lakeport, CA 95453
(707) 263-4703

Auntos sobre la salud, vivienda, el consumidor, y asuntos financieros para los residentes ancianos de Lake y Mendocino.

LASSEN COUNTY

GENERAL

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Del Norte.)

Legal Services of Northern California

1370 West Street
Redding, CA 96001
(530) 241-3565
(800) 822-9687

Asuntos sobre las estampillas para comida, el cuidado médico, la vivienda, el Medi-Cal, SSI y asuntos sobre el “welfare”. Para los residentes de los condados de Lassen, Modoc, Shasta, Siskiyou y Trinity.

Senior Legal Center of Northern California

1647 Hartnell Avenue, Suite 6
Redding, CA 96002
(530) 223-6979

Asuntos de problemas de los consumidores, la herencia y otros asuntos civiles. Para los de Lassen, Modoc, Shasta, Siskiyou y Trinity.

MENDOCINO COUNTY

Todos los servicios anotados bajo el Condado de Lake son disponibles para los residentes de Mendocino.

MODOC COUNTY

GENERAL

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Del Norte.)

Para más servicios, mire en el Condado de Lassen.

NAPA COUNTY

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Alameda.)

Napa County Legal Assistance

1227 Coombs Street
Napa, CA 94559
(707) 255-4933

NEVADA, PLACER, SIERRA

GENERAL

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Alameda.)

Legal Services of Northern California

190 Reamer Street
Auburn, CA 95603
(530) 823-7560

Ofrece apoyo en asuntos de la salud, la vivienda y el “welfare”. Servicio para residentes de Amador, Calaveras, El Dorado, Nevada, Placer y Sierra.

Nevada County Legal Assistance

Church Street
Nevada City, CA 95959
(530) 265-4129

Asuntos de la ley de familias y leyes cívicas generales. Cobra según los ingresos.

**Voluntary Action of S. Lake Tahoe
Legal Information Service**

3333 Sandy Way
South Lake Tahoe, CA 95705

Asuntos sobre la familia, dueños/inquilinos, demandas menores, herencias y otros asuntos civiles. Para los condados de Placer y El Dorado.

PLUMAS COUNTY

GENERAL

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Del Norte.)

Para más servicios, mire en los condados de Butte, Lassen y Shasta.

SACRAMENTO, SAN JOAQUIN

BILINGÜE

Council for the Spanish Speaking

308 N. California Street
Stockton, CA 95202
(209) 547-2855

Asuntos sobre la salud, la vivienda, seguro médico, y los beneficios públicos. Gratis para los residentes ancianos de San Joaquin.

GENERAL

Asian Legal Services Outreach

304 I Street
Modesto, CA 95351
(209) 544-2287

Asuntos sobre los beneficios, la vivienda, las herencias, la inmigración, y otros asuntos civiles.

California Indian Legal Services

(Mire la sección bajo el condado Alameda)

Family Law Service Center

42 N. Sutter Street, Suite 302
Stockton, CA 95202
(209) 948-1171

Asuntos sobre las ordenes para la custodia, las custodias legales, las adopciones y otros asuntos sobre las leyes de familias. Para el condado de San Joaquin.

Legal Center for the Elderly and Disabled

2862 Arden Way, Suite 200
Sacramento, CA 95825
(916) 488-2598

Asuntos sobre los deudores/inquilinos, Medi-Cal, Medi-Care, Seguro Social, SSI, la discriminación en contra los ancianos e incapacitados. Para Sacramento y San Joaquin.

Legal Assistance for Women

P.O. Box 189458
Sacramento, CA 95818

Talleres para asistir fichar Pro Per en las con disoluciones no-disputadas. Para Sacramento y Yolo.

Legal Services of Northern California

517 12th Street
Sacramento, CA 95814
(916) 551-2150

Asuntos sobre los beneficios del gobierno, la salud y la vivienda. Un programa Pro Bono asiste con asuntos de la custodia, la colección de deudas, la defensa en contra una demanda, y juicios hipotecarios.

**McGeorge School of Law
Community Legal Services**

3130 Fifth Avenue
Sacramento, CA 95817
(916) 340-6080

Asuntos sobre apuntar un conservador, custodia legal, dueños/inquilinos, daños privados, poderes de abogados, herencias y los testamentos.

WEAVE

P.O. Box 161389
Sacramento, CA 95816
(916) 920-2952 (Línea para Crisis)
(916) 448-2321

Ofrece consejo, consultas y representación limitada a las víctimas de la violencia doméstica y el asalto sexual.

SAN FRANCISCO, SAN MATEO, SANTA CLARA Y SANTA CRUZ

BILINGÜE

Bay Area Legal Aid

50 Fell Street
San Francisco, CA 94102
(415) 982-1300

Del Mar Regional Resource Center

40 Central Avenue
Salinas, CA 93901
(831) 424-4359
(800) 642-8304 (Regional)
Servicios legales sobre Medi-Cal, Medicare y el poder de abogado. Para residentes de Monterey y Santa Cruz.

East Palo Alto Community Law Project

1395 Bay Road
East Palo Alto, CA 94303
(650) 853-1600

Sobre el bienestar de los niños, la custodia legal, la vivienda, derechos a los ingresos, dueños/inquilinos.

La Raza Centro Legal

474 Valencia Street
San Francisco, CA 94103
(415) 575-3500

Servicios legales en asuntos sobre la vivienda y la inmigración. Abogados disponibles pro bono para representarla en asunto de leyes de familia, del consumidor, del fraude, y algunos asuntos de la ley criminal.

GENERAL

Legal Advocates for Children and Youth

111 W. St. John St.
San Jose, CA 95113
(408) 293-4790, ext. 8

Servicios legales sobre asuntos impactando a los niños y los jóvenes. Gratis para niños y jóvenes.

Legal Aid Society of San Mateo County

521 East 5th Avenue
San Mateo, CA 94402
(650) 365-8411

Servicios sobre vivienda, dueños/inquilinos, los ancianos, y el welfare. Servicios gratis para las personas mayor de 60 años y los residentes de San Mateo.

Legal Aid of Santa Clara County

480 N. First Street
San Jose, CA 95112
(408) 998-5200

Sobre leyes de familias, la salud, la vivienda, la inmigración, y apoyo para los jóvenes.

Legal Aid of the Central Coast

21 Carr Street
Watsonville, CA 95076
(831) 724-2253

Asuntos sobre dueños/inquilinos, los beneficios públicos, reclamaciones, y otros asuntos.

Legal Services for Children

1254 Market Street, 3rd Floor
San Francisco, CA 94102
(415) 863-3762

Asistencia en casos administrativos, o con la Corte Juvenil, con asuntos civiles, la educación especial para niños incapacitados, la custodia legal y la emancipación.

Pro Bono Project of Silicon Valley

P.O. Box 103
San Jose, CA 95103
(408) 998-2598

Asuntos sobre la vivienda, derechos de los consumidores, la inmigración, la paternidad, y otros áreas civiles

GENERAL

Asian Law Alliance

184 E. Jackston St.
San Jose, CA 95112
(408) 287-9710

Asiste a la comunidad asiática específicamente en asuntos de leyes de la familia, la vivienda, los beneficios públicos, y otros áreas de las leyes civiles y criminales.

Asian Law Caucus

720 Market Street
San Francisco, CA 94102
(415) 391-1655

Empleo/laboral, la vivienda, la inmigración y los derechos de los ancianos.

California Indian Legal Services

Mire bajo el condado de Alameda.

Family Caregiver Alliance

690 Market Street, Suite 600
San Francisco, CA 94104
(415) 434-3388
800-445-8106

Poder de abogado, planificación de la herencia, cuidado de largo plazo, Medi-Cal, MediCare, y la separación de propiedad.

Income Rights Project

225 Valencia St.
San Francisco, CA 94103
(415) 431-9771

Servicios sobre el “welfare”, las estampillas de comida, y el Medi-Cal.

Legal Assistance for the Elderly

100 McAllister Street, 4th Floor
San Francisco, CA 94102
(415) 861-4444

Leyes sobre el consumidor, el fraude, dueños/inquilinos, Medi-Cal, MediCare, abuso físico, SSI, seguro social, y casos generales civiles. (Solo para San Francisco.)

Mid-Peninsula Citizens for Fair Housing

457 Kingsley Avenue
Palo Alto, CA 94301
(650) 327-1718

Investiga los cargos de discriminación en la vivienda y provee referencias para conseguir abogados.

Nihonmachi Legal Outreach

1188 Franklin Street, Sujite 202
San Francisco, CA 94109
(415) 567-6255

Ley sobre la familia, los beneficios públicos, los impuestos, la inmigración, la violencia doméstica y el crimen. Gratis para las personas de bajos ingresos. Específicamente para gente asiática.

Support Network for Battered Women

(Apoyo para Mujeres Golpeadas)

444 Castro Street, Suite 305
Mountain View, CA 94041
(650) 940-7850
800-572-2782 (Línea para Crisis)

Women’s Center of San Mateo County

805 Veterans Blvd., #310
Redwood City, CA 94063
(415) 363-4471

Talleres y clínicas para asistir a las mujeres con asuntos de leyes de familia.

SHASTA, SISKIYOU

GENERAL

California Indian Legal Services

Mire bajo el condado de Del Norte.

Legal Services of Northern California

Mire bajo el condado Lassen.

Senior Legal Center of Northern California
Mire bajo el condado Lassen.

Shasta County Women's Refuge (Refugio para las Mujeres)
P.O. Box 4211
Redding, CA 96099
(530) 244-0117 (24 horas)
Servicios legales y apoyo para las víctimas de la violencia doméstica.

SOLANO COUNTY
GENERAL
California Indian Legal Services
Mire bajo el condado de Alameda.

Legal Services of Northern California
930 Marin Street
Vallejo, CA 94590
(707) 643-0054 (Vallejo)
(707) 422-1083 (Fairfield/Vallejo)
Casos sobre los derechos civiles, la violencia doméstica, la salud, la vivienda, los ancianos y el "welfare".

SONOMA COUNTY
GENERAL
California Indian Legal Services
Mire bajo el condado de Lake County.

Operation Getting It Together Legal Office
500 N. Main Street
Sebastopol, CA 95472
(707) 823-6967
Asuntos sobre la familia y la ley civil en general.

Council on Aging
730 Bennett Valley Road
Santa Rosa, CA 95404
(707) 525-0143
Dueño/inquilino, beneficios públicos, SSI, Seguro Social, Medi-Cal.

Sonoma County Legal Services Foundation
1212 Fourth Street, Suite I
Santa Rosa, CA 95404
(707) 546-2924
Asuntos sobre la bancarrota, la familia y asuntos civiles generales.

SUTTER, YOLO, YUBA
BILINGÜE
Legal Services of Northern California
619 North Street
Woodland, CA 95695
(530) 662-1065

Asuntos sobre los derechos civiles, la salud, la vivienda, la inmigración y la ley civil en general.

Univeristy of California-Davis
King Hall School of Law
Clinical Education Program
400 Mrak Hall Drive
Davis, CA 95616
(530) 752-6564
Provee clínicas sobre la ley de las familias para clientes relacionados con la universidad y clínicas sobre la inmigración para los que califican. Llame para más información.

GENERAL
California Indian Legal Services
Mire bajo el condado de Alameda.

Yuba-Sutter Legal Center for Seniors
725 D Street
Marysville, CA 95901
(530) 742-8289
Asuntos sobre la discriminación contra ancianos, las deudas, la vivienda, los beneficios del gobierno. Para Sutter y Yolo.

TEHAMA, TRINITY
GENERAL
California Indian Legal Services
Mire bajo el condado de Del Norte.

Human Response Network
100 Glen Road
Weaverville, CA 96093
Enfocado en obtener ordenes restrictivas en casos de la violencia doméstica. Para Trinity.

Legal Aid Project of Trinity
403 S. Main Street
Weaverville, CA 96093
Asuntos sobre la familia, el cuidado médico, la vivienda y asuntos sobre los beneficios públicos. Para Trinity.

Legal Services of Northern California
Mire bajo los condados de Butte y Shasta.

Senior Legal Center of Northern California
Mire bajo el condado Shasta.

SERVICIOS MÉDICOS

ALAMEDA, CONTRA COSTA, MARIN BILINGÜE

La Clínica de La Raza

3050 E. 16th Street
Oakland, CA 94601
(510) 535-4200
(510) 535-4000

Servicios médicos para los residentes de Oakland de bajos ingresos, especialmente de las comunidades de Latinos, Asiáticos, Africano-Americanos y de la Eritrea.

Tri-City Health Center

39500 Liberty Street
Fremont, CA 94536
(510) 776-8133

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero. Español y Chino.

GENERAL

A.J. Thomas Clinic

10615 East 14th Street
Oakland, CA 94603
(510) 568-9230

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

Alameda Health Center

2111 White hall Place, Suite D
Alameda, CA 94501
(510) 522-0889

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

Asian Health Services

Para Adultos: Hotel Oakland
275 14th Street
Oakland, CA 94612
(510) 986-8688
Clínica Médica Central:
818 Webster Street
Oakland, CA 94607
(510) 986-6800

Cooperativa de Lenguajes:
(510) 465-1004

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

Berkeley Women's Health Center

2908 Ellsworth Street
Berkeley, CA 94705
(510) 843-6194

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

Contra Costa County Health Services

2355 Stanwell Circle
Concord, CA 94529
(925) 646-5370

Información sobre servicios médicos locales.

Central Health Center

470 27th Street
Oakland, CA 94612
(510) 271-4263

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

Clínica Alta Vista

3022 International Blvd. 6th Floor
Oakland, CA 94601
(510) 535-4100

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

East Bay Perinatal Council

2648 International Blvd.
Oakland, CA 94601
(510) 437-8950

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

East Bay Perinatal Council

7450 International Blvd.
Oakland, CA 94621
(510) 613-2201

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

Eastern Health Center

6955 Foothill Blvd.
Oakland, CA 94605
(510) 577-5668

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

Hayward Community Health Center

224 W. Winston Ave., #114
Hayward, CA 94544
(510) 670-5300

Cuidado médico para familias de bajos ingresos.

Marin Community Clinic

2398 Sir Francis Drake Blvd.
Fairfax, CA 94930

(415) 461-7400
Servicios médicos primarios; se paga según los ingresos.

Marin County Department of Health and Human Services

W.I.C. Program

361 3rd Street
San Rafael, CA 94901
(415) 499-6889

Lláme para información sobre clínicas locales que ofrecen servicios para personas de bajos ingresos.

Miranda Health Center

27171 Calaroga Avenue
Hayward, CA 94545
(510) 670-4600

Cuidado médico primario para familias de bajos ingresos, inclusive cuidado para prevenir la enfermedad, servicios dentales.

Native American Health Center

3124 East 14th Street
Oakland, CA 94601
(510) 535-4460

Cuidado médico primario para familias de bajos ingresos, inclusive cuidado para prevenir la enfermedad, servicios dentales.

Newark Health Center

6066 Civic Terrace Avenue
Newark, CA 94560
(510) 795-2414

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

Over 60 Health Center

10600 McCarthy Blvd.
Oakland, CA 94605
Servicios médicos y dentales para las personas mayores de 60 años de edad.

Tiburcio Vasquez Health Center

33255 9th Street
Union City, CA 94587
(510) 471-5880

Servicios médicos primarios para familias de bajos ingresos, inclusive para prevenir la enfermedad, servicios dentales.

Valley Community Health Center

4361 Railroad Avenue
Pleasanton, CA 94566
(510) 462-1755

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

Alameda Public Health Services – Pleasanton

3750 Hopyard Road
Pleasanton, CA 94566
(925) 462-5775

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

Volunteer Center of Marin

650195 Gallings Ave.
San Rafael, CA 94903
(415) 479-5660

Provee directorio describiendo los programas de servicios médicos y de servicios generales en Marin.

Washington School Healthy Start

(510) 644-6939

Servicios de cuidado médico. Tiene que ser un estudiante o familiar de un estudiante para calificar.

West Berkeley Family Practice

2031 6th Street
Berkeley, CA 94710
(510) 704-6000

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

West Oakland Health Council, Inc.

700 Adeline Street
Oakland, CA 94607
(510) 835-9610

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

William Rumford Center

2960 Sacramento St.
Berkeley, CA 94702
(510) 549-3166

Cuidado médico para familias de bajos ingresos. No le niegan servicios por falta de dinero.

**ALPINE, AMADOR, CALAVERAS
GENERAL**

El Dorado County Community Programs

W.I.C. Program

937 Spring Street
Placerville, CA 95667
(530) 621-6170

Lláme para información sobre clínicas que asisten a personas de bajos ingresos.

Mother Lode Community Health Center

24685 Highway 88
P.O. Box 897
Pioneer, CA 95666
(209) 295-5544

San Andreas Family Practice

265 W. St. Charles
San Andreas, CA 95249
(209) 754-5195
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

BUTTE COUNTY

GENERAL

Chico Family Health Center

199 E. 19th Street
Chico, CA 95928
(530) 343-7746
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Gridley Family Health Center

3 East Gridley Road, Suite B
Gridley, CA 95948
(530) 846-6231
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Oroville Family Dentistry

479 Oro Dam Blvd.
Oroville, CA 96965
(530) 533-6484
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Oroville Family Health Center

1453 Downer Street
Oroville, CA 95965
(530) 534-7500
(530) 891-7500
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Women's Health Program

Enloe Memorial Hospital
(530) 891-7300
Programas educativos gratis o de bajos costos sobre temas, por ejemplo, de la salud en general, el estres, el alimento, y metas para comunicar efectivamente.

COLUSA COUNTY

GENERAL

Colusa Family Health Center

555 Fremont St.
Colusa, CA 95932
(530) 458-8635
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Colusa Family Dentistry

555 Fremont St.
Colusa, CA 95932
(530) 458-8269
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

DEL NORTE COUNTY

GENERAL

Del Norte County Dept. of Health

880 N. Crest Drive
Crescent City, CA 95531
(707) 464-7227
Información sobre servicios de cuidado médico en el condado.

United Indian Health Services

Tsurai Health Center
80 Moonstone Cross Road
Triniada, CA 95570-0420
(707) 677-0574
Servicios médicos para Americanos Indigenas.

EL DORADO COUNTY

GENERAL

Glenn County Health Department

240 N. Villa Avenue
Willows, CA 95988
(30) 934-6588
Programas de vacunas.

Hamilton City Clinic

231 Main Street
Hamilton City, CA 95951
(530) 826-3692
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Orland Family Health Center

1211 Cortina Drive
Orland, CA 99=5963
(530) 865-5544
(530) 826-3131

(530) 865-5561 (Dentista)
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

LAKE COUNTY

GENERAL

Family Resource Center
125 Park
Lakeport, CA 95453
(707) 262-0672

LAKE COUNTY PUBLIC HEALTH DEPT.

922 Bevins Court
Lakeport, CA 95453
(707) 263-1090
Una clínica para cuidado médico, vacunas y servicios preventivos para niños.

LASSEN COUNTY

GENERAL

Doyle Family Practice

436-435 Old Highway Road
Doyle, CA 96109
(530) 826-2104
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Lassen Family Practice

1306 Riverside Drive
Susanville, CA 96130
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Westwood Family Practice

201 Third Street
Westwood, CA 96137
(530) 256-3152
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

MENDOCINO COUNTY

GENERAL

DentiCal Hotline (Línea de Información para Cuidado Dental)

800-322-6384

Family Practice Clinic

860 North Bush
Ukiah, CA 95482
(707) 463-4471

Long Valley Health Center

50 Branscomb Road
Laytonville, CA 95454
(707) 984-6131
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

MODOC COUNTY

GENERAL

Family Practice Clinic

228 E. McDowell Avenue
Alturas, CA 96101
(530) 233-5176
Cuidado médico general.

Modoc Medical Center

228 E. McDowell Avenue
Alturas, CA 96101
(530) 233-5131
Servicios médicos, incluye facilidades para emergencias.

Modoc County Health Department

139B Henderson Street
Alturas, CA 96101
(530) 233-6311
Servicios de cuidado prenatal, las vacunas, referencia para servicios, y servicios para niños de alto riesgo.

NEVADA, PLACER, SIERRA

GENERAL

Auburn-Placer County Library

350 Nevada Street
Auburn, CA
(530) 889-4114 (Martes-Viernes, 10-5)
Información y referencia a servicios para la salud, problemas del consumidor, la transportación, y otros asuntos.

SACRAMENTO, SAN JOAQUIN

GENERAL

Sacramento County Public Health

(916) 648-0982
Información y referencia a programas y servicios en el condado de Sacramento. Facilidades para el cuidado médico, agencias de servicios sociales, y programas de la salud mental.

Davis Community Clinic

2040 Sutter Place
Davis, CA 95616
(530) 758-2060
Servicios médicos primarios, servicios pediátricos, servicios sobre la salud de la mujer,

cuidado prenatal, consejería para la adicción y en general. Para residentes de Yolo y Sacramento de bajos ingresos.

San Joaquin Valley Health Center

230 North California Street
Stockton, CA 95201
(209) 948-5410

Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Tracy Family Practice

730 Central Avenue
Tracy, CA 95376
(209) 835-9759

Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Woodbridge Medical Group

2401 W. Turner Road
Lodi, CA 95242
(209) 368-2212

Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

SAN FRANCISCO, SAN MATEO, SANTA CLARA, SANTA CRUZ

BILINGÜE

Mission Neighborhood Health Center

240 Shotwell Street
San Francisco, CA 94110
(415) 552-3870

Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

San Francisco Dept. of Public Health

101 Grove St.
San Francisco, DCA 94102
(415) 55402500

Cuidado médico primario, inclusive cuidado dental, servicios de planear el embarazo, exámenes para el embarazo, y educación física y sobre la salud. Hay cinco centros en San Francisco. Aceptan MediCal. Llame el centro cerca de Ud. para más información.

District Health Center #1
3850 17th Street
(415) 554-9750

District Health Center #2
1301 Pierce Street

(415) 292-2120

District Health Center #3
1525 Silver Avenue
(415) 468-3664

District Health Center #4
1490 Mason Street
(415) 558-3158

District Health Center #5
1351 24th Avenue
(415) 661-4400

GENERAL

Drew Health Foundation

2111 University Avenue
East Palo Alto, CA 94303
(650) 328-5060

Family Health Foundation of Alviso

1621 Gold Street
Alviso, CA 95002
(408) 262-3999

Haight Ashbury Free Medical Clinic

558 Clayton
San Francisco, CA 9417
(415) 431-5626

Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

H.B. Chope Community Hospital

225 West 37th Avenue
San Mateo, A 94403
(650) 573-2348

Gardner Health Center

160 East Virginia Street
San Jose, CA 95112
(408) 294-1323

Indian Health Center of Santa Clara Valley

1333 Meridian Avenue
San Jose, CA 95125
(408) 445-3400

Servicios para los Americanos Indigenas.

Lyon-Martin Women's Health Services

1748 Market Street
San Francisco, CA 94102
(415) 565-3870

Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Native American Health Center

56 Julian Avenue
San Francisco, CA 94103
(415) 621-8051
Servicios específicamente para Americanos Indgenos, servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

North East Medical Services

1520 Stockton Street
San Francisco, CA 94133
(415) 391-9686
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

North of Market Senior Services

333 Turk
San Francisco, CA 94102
(415) 885-2301
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para ancianos de bajos ingresos.

Potrero Hill Health Center

1050 Wisconsin Street
San Francisco, DCA 94107
(415) 648-3022
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

South of Market Health Center

551 Minna Street
San Francisco, CA 94103
(415) 626-2951
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

SHASTA, SISKIYOU

GENERAL

Shingletown Medical Center

31292 Alpine Meadows Road
Shingletown, DCA 96088
(530) 474-3390

Northeastern Rural Health Clinic

1305 Riverside Drive
Susanville, CA 96130
(530) 257-7094

SOLANO COUNTY

GENERAL

Dixon Family Practice

131 West A Street, #1 and #3
Dixon, CA 95620
(707) 678-6227
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

SONOMA COUNTY

GENERAL

**Information & Referral Social Services
Volunteer Program**

Sonoma County
800-325-9604
Información sobre servicios para la salud y servicios sociales.

Russian River Health Center

16319 Third Street
Guerneville, CA 95446
(707) 869-2849
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

SUTTER, YOLO, YUBA

GENERAL

Davis Community Clinic

2040 Sutter Place
Davis, CA 95616
(530) 758-2060
Servicios médicos primarios, cuidado pediátrico, la salud de la mujer, cuidado durante el embarazo, consejería general y para las adicciones, para los residentes de Yolo y Sacramento de bajos ingresos.

Esparto Family Practice

17050 S. Grafton Street
Esparto, CA 95627
(530) 787-3454
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Knights Landing Family Practice

42240 County Road & Road 116
Knights Landing, CA 95645
(530) 735-6528
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Lindhurst Family Health/Dental Center

4941 Olivehurst Avenue
Olivehurst, CA 95961
(530) 743-4611 (Médico)
(530) 743-4614 (Dentista)
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

Richland Clinic

334 Samuel Drive
Yuba, DCA 95991
(916) 674-9200
Servicios médico primarios, inclusive medidas preventivas y servicios dentales para familias de bajos ingresos.

SERVICIOS PARA LA SALUD MENTAL

ALAMEDA, CONTRA COSTA, MARIN

BILINGÜE

Agency for Children (Agencia para Los Niños)

303 Van Buren Avenue
Oakland 94609
(510) 268-3770

Servicios intensivos y medidas preventivas para la salud mental y servicios educativos para los niños desde el nacimiento hasta la edad de 12 años y sus familias viviendo en el condado de Alameda.

Alameda County Mental Health Services

401 Broadway
Oakland 94607
(510) 268-2724
(510) 437-4851 (Línea para Crisis)
Información y directorio de los programas disponibles en el condado.

Early Childhood Mental Health Program

4101 Macdonald Avenue
Richmond 94803
(510) 412-9200
Servicios para el cuidado de la salud mental para recién nacidos y niños con altos riesgos o dificultades con las emociones, el comportamiento, o el aprendizaje.

La Familia Counseling Service

26081 Mocine Avenue
Hayward 94544
(510) 881-5921 (Sur del condado)
(510) 351-6620 (Norte del condado)
Servicios sociales para la salud mental para la familia.

GENERAL

Asian Communities Mental Health

310 8th Street
Oakland 94607
(510) 451-6729

Contra Costa County Mental Health

595 Center Avenue, #200
Martinez 94554
(925) 313-6408 para niños
(925) 313-6419 para adultos
(925) 370-5700 Línea de Crisis

Counseling and Community Services

2325 Clement Street
Alameda 94501
(510) 522-8363
Servicios de consejería para la familia y en grupos.

Grandparents Warmline

180 Eastmont Mall
Oakland 94605
(510) 568-7786
Línea de información y consejería para los abuelos sobre la salud y el desarrollo.

Marin County Community Mental Health

20 N. San Pedro Road, #2028
San Rafael 94903
(415) 499-6769
(415) 499-6666 Línea para Crisis
Información y directorio de programas disponibles en el condado y una línea para las crisis.

Mental Health Association & Family Resource Center of Contra Costa County

1070 Concord Avenue, #170
Concord 94520
(925) 603-1212
800-464-4626 Línea de Información
Directorio y publicaciones para auto-asistencia, grupos de apoyo para la salud mental.

Mental Health Services of Berkeley

2640 Martin Luther King Jr. Way
Berkeley 94704
(510) 644-8712
Servicios para los residentes del condado de Berkeley:

Adult Outpatient Clinic

(510) 644-8562

Una clínica para cuidado de la salud mental para adultos.

Family, Youth & Children's Services

1925 Derby

Berkeley

(510) 644-6616

Servicios para las familias y los niños.

Court Project

1844 Addison

Berkeley

(510) 644-8574

Para familias con casos en las cortes.

San Ramon Valley Community Services

103 Town & Country Drive

Danville 94526

(925) 837-8235

(510) 820-8886 Recursos

Información y referencias para servicios sociales y para la salud mental.

Valley Community Mental Health Center

3730 Hopyard Road, #103

Pleasanton 94588

(925) 462-3010

Terapia individual, en grupos, y para la familia. Servicios en una clínica para los adultos y en otra para los niños y los jóvenes que están sufriendo de problemas emocionales. Referencias para las personas con problemas de la adicción al alcohol o las drogas. Acepta Medi-Cal.

West Coast Children's Center

545 Ashbury Avenue

El Cerrito 94530

(510) 527-7249

ALPINE, AMADOR, CALAVERAS

GENERAL

Alpine County Mental Health Dept.

P.O. Box 545

Markleeville 96120

(530) 544-2219 Línea para Crisis

Información y directorio de programas disponible en el condado y una línea para las crisis.

Amador County Mental Health

1001 Broadway, Suite 201

Jackson 95642

(209) 223-6412

(209) 223-2600 Línea para Crisis

Información y directorio de programas disponible en el condado y una línea para las crisis.

Calaveras County Health Department

Government Center, Dept. 52

San Andreas 95249

(209) 745-6525

(209) 754-3365 Línea para Crisis

Información y directorio de programas disponible en el condado.

BUTTE COUNTY

GENERAL

Butte County Mental Health Services

584 Rio Lindo Avenue

Chico 95926-1879

(530) 891-2850

(530) 891-2810 Línea para Crisis

Información y directorio de programas disponibles en el condado y una línea para las crisis.

Catalyst Women's Advocates

P.O. Box 4184

Chico 95927

(530) 343-7711

(530) 895-8476 Línea para Crisis

La línea para las crisis está disponible 24 horas al día. Tiene grupos de apoyo para las mujeres golpeadas, servicios de referencia y viviendas de corto-plazo en casos de emergencia.

Family Service Association

677 E. 7th Avenue

Chico 95926

(530) 891-1731

Servicios de consejería y grupos de apoyo.

Algunas citas son disponibles los Sábados y en las tardes.

Rape Crisis Intervention

288 Cohasset, Suite #2

Chico 95926

(530) 891-1331

(530) 342-7273 Línea para Crisis

Línea para las crisis disponible 24 horas al día. Consejería y otros servicios de apoyo para las víctimas de las violaciones.

COLUSA COUNTY

GENERAL

Colusa County Mental Health

85 East Webster Street

Colusa 95932

(530) 458-0521 (Crisis e información)
Información y directorio de programas
disponibles en el condado.

DEL NORTE COUNTY

GENERAL

El Dorado County Mental Health

344 Placerville Drive, #20
Placerville 95667-3920
(530) 621-6201

Información y directorio de programas
disponibles en el condado.

**Family Service Agency of Greater
Sacramento Area**

8912 Volunteer Lane, #100
Sacramento 95826-3221
(916) 368-3080

Consejería individual, para la familia, y en
grupos, y servicios educativos para la familia.
Para los residentes de El Dorado, Placer,
Sacramento, y Yolo.

New Morning Youth and Family Services

6765 Green Valley Road
Placerville 95667
(530) 622-5551

Servicios de consejería para los jóvenes y las
familias del Oeste del condado de El Dorado.

GLENN COUNTY

GENERAL

Glenn County Mental Health

242 North Villa
Willows 95988
(530) 934-6582 Línea de Info y Crisis
Información y directorio de programas
disponible en el condado.

HUMBOLDT COUNTY

Humboldt County Mental Health

720 Wood Street
Eureka 95501
(707) 268-2900 Línea de Info y Crisis
Información y directorio de programas
disponible en el condado.

LAKE COUNTY

Lake County Mental Health

922 Bevins Court
Lakeport 95453
(707) 263-1170
Información y directorio de programas
disponible en el condado.

LASSEN COUNTY

Lassen County Mental Health

555 Hospital Lane
Susanville 96130
(530) 257-5004 Línea de Info y Crisis
Información y directorio de programas
disponible en el condado.

MENDOCINO, NAPA

BILINGÜE

Community Counseling Service

(707) 463-1293 (Ukiah)
Servicios de consejería para individuos, familias
y en grupos. Consejeros hablan español.
Aceptan Medi-Cal.

GENERAL

Community Counseling Center

(707) 226-9122 (Napa)

Mental Health Crisis Line

(707) 964-HELP
Línea de información y para las crisis disponible
24 horas al día.

Mendocino County Mental Health

564 South Dora
Ukiah 95482
(707) 463-4480
(707) 463-4357
Información sobre los servicios disponibles en el
condado.

Project Sanctuary

461 N. Franklin Street
Fort Bragg 95437
(707) 961-1507

780 N. State Street
Ukiah 95482
(707) 462-9196

1637 S. Main Street

Willetts 95482
(707) 456-0219
Grupos de apoyo y cursos en la auto-defensa
para las mujeres.

MODOC COUNTY

Modoc County Mental Health

441 N. Main Street
Alturas 96101
(530) 233-6312
Servicios de consejería para la familia y clases
para los padres.

**NEVADA, PLACER, SIERRA
Family Service Agency of the Greater
Education Area**

8912 Volunteer Lane, #100
Sacramento 95826-3221
(916) 368-3080
Consejería individual, para familias y en grupos.
Servicios educativos para las familias en los
condados de El Dorado, Placer, Sacramento y
Yolo.

Nevada County Mental Health

10433 Willow Valley Road
Nevada City 95959
(530) 265-1437
(530) 265-5811 Línea para Crisis
Información y directorio de programas
disponible en el condado.

Placer County Mental Health

11512 B Ave., Dewitt Center
Auburn 95603
(530) 889-7240
Información y directorio de programas
disponible en el condado.

Sierra County Mental Health

P.O. Box 265
Loyalton 96118
(530) 993-6720
Información y directorio de programas
disponible en el condado.

PLUMAS COUNTY

Plumas County Mental Health

P.O. Box 1630
Quincy 95971
(530) 283-6307
(530) 283-4333 Línea para Crisis
Información y directorio de programas
disponible en el condado.

SACRAMENTO, SAN JOAQUIN

BILINGÜE

**El Hogar Mental Health and Community
Service Center**

608 Tenth Street
Sacramento 95814
(916) 441-2933
Clínica de servicios con empleados bilingües y
Latinos, ofreciendo servicios de consejería a los
Latinos y a la comunidad en el vecindario.

**Family Service Agency of the Greater
Sacramento Area**

8912 Volunteer Lane, #100

Sacramento 95826-3221

(916) 368-3080

Consejería individual, para la familia y en grupos.
Servicios educativos para las familias en los
condados de El Dorado, Placer, Sacramento y
Yolo.

La Familia Counseling Center

5523 34th Street
Sacramento 95818
(916) 452-3601

Servicios comprensivos de consejería para los
jovenes de las edades de 7-12 y sus familias para
prevenir la delincuencia.

Sacramento County Mental Health

3701 Branch Center Road
Sacramento 95827
(916) 732-3637 Información y Línea para Crisis
Información y directorio de programas
disponible en el condado.

San Joaquin County Mental Health

1212 N. California Street
Stockton 95202
(209) 948-4484
(209) 948-7111 (Línea para Crisis después de las
5PM y los fines de semana)
Información y directorio de programas
disponible en el condado.

**SAN FRANCISCO, SAN MATEO, SANTA
CLARA, SANTA CRUZ**

BILINGÜE

Instituto Familiar de La Raza

2837 Mission Street
San Francisco 94110
(415) 647-4141
Organización basada en la comunidad de la
Misión ofreciendo servicios bilingües y
biculturales a la comunidad Latina de SF.
Servicios de psicoterapia, consultas sobre la
salud mental, educación sobre el SIDA y
referencias para servicios.

GENERAL

Family Service Agency of San Francisco

1010 Gough Street
San Francisco 94109
(415) 474-7310
Ofrece servicios de consejería por teléfono 24
horas al día y un centro donde puede llegar sin
hacer una cita, grupos de apoyo, programas para
la salud mental para los niños, clínicas para la
salud mental, programas para los abuelos criando
a sus nietos, y otros servicios.

Family Service Agency of San Mateo County

1870 El Camino Road
Burlingame 94010
(650) 692-3157

Servicios de consejería individual, para las familias, para los niños, y para los matrimonios, y información y referencias para servicios para los ancianos.

Mental Health Information and Referral Line

San Francisco
(415) 252-3014
(415) 834-1144 Sobre la adicción
Información para los residentes de SF.

Parent & Infant Neighborhood Center

One Banneker Way, Suite B
San Francisco 94102
(415) 621-4786
Servicios para las familias sufriendo bajo mucho estrés y de alto riesgo. Se paga según los ingresos.

Richmond Maxi-Center

3626 Balboa Avenue
San Francisco 94121
(415) 668-5955
Servicios comprensivos sobre la salud mental para los individuos y en grupos.

San Francisco Community Mental Health

(415) 821-8184 Línea para Crisis
Información sobre las clínicas para los residentes de SF.

San Mateo County Mental Health

225 West 37th Avenue
San Mateo 94403
(650) 573-2541
(650) 573-2662 Línea para Crisis
Información y directorios de los servicios disponibles en el condado.

Santa Clara County Mental Health

645 S. Bascom Ave
San Jose 95128
(408) 29905866
(408) 461-7719 Línea para Crisis
Información y directorios de los servicios disponibles en el condado.

Santa Cruz County Mental Health

1400 Emeline Avenue
Santa Cruz 95060
(831) 454-4170

(831) 454-4022 Línea para Crisis

Información y directorios de los servicios disponibles en el condado.

Southeast Family Counseling Office Catholic Charities

1588 Quesada Avenue
San Francisco 94124
(415) 822-5720
Programas para parientes sin parejas, consejería para la familia y un programa residencial para las mujeres adictas embarazadas, el Phoenix Program.

Westside Community Mental Health Center

1153 Oak Street
San Francisco 94117
(415) 431-9000
Servicios para la salud mental, tratamiento no-residencial para la adicción al alcohol y a las drogas, y educación sobre el y manejo de casos del SIDA.

Youth and Family Assistance

609 Price Avenue, #205
Redwood City 94063
(415) 366-8401
Servicios para los jóvenes y las familias en el condado de San Mateo. Asiste en fortalecer, reunificar y reconciliar a las familias. Llame para más información.

SHASTA, SISKIYOU

GENERAL HELP, Inc.

Línea de asistencia y información.
P.O. Box 992498
Redding 96099-2498
(530) 225-5255 Línea para Crisis

Shasta County Mental Health

2640 Breslauer Way
Redding 96049-6048
(530) 245-6979
(916) 225-5200 Línea para Crisis
Información y directorios de los servicios disponibles en el condado.

Siskiyou County Mental Health

2060 Campus Drive
Yreka 96097
(530) 841-4100
800-452-3669 Emergencias
Información y directorios de los servicios disponibles en el condado.

SOLANO COUNTY

Solano County Mental Health

1735 Enterprise Drive
Fairfield 94533
(707) 428-1135 Línea para Crisis
Información y directorios de los servicios disponibles en el condado.

SONOMA COUNTY

Sonoma County Mental Health

3322 Chanate Road
Santa Rosa 95404
(707) 576-4970 Línea para Info y Crisis
Información y directorios de los servicios disponibles en el condado.

SUTTER, YOLO, YUBA

Family Service Agency of the Greater Sacramento Area

8912 Volunteer Lane, #100
Sacramento 95826-3221
(916) 368-3080
Consejería individual, para la familia y en grupos. Servicios educativos para las familias en los condados de El Dorado, Placer, Sacramento y Yolo.

Mental Health Association of Yolo County

231 G Street
Davis 95617
(530) 756-8181
Programa educativo para la comunidad sobre la salud mental, información y referencias a servicios.

Sutter/Yuba Counties Mental Health

P.O. Box 1520
Yuba City 95991
(530) 741-7200
(530) 673-8255 Línea para Crisis
Información y directorios de los servicios disponibles en el condado.

Yolo County Mental Health

213 West Beamer Street
Woodland 95695
(530) 666-8630
(530) 666-8515 Línea para Crisis
Información y directorios de los servicios disponibles en el condado.

Yolo Family Service Agency

445 Elm Street
Woodland 95695
(530) 662-2211

Servicios de consejería para los individuos, las parejas y las familias en Woodland y David, pagando según sus ingresos.

TEHAMA, TRINITY

Tehama County Mental Health

1860 Wal nut Street
Red Bluff 96080
(530) 527-5631
Información y directorios de los servicios disponibles en el condado.

Trinity County Counseling Center

P.O. Box 1640
Weaverville 96093
(530) 623-1364
(530) 623-5708 Línea para Crisis
Información y directorios de los servicios disponibles en el condado.

SERVICIOS SOBRE LAS ADICCIONES

La sección próxima describe los servicios para los niños que han sido expuesto a las drogas.

ALAMEDA, CONTRA COSTA, MARIN BILINGÜE

Alameda County Behavioral Health Care Services

(510) 535-4170 en Español
Información sobre los programas para las adicciones en el condado.

Centro de Juventud

3209 Galindo Street
Oakland 94601
(510) 532-5995
Servicios de consejería, línea para las crisis, servicios de referencias e información.

GENERAL

Alcohol & Drug Abuse Council of Contra Costa

171 Mayhew Way, #210
Concord 94523
(925) 932-8100
Programas especiales para los adolescentes, una línea para las crisis, servicio de referencias e información.

Berkeley Addictions Treatment Services

2975 Sacramento Street
Berkeley 94702
(510) 644-0200
Tratamiento no-residencial y consejería individual y para las familias, programas

especiales para las mujeres y los adolescentes, una línea para las crisis y referencias.

Center for Chemical Dependency

2001 Dwight Way
Berkeley 94704
(510) 549-3544

Tratamiento no-residencial dentro un hospital, consejería para el individuo y la familia, línea para las crisis y referencias.

Contra Costa County Drug Abuse Program

595 Center Avenue, #200
Martinez 94553-4639
(925) 313-6300

Información sobre programas para las adicciones en el condado.

Family Service Agency of Marin

Family Alcoholism Counseling Service

1005 A Street, #307
San Rafael 94901
(415) 456-3853

Tratamiento no-residencial y consejería para los individuos y las familias, servicios de referencias.

Healthy Babies Project

474 34th Street
Oakland 94611
(510) 596-4189

Programas especiales para las mujeres. Consejería para individuos y para las familias, cuidado de niños, referencias.

Marin County Alcohol and Drug Programs

4099 Civic Center Drive, #278
San Rafael 94903-4133
(415) 499-3030

Información sobre programas para las adicciones en el condado.

Marin Treatment Center

1466 Lincoln Ave.
San Rafael 94901
(415) 457-3755

Tratamiento no-residencial y consejería individual y para las familias, programas especiales para las mujeres, una línea para las crisis y referencias.

Mt. Diablo Hospital Medical Center

Parkside Recovery Program

2450 East Street
Concord 94520
(925) 674-2000

Tratamiento bajo hospitalización, consejería para los individuos y las familias, programas especiales para las mujeres, una línea para las crisis y referencias.

Multi-Service Center Drug/Alcohol Program

109 Drake Ave
Marin City 94965
(415) 332-7227

Tratamiento no-residencial y consejería individual, en grupos y para la familia, servicios de referencias.

Narcotics Anonymous of Marin

P.O. Box 9056
San Rafael 94915
(415) 456-1292

Línea de información y referencias.

Oakland Community Counseling Center

341 Macarthur Blvd.
Oakland 94610
(510) 839-1010

Tratamiento no-residencial y consejería para los individuos y las familias, programas especiales para los adolescentes y línea de referencias.

Project Eden Outpatient Services

22688 2nd Street
Hayward 94541
(510) 247-8200

Tratamiento no-residencial y consejería para los individuos y las familias, programas especiales para los adolescentes y línea de referencias.

Sojourner Community Counseling Center

3029 MacDonald Avenue
Richmond 94804-3010
(510) 374-3813

Tratamiento no-residencial y consejería para los individuos y las familias, programas especiales para los adolescentes y línea de referencias.

Teen Challenge East Bay

2221 90th Avenue
Oakland 94605
(510) 562-1141

Consejería para los individuos, las familias y en grupos, programas educativos e información.

The Solid Foundation

3723 Hillview Street
Oakland 94602
(510) 482-6490

Programa residencial de tratamiento para las madres y sus bebés. Consejería y cuidado de niños.

The 14th Street Clinic and Medical Group

1124 E. 14th Street
Oakland 94606
(510) 533-0800

Tratamiento no-residencial y consejería para los individuos y las familias, línea de referencias e información.

YMCA Youth Intervention Program

1612 45th Avenue
Oakland 94601
(510) 534-7441

Línea para la crisis e información.

ALPINE, AMADOR, CALAVERAS

Alpine County Alcohol & Drug Program

P.O. Box 545
Marleeville 96120-0545

Información sobre los programas para las adicciones en el condado.

Amador County Alcohol & Drug Services

1001 Broadway, #103
Jackson 95642
(209) 223-6556

Servicios de consejería para los individuos, las familias y en grupos.

Amador County Crisis Hotline Operation Care

(209) 223-2600

Intervención en la crisis, referencias e información.

Calaveras County Alcohol & Drug Abuse Program

891 Mountain Ranch Road
San Andreas 95249
(209) 754-6555

Changing Echoes

7632 Pool Station Road
Copperopolis 95228
(209) 785-3666

Programa residencial de tratamiento, acepta mujeres y hombres. Prioridad para las mujeres embarazadas. Tiene que obtener una referencia del Programa Amador County Alcohol and Drug Program.

Perinatal Program

Alcohol & Drug Services
1001 Broadway
Jackson 95642
(209) 223-6556

Programa de tratamiento no-residencial ofrece consejería individual y en grupos, un grupo de apoyo para las madres embarazadas y clases sobre como ser padre.

Pike Ridge Recovery

Pioneer 95666
(209) 295-3170

Centro de tratamiento residencial.

Women's Crisis Line Calaveras

(209) 736-4011

Servicios de referencias para los grupos de apoyo, refugios, educación sobre las adicciones.

BUTTE COUNTY

Butte County Alcohol & Drug Services

107 Parmac Road, #2
Chico 95926
(530) 891-2784

Tratamiento, consejería para individuos y las familia, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, servicios de referencias e información.

Butte County Alcohol Treatment Center

18A County Center Drive
Oroville
(530) 538-7705

Families Anonymous

2089 Hooker Oak Avenue
Chico
(530) 345-0932

Información, referencias y consejería para las familias de los adictos a las drogas.

Northern Valley Indian Health

140 Independence Circle
Chico 95973
(530) 896-9400

Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, especialmente los Americano Indigenas, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, línea para las crisis y referencias.

The Way to Independent Living

2819 Greenville Street
Oroville
(530) 532-8883
Consejería y educación sobre la adicción a las drogas.

COLUSA COUNTY

Colusa County Counseling Center

85 E. Webster Street
Colusa 95932
(530) 458-5606
Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, línea para las crisis y referencias.

DEL NORTE COUNTY

California Department of Rehabilitation

950 Front Street
Crescent City 95531-4485
(707) 464-6129
Consejería para individuos.

Del Norte County Mental Health Program

384 Elk Valley Road
Crescent City 95531
(707) 464-4813
Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, línea para las crisis y referencias.

Humboldt Addictions Service Program

1228 2nd Street
Crescent City 95531
(707) 464-7849
Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, línea para las crisis y referencias

EL DORADO COUNTY

Alcoholism Council of Sierra Nevada

972 B Pallace Avenue
South Lake Tahoe 96150
(530) 541-5190
Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, línea para las crisis y referencias.

Progress House II

Women's Treatment Center
P.O. Box 39
Garden Valley 95633
(530) 333-9460

Tratamiento residencial para los residentes del condado de El Dorado. Prioridad para las mujeres embarazadas. Costo según los ingresos.

Sierra Recovery

972 Tallac Avenue
South Lake Tahoe 96150
(530) 541-5190
Tratamiento no-residencial afuera y residencial, con referencia de parte del El Dorado Drug & Alcohol Program. Prioridad para las mujeres embarazadas.

Tahoe Youth & Family Services

1021 Fremont Avenue
South Lake Tahoe 96150
(530) 541-2445
Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, línea para las crisis y referencias.

GLENN COUNTY

Discovery House

Roads MM19
P.O. Box 1174
Orinda 95963
(800) 655-5946
(530) 865-1146
Programa de tratamiento que incluye las mujeres embarazadas. Provee cuidado de niños y transportación.

Glenn County Health Services

242 North Villa Street
Willows 95988
(530) 934-8822
Provee tratamientos para las mujeres y los adolescentes, línea para las crisis y referencias.

Glenn County Health Services

1187 E. South Street
Orland 95963
(530) 865-1146
Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, línea para las crisis y referencias.

HUMBOLDT COUNTY

Alcohol & Drug Program

720 Wood Street
Eureka 95501
(707) 445-6250
Información sobre los programas para las adicciones en el condado.

Kings View Humboldt Alcohol & Drug Programs

2922 I Street
Eureka 95501
(707) 445-6250

Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, línea para las crisis y referencias.

United Indian Lodge

1116 9th Street
Eureka 95501
(707) 445-3071

Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, referencias e información.

LAKE COUNTY

Alcohol & Other Drug Services

55 1st Street
922 Bivens Court (correo)
Lakeport 95453
(707) 263-8162

Consejería para los individuos y las familias, referencias.

**Drug Abuse Alternatives Center
Perinatal Substance Abuse Program**

14709 Lakeshore Drive
Clearlake 95422
(707) 995-3235

Programa residencial de tratamiento no-residencial para las mujeres embarazadas, y las mujeres con hijos. También tienen un programa de tratamiento no-residencial, consejería, cuidado de niños y referencias.

LASSEN COUNTY

**Lassen County Health & Human Services
Alcohol & Drug Programs**

555 Hospital Lane
Susanville 96130-4808
(530) 257-8311
(530) 257-2157 (Programa para mujeres embarazadas)

Información sobre programas en el condado para las adicciones. Programa para mujeres embarazadas que tienen problemas con la adicción.

**Lassen Indian Health Center
Substance Abuse Services**

745 Joaquin Street
Susanville 96130
(530) 257-2542

Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, especialmente para los Americanos Indígenas, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, línea para las crisis y referencias.

MENDOCINO COUNTY

Mendocino County Department of Public Health, Alcohol & Drug Program

890 N. Bush Street
Ukiah 95482
(707) 463-4461

Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, referencias e información.

Mendocino County Youth Project

202 S. State St.
Ukiah 95482
(707) 463-4915

Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, referencias e información.

MODOC COUNTY

Alcohol & Drug Services

441 N. Main Street
Altura 96101
(530) 233-6319

Consejería para los individuos y las familias.

Modoc County Alcohol & Drug Services

131-A Henderson Street
Alturas 96101
(530) 233-3939

Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, referencias e información.

Modoc Indian Health Project

1203 Oak
Altura 96101
(530) 233-4591

Servicios de referencias para los Americanos Indígenas sobre la salud y un programa de tratamiento para mujeres.

NAPA COUNTY

Crisis Help of Napa Valley

Línea para las crisis.
(707) 963-2555

Family Services of the North Bay

1157 Division Street
Napa 94558
(707) 255-0966

Consejería para los individuo, las familias y en grupos.

Napa County Alcohol & Drug Program

2344 Old Sonoma Road

Napa 94559-0329

(707) 253-4279

Información adicional sobre programas para la adicción en el condado.

NEVADA, PLACER, SIERRA

King's Beach Recovery Program for Women

Sierra Council on Alcoholism

North Shore Center

8677 Golden Avenue

King's Beach 95719

(530) 546-5971

Servicios residenciales para las mujeres embarazadas y mujeres con niños menores de 12 años de edad. Prioridad para las mujeres embarazadas.

Maternity Health Center

Sierra Nevada Memorial Hospital

150 Catherine Lane

Grass Valley 95945

(530) 274-6175

Tratamiento no-residencial o consejería para las mujeres embarazadas.

Nevada County Mental Health

Substance Abuse Program

10433 Willow Valley Road

Nevada City 95959-2399

(530) 265-5811

(530) 265-1437

Información adicional sobre los programas para las adicciones en el condado.

Placer County Alcohol & Drug & Tobacco Programs

11484 B Avenue

Auburn 95603

(530) 889-7240

Consejería y cursos de como ser madres para las mujeres.

Promises

11841 Old Tunnel Road

Grass Valley 95945

(530) 274-8137

Programa perinatal no-residencial para las madres y los recién nacidos en ambientes donde hay drogas.

Sierra County Human Services

202 Front Street

P.O. Box 1019 (correo)

Loyalton 96118

(530) 993-6720

Consejería para los individuos y referencias a programas residenciales para tratamiento.

Team 3 Prevention

11745 Maltman Drive

Grass Valley 95945

(530) 272-7222

Programa especial para los adolescentes, una línea para las crisis, referencias.

PLUMAS COUNTY

Quincy Referral Center

Substance Abuse Program

Courthouse Annex & Highway 70

P.O. Box 467 (correo)

Quincy 95971

(530) 238-6307

Tratamiento, consejería para los individuos y las familias, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, línea para las crisis y referencias.

SACRAMENTO, SAN JOAQUIN

BILINGÜE

Amigas

101 Southlite Circle

Sacramento 95831

(916) 421-5594

Programa residencial de tratamiento para las mujeres adictas al alcohol. Prioridad a las mujeres embarazadas. No admiten a los hombres ni a los niños. Costos según los ingresos.

Council for the Spanish Speaking

343 E. Main Street

Stockton 95201

(209) 547-2855

Consejería para las familias y en grupos.

GENERAL

Alpha Oaks

8400 Fair Oaks Blvd.

Carmichael 95608

(916) 944-3921

Programa residencial de tratamiento para las mujeres adictas al alcohol. Prioridad a las mujeres embarazadas. Costos según los ingresos.

Chemical Dependency Center for Women

Site #1
1507 21st Street, #100
Sacramento
(916) 448-2951

Site #2
17000 Franklin Blvd., #110
(916) 395-3552
Tratamiento no-residencial, consejería y programa para mujeres de bajos ingresos.

Chemical Dependency Counseling Center

620 N. Aurora, #2
Stockton 95202
(209) 468-3720
Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos y para las familias, referencias.

Del Paso Heights Neighborhood Services

3970 Research Drive
Sacramento 95838
(916) 648-0305
Consejería sobre el abuso del alcohol y las drogas para residentes del área 95838.

Gateway Foundation

4049 Miller Way
Sacramento 95817
(916) 451-9471
Programa de tratamiento residencial para personas adictas alcohol. Prioridad a las mujeres embarazadas. Costos según los ingresos.

Narcotics Anonymous

P.O. Box 418 (correo)
Sacramento 95841
(916) 732-2299
Línea de las crisis y información sobre reuniones de grupos de apoyo.

Narcotics Anonymous

930 N. Commerce Street
Stockton 95202
(209) 464-9262
Línea de las crisis y información sobre reuniones de grupos de apoyo.

Options for Recovery

4875 Broadway, Suite 129
Sacramento 95820
(916) 874-9890
Tratamiento residencial, tratamiento no-residencial, y consejería para mujeres embarazadas de bajos ingresos. La clienta puede

traer hasta dos niños y mujeres embarazadas pueden traer solo un niño más al programa.

Pediatric Specialty Clinic

UCD Medical Center
(916) 734-3112
Consejería para las mujeres con problemas de adicción a las drogas y cuidado médico para los niños nacidos expuestos a las drogas.

Pregnancy Guidance Program

9333 Tech Center Drive, #100
Sacramento 95826
(916) 366-2151
Servicios de referencias a doctores que aceptan al MediCal para las mujeres embarazadas con problemas de adicción a las drogas o al alcohol.

Sacramento Black Alcoholism Center

2425 Alhambra Blvd., Suite F
Sacramento 95817
(916) 454-4242
Consejería no-residencial para las familias, especialmente las Afro-Americanas, impactadas por el alcoholismo y incluye consejería para las mujeres embarazadas.

Sacramento County Alternatives Programs

1708 Q Street
Sacramento 95814
(916) 440-6356
Tratamiento no residencial, consejería para los individuo y las familias, programa especial para los adolescentes.

Sacramento Urban Indian Health

2020 J Street
Sacramento 95814
(916) 441-1095
Consejería sobre la dependencia a los químicos.

Salvation Army Adult Rehabilitation Center

1247 S. Wilson Way
Stockton 95205
(209) 466-3871
Servicios de tratamiento residencial, consejería para los individuos y las familias, línea para las crisis e información.

San Joaquin County Alcohol & Drug Program

500 W. Hospital Road
French Camp 95231
(209) 26-6857
Información adicional sobre los programas en el condado para las adicciones.

San Joaquin County Youth Substance Abuse Services

4422 N. Pershing Avenue, Suite D-1
Stockton 95207

(209) 953-8860

Tratamiento no-residencial, consejería individual y para las familias, programa especial para los adolescentes, la línea para las crisis y la información.

Turquoise Lodge

2727 P Street
Sacramento 95817

(916) 456-3487

Programa residencial para las personas adictas al alcohol. Prioridad a las mujeres embarazadas. Costo según los ingresos.

Valley Community Counseling Center

19 E. 6th Street
Tracy 95376

(209) 835-8583

Tratamiento no-residencial, consejería individual y para las familias, programa especial para los adolescentes, la línea para las crisis y la información.

SAN FRANCISCO, SAN MATEO, SANTA CLARA, SANTA CRUZ

Alcohol & Chemical Dependencies Institute

275 Saratoga Avenue, #240

Santa Clara 95050

(408) 296-5600

Tratamiento no-residencial, consejería individual y para las familias, referencias.

Bayview Hunter's Point Foundation

Day Services

5815 3rd Street

San Francisco 95124

(415) 822-7500

Tratamiento no-residencial, consejería individual y para las familias, programa especial para los adolescentes, referencias.

Community Health Awareness Council

711 Church Street

Mountain View 94041

(650) 965-2020

Consejería individual y para las familias, programa especial para los adolescentes, referencias.

Delancey Street Foundation Headquarters

2563 Divisadero Street

San Francisco 94115

(415) 957-9800

Tratamiento residencial, consejería individual, para la familia y en grupos, referencias.

Drew Neighborhood Recovery Center

2156 University Ave

East Palo Alto 94303

(620) 321-9676

Consejería individual y para las familias, programa especial para las mujeres y los adolescentes, cuidado de niños, línea para las crisis, referencias.

Free at Last

1946 Bay Road

East Palo Alto 94303

(650) 462-6999

Programa comunitario con servicios para la rehabilitación, un centro que se puede visitar inesperadamente. Están desarrollando un programa residencial.

Friendship House Association of American Indians

80 Julian Ave

San Francisco 94103

(415) 431-6323

Tratamiento residencial y no-residencial. Consejería individual y para las familias, referencias. Especialmente para los Americanos Indígenas.

Haight Asbhury Alcohol Treatment Services Outpatient Clinic

452 Divisadero Street

San Francisco 94103

(415) 487-5634

Servicios no-residenciales.

Iris Center Women's Counseling & Recovery Services

333 Valencia Street

San Francisco

(415) 864-2364

Tratamiento no-residencial, consejería individual y para las familias, línea para las crisis y referencias.

Narcotics Anonymous

205 13th Street, #3154

San Francisco 94103

(415) 621-8600

P.O. Box 5143

Santa Cruz 95063

(408) 662-4644
Línea para las crisis e información sobre las reuniones.

Salvation Army Adult Rehabilitation Center
702 W. Taylor Street
San Jose 95126
(408) 298-7600
Tratamiento residencial, consejería individual, y para las familias, referencias.

Community Substance Abuse Service
1380 Howard St., 4th Floor
San Francisco 94103-9705
(415) 255-3500
Información sobre los programas para tratamiento de adicciones en el condado.

San Francisco Suicide Prevention Line
3940 Geary Blvd.
San Francisco 94118
(415) 781-2224
(415) 781-0500 (línea sobre las drogas)
Apoyo para la crisis cuando está pensando en suicidarse.

San Jose Drug & Alcohol Programs
225 W. 37th Ave.
San Mateo 94403
(650) 573-2876
Programa especial para las mujeres y referencias.

Santa Clara County Drug Abuse Service
2220 Moorpark Ave., Building H-11
San Jose 95128
(408) 299-6304
Tratamiento no-residencial, consejería individual y para las familias, programa especial para las mujeres, referencias.

Santa Clara County Dept. of Alcohol & Drug Services
976 Lenzen Ave
San Jose 95126-2737
(408) 792-5691
Información sobre los programas para tratamiento de adicciones en el condado.

Santa Cruz Community Counseling Center
271 Water Street
Santa Cruz 95060
(831) 423-2003
Tratamiento no-residencial, consejería individual y para las familias, programa especial para las mujeres y los adolescentes (ubicado aparte),

línea para las crisis y referencias. Llame para información sobre otras localizaciones.

Santa Cruz County Alcohol Program
0180 Emelie Avenue
Santa Cruz 95061-0962
(408) 425-2126
Información sobre los programas para tratamiento de adicciones en el condado.

**Stanford University Medical Center
Dept. of Psychology, Alcohol & Drug
Treatment Center**
Stanford 94304
(650) 723-6682
Tratamiento residencial y no-residencial, consejería individual y para las familias, línea para las crisis, y referencias.

**Southeast Family Counseling Office
Catholic Charities**
1588 Quesada Avenue
San Francisco 94124
(415) 822-5720
Programa residencial para las mujeres con adicciones que están embarazadas o tienen niños – Phoenix Program. También consejería para las familias.

Richmond Maxi-Center
3626 Balboa Avenue
San Francisco 94121
(415) 668-5955
Servicios de la salud mental comprensivos para los individuos y en grupos.

San Francisco Community Mental Health
(415) 821-8184 Línea para la Crisis
Información sobre las clínicas de tratamiento no-residencial.

Twelve Step Programs
4049 Judah Street
San Francisco 94122
(415) 556-4357
Consejería en grupos de apoyo y programa especial para las mujeres.

**Watsonville Community Hospital Alcohol &
Drug Treatment Center**
75 Nelson Street
Watsonville 95076
(831) 761-5667
Hospital con tratamiento residencial o no-residencial, consejería individual y para las familias, línea para las crisis, referencias.

Women's Crisis Support

1558 Soquel Drive
Santa Cruz 95065
(831) 477-4244
(832) 429-1478 (Línea para las Crisis)
Tratamiento no-residencial, consejería individual
y para las familias, línea para las crisis,
referencias.

Women' Institute for Mental Health

333 Valencia Street, #222
San Francisco 94103
(415) 864-2364
Tratamiento con servicios especiales para las
mujeres embarazadas y después del embarazo.
Provee cuidado de niños.

Women's Recovery Association of San Mateo

1450 Chapin Avenue
Burlingame 94010
(650) 348-6603
Tratamiento residencial o no-residencial,
servicios de consejería, línea para las crisis.

Westside Community Mental Health Center

888 Turk Street
San Francisco 94102
(415) 353-5050
Tratamiento no-residencial, consejería individual
y para las familias, referencias.

SHASTA, SISKIYOU

Karub Tribal Health Program

33 Indian Creek Road
Happy Camp 96039
(530) 493-5304
Consejería individual y para las familias, y en
grupos, línea para las crisis, referencias.
Especialmente para los Americanos Indígenas.

Shasta County Alcohol & Drug Program

2770 Pioneer Drive
Redding 96001-0184
(530) 255-5240
Información sobre los programas para
tratamiento de adicciones en el condado.

Shasta Head Start Parent & Child Centers

1620 Market Street
Redding 96001
(530) 241-1036
800-464-8338
Consejería y apoyo para las familias y servicios
para el desarrollo de los niños.

Shasta/Trinity Rural Indian Health Project

2110 North Street
Anderson 96003
(530) 365-9191
Tratamiento no-residencial, consejería individual
y para las familias, referencias. Especialmente
para los Americanos Indígenas.

Siskiyou County Behavior Health

2060 Campus Drive
Anderson 96007
(530) 365-9191
Información sobre los programas para
tratamiento de adicciones en el condado.

Trinity House

2770 Pioneer Drive
Redding 96001
(530) 225-5244
Tratamiento para las adicciones no-residencial.

SOLANO COUNTY

Solano County Substance Abuse Services

1735 Enterprise Drive, #104, Bldg. 1
Fairfield 95433-6110
(707) 421-6615
(707) 429-6682
Información sobre los programas para
tratamiento de adicciones en el condado.

Vacaville Recovery Services

479 Mason Street, #225
Vacaville 95688
(707) 448-1468
Tratamiento residencial o no-residencial,
servicios de consejería individual y para las
familias, línea para las crisis, referencias.

Youth & Family Services

555 1st Street
Benicia 94510
(707) 746-5408
Tratamiento no-residencial, servicios de
consejería individual y para las familias,
programa especial para los adolescentes.

SONOMA COUNTY

Narcotics Anonymous

P.O. Box 1365
Santa Rosa 95402
(707) 575-7837
Línea para las crisis y información sobre
reuniones.

National Council on Alcoholism

2455 Bennett, #212A
Santa Rosa 95404
(707) 54407544
Línea para las crisis, referencias y información pública.

Salvation Army-Lytton Adult Rehabilitation Center

200 Lytton Springs Road
P.O. Box 668 (correo)
Healdsburg 95448
(707) 433-3334
Centro de tratamiento residencial.

Sonoma County Alcohol Program

2759 Bennett Valley Road
Santa Rosa 95404-5699
Información sobre los programas para tratamiento de adicciones en el condado.

Women's Recovery Services

P.O. Box 1359
Santa Rosa 95402
(707) 527-0412
Programas para las mujeres solas, o con niños o embarazadas, con adicciones, para enriquecer sus vidas y aprender las metas para vivir positivamente.

SUTTER, YOLO, YUBA

East Yolo Information Center for Alcohol & Other Drug Abuse

1240 Merley Avenue, #109
P.O. Box 1789 (correo)
West Sacramento 95691
(916) 372-3360
Línea para las crisis e información.

John Jones Community Clinic

950 Sacramento Avenue
West Sacramento 95605
(916) 371-1966
Programas para desintoxicación para los de 18 y más, los adolescentes, y programas para las embarazadas. Residentes de Yolo solamente.

Sutter-Yuba Counties Alcohol & Drug Program

1965 Live Oak Blvd
Yuba City 95991-8801
(530) 741-7200
Información sobre los programas para tratamiento de adicciones en el condado.

Yolo County Alcohol & Drug Program

201 W. Beamer Street
Woodland 95695-2510
Información sobre los programas para tratamiento de adicciones en el condado.

TEHAMA, TRINITY

Tehama County Drug & Alcohol Programs

1860 Walnut Street
Red Bluff 96080
(530) 527-7893
Tratamiento no-residencial y consejería.
Programa especial para las mujeres embarazadas o con hijos de 12 años de edad o menos.

Right Road Tehama Recovery Center

275 Solano
Corning 96021
(530) 824-0669
Programa residencial especial para las mujeres embarazadas y con recién-nacidos. Se requiere una referencia del County Alcohol & Drug Program. Para los residentes de los condados de Butte, Glenn, Lassen, Modoc, Plumas, Shasta, Sierra, Siskiyou, Tehama y Trinity.

Trinity County Alcohol & Other Drug Services

801 Main Street
Weaverville 96093-1640
(530) 623-5678
Información sobre los programas para tratamiento de adicciones en el condado.

SERVICIOS PARA LOS NIÑOS NACIDOS CON LA DEPENDENCIA A LAS DROGAS Y EL ALCOHOL

Child Center for the Vulnerable

Children's Hospital Oakland
5208 Claremont Avenue
Oakland 94609
(510) 428-3783

Center for Handicapped Children & Teenagers

2000 Van Ness, #207
San Francisco
(415) 771-7057

Clearinghouse for Drug Exposed Children

University of California, SF
400 Parnassus, Room A203
P.O. Box 0314 (correo)
San Francisco 94143-0314
(415) 476-9691

Servicios y recursos de referencia e información. Línea de información provee referencias a servicios para los recién-nacidos y niños en el Área de la Bahía. Tienen un guía (en Inglés) *Guiding Our Children Beyond Risk: A Handbook for Caretakers of Prenatally Drug Exposed Children*, por \$4.00 que puede solicitar con un cheque o money order a la dirección arriba.

Division of Behavioral and Developmental Pediatrics

350 Parnassus
San Francisco 94143-0314
(415) 476-2507
Servicios de apoyo y cuidado médico para los niños con incapacidades de aprendizaje, desarrollo u comportamiento.

Easter Seal Society

6221 Geary
San Francisco 94121
(415) 752-4888
(800) 675-SEAL (Willets)
(800) 234-SEAL (Ukiah Valley e Lake County)
Terapia no-residencial para los niños hasta la edad de 8 que pueden tener atrasos en el desarrollo. También ofrece consulta pre-escolares, una biblioteca de recursos para los padres, y actividades para las familias con niños con necesidades especiales.

Family Addiction Center for Education and Treatment/Bay Area Addiction Research & Treatment

1111 Market Street
San Francisco 94103
(415) 553-7914

**Healthy Infant Program
Highland Hospital**

1411 E. 31st Street
Oakland 94602
(510) 437-4688

Infant Development Services (K)IDS

501 N. Main Street
Lakeport 95453
(707) 263-3949
Servicios de intervención para recién-nacidos con necesidades especiales. Ofrece visitas al hogar y servicios en grupos para recién nacidos hasta 3 años de edad que viven en Marin. No requiere un diagnóstico definitivo.

Matrix

555 Northgate Drive
San Rafael 94903
(415) 499-3877
(707) 468-4848 (Ukiah Valley)
(707) 274-8251 (Lake County)
Apoyo para los padres, información y referencias, talleres, guía de recursos para los incapacitados. Para las familias de los condados de Marin, Napa, Sonoma, Humboldt, Solano y Mendocino.

Perinatal Substance Abuse Program

Santa Clara County Health Department
2220 Moorpark Ave., Building H-10
San Jose 95128
(408) 299-8558
Programa de tratamiento, coordinación de su caso, consejería, educación, cuidado de niños, asesamiento del desarrollo, referencias a servicios para los incapacitados, referencias a pediátricos y servicios para la intervención.

Pediatric Specialty Clinic

University of California Davis
Medical Center
2521 Stockton Blvd., #300
Sacramento 95817
(916) 734-3112
Consejería para las mujeres embarazadas con adicciones y cuidado médico para los niños expuestos a las drogas.

Solid Foundation / Mandela House

Oakland
(510) 482-6490
Programa residencial de tratamiento para mujeres embarazadas con adicciones.

Support for Parents with Special Children

2741 Vallejo Street
San Francisco 94123
(415) 346-6858
Consejería e información para las familias con hijos con necesidades especiales. Asistencia para encontrar los servicios necesarios.

Touchstone

1390 E. Lassey Avenue
Chico 95973
(530) 898-1123
(800) 822-8102
Coordinación de los casos de abuso de drogas durante el embarazo, tratamiento no-residencial, grupos de apoyo, información y referencias para mujeres embarazadas y mujeres con niños.

GUÍA DE RECURSOS PARA CENTRO CALIFORNIA

GRUPOS DE APOYO PARA LOS CUIDADORES

Exceptional Parents Unlimited

1250 E. Ashland Avenue
Fresno 93704

(559) 229-2000

Servicios educativos para los familiares de niños con necesidades médicas y de desarrollo especiales. Ofrece varios grupos de apoyo, inclusive para los abuelos, los padres foster, padres recuperando de un adicción, y adolescentes con incapacidades.

Grandparents Raising Children

Bakersfield Christian Life Center
5500 Olive

Bakersfield 93308

(661) 393-8210

Grupo de apoyo que se reúnen dos veces al mes.

Toughlove Support Group

First United Methodist Church

16th & I Street

Modesto

(209) 572-7283

Grupos de apoyo para los padres preocupados sobre el compartamiento de sus adolescentes. Se reúnen cada Miercoles.

CUIDADO DE NIÑOS

FRESNO COUNTY

Central Valley Children's Services Network

5030 E. University Avenue

Fresno 93727

(559) 456-1100

Servicios de recursos y referencias para el cuidado de niños. Servicios adicionales inclusive una línea de apoyo para los padres y cuidadores.

INYO COUNTY

Community Connection for Child Care

129 Ridgecrest Blvd.

Ridgecrest 93535

(760) 375-3234

625 Old Mammoth Road

Mammoth Lake 93546

(760) 934-3343

Servicios de recursos y referencias para el cuidado de niños. Servicios adicionales

inclusive talleres para parientes, programa de subsidio que paga el cuidado de niños para los padres trabajando o en programa de entrenamiento, y una línea de apoyo para los padres y cuidadores.

IMACA Head Start

180 Clark Street

Bishop

(760) 873-3001

Servicios para las familias de niños de edades 3-5 con necesidades especiales, elegibles según sus ingresos.

KERN COUNTY

Community Connection for Child Care

2000 24th Street

Bakersfield 93301

(661) 861-5200

237-C Ridgecrest Blvd.

Ridgecrest 93555

(760) 375-3234

Servicios de recursos y referencias para el cuidado de niños. Servicios adicionales inclusive talleres para padres, programa de subsidio que paga el cuidado de niños para los padres trabajando o en programa de entrenamiento, y una línea de apoyo para los padres y cuidadores.

KINGS COUNTY

Kings County Communication Action

Organization

108 W. Kings Street

Avenal 93204

(559) 386-5861

MADERA COUNTY

Madera County Action Committee Child

Development Service R&R Program

1200 West Maple Street

Madera 93637

(559) 673-9173

MARIPOSA COUNTY

Infant/Child Enrichment Services

5067 Jones Street

Mariposa 95338

(559) 966-4474

Asistencia para escoger el cuidado del niño, referencias de niñeras, información sobre los

grupos de apoyo y agencias y servicios y programas apropiados.

MERCED COUNTY

Children's Services Network of Merced

946 W. Main Street
Merced 95340
(209) 722-3804

2115 W. Wardrobe
Merced
(209) 385-3000

848 Sixth Street
Los Banos
(209) 826-4970

Cuidado de niños, alternativas para los pagos, programa para padres adolescentes, programas para necesidades especiales (inclusive cuidado de niño de bajo costo o gratis según los ingresos), recursos y una biblioteca de juguetes.

MONO COUNTY

Community Connection for Child Care

625 Old Mammoth Road
Mammoth Lake 93546
(760) 934-3343

MONTEREY COUNTY

BILINGÜE

**Monterey Co. Child Care R&R Program
Mexican American Opportunity Foundation**

62 N. Sanborn Road
Salinas 93905
(831) 757-0775
(831) 757-0756

(831) 339-9306 (solamente Monterey)
Referencias para cuidado de niños, biblioteca de recursos bilingües/biculturales, recursos y talleres gratis sobre el cuidado de niños.

SAN BENITO COUNTY

**Growth & Opportunity, Inc.
Child Care R&R**

1111 San Felipe Road
Hollister 95023
(831) 637-9205

Cuidado de niños, educación familiar, y servicios de referencias para familias de Santa Clara y San Benito.

Family Day Care Program

355 Woodview Avenue, #600
Morgan Hill 95037-2828
Cuidado de niños en hogares licenciados en San Benito, South Santa Clara y Mountain View.

Llame a Growth & Opportunity para más información.

School Age Programs

R.O. Hardin Elementary
881 Line Street
Hollister 95023

Cuidado de niños para niños de edades escolares, con y sin subsidio. Llame a Growth & Opportunity para más información.

SAN LUIS OBISPO COUNTY

EOC-Child Care Resource Connection

880 Industrial Way
San Luis Obispo 93401
(805) 544-4355

SANTA BARBARA COUNTY

Children's Resource and Referral Program

1124 Castillo
Santa Barbara 93101
(805) 962-8988

STANISLAUS COUNTY

**Stanislaus County Office of Education
Child Care Resource and Referral**

801 County Center Three Court
Modesto 95355
(209) 525-4900

Información y referencia sobre cuidado de niños, biblioteca de recursos, referencias a agencias de servicios en la comunidad, publicaciones y grupos de apoyo.

TULARE COUNTY

Fairview Child Development Center

2645 S. Conyers Street
Visalia 93277
(559) 627-2296

Cuidado de niño con subsidio para familias de bajos a moderados recursos.

Tulare County Child Care Resource & Referral Services

7000 Doe Avenue, Suite C
Visalia 93291

Cuidado de niños, directorios de niñeras, referencias, talleres para los padres, plan de pagos alternativo.

TUOLUMNE COUNTY

STCAA

14339 Mono Way
Sonora 95370
(209) 553-0361

SERVICIOS LEGALES

ÁREA DE FRESNO

BILINGÜE

Centro de la Familia de Fresno

2014 Tulare Street, Suite 717

Fresno 93721

(559) 237-2961

Servicios legales sobre asuntos de familia, vivienda, “welfare”, Seguro Social, y SSI.

GENERAL

California Indian Legal Services

510 16th Street, Fourth Floor

Oakland 94612

(510) 835-0284

Servicios legales e información sobre los derechos de los Americanos Indígenas en California. Asisten en asuntos sobre la custodia legal, los derechos de practicar su religión, los derechos civiles, y otras áreas. Servicios son para los Indígenas calificados bajo sus reglas, en los condado de Alameda, Alpine, Amador, Butte, Calavera, Colusa, Contra Costa, El Dorado, Fresno, Glenn, Merced, Monterey, Napa, Nevada, Placer, Sacramento, San Benito, San Francisco, San Joaquin, San Luis Obispo, San Mateo, Santa Clara, Santa Cruz, Solano, Stanislaus, Sutter, Tulare, Yolo y Yuba.

Central California Legal Services

2014 Tulare, Suite 600

Fresno 93721

(559) 441-1611

Servicios legales gratis para los ancianos sufriendo problemas legales por ser ancianos, además sobre los derechos civiles, de los consumidores, y la violencia doméstica.

Attorney Referral & Information

2014 Tulare, Suite 429

Fresno 93721

(559) 246-0137

INYO COUNTY

California Indian Legal Services

829 N. Barlow Lane

Bishop 93514

(760) 873-3582

Servicios legales e información sobre los derechos de los Americanos Indígenas en California. Asisten en asuntos sobre la custodia legal, los derechos de practicar su religión, los derechos civiles, e otras áreas. Servicios son para los Indígenas calificados bajo sus reglas, en los condado de Inyo, Mono y Tuolumne.

Eastern Sierra Legal Assistance

148 N. Main Street

Bishop 93514

(760) 873-4700

Servicios legales sobre la ley civil para los que viven en los condados de Inyo y Mono.

KERN COUNTY

BILINGÜE

California Rural Legal Assistance

629 Main Street

Delano 93215

(661) 725-4350

Servicios legales en la vivienda, el “welfare”, la salud y educación para los de bajos ingresos quien son por la mayor parte trabajadores migrantes.

Greater Bakersfield Legal Assistance

615 California Avenue

Bakersfield 93304

(661) 325-5943

Servicios legales sobre los beneficios públicos, los dueños/inquilinos, y los ancianos. Empleados bilingües disponibles.

GENERAL

California Indian Legal Services

Vea bajo “Fresno”.

ÁREAS DE KINGS, TULARE

California Indian Legal Services

Vea bajo “Fresno”.

Tulare/Kings Counties Legal Services

208 West Main Street, Suite U-1

Visalia 93291

(559) 733-8770

Servicios sobre los asuntos de la familia, la vivienda, el empleo, y los derechos civiles.

ÁREAS DE MADERA, MARIPOSA, MERCED, MONO

California Indian Legal Services

Vea bajo “Fresno” para los condados de Madera, Mariposa y Merced. Vea bajo “Inyo” para la oficina para el condado de Mono.

Central California Legal Services

357 West Main Street

Merced 95340

(209) 723-5466

(800) 631-8009 (afuera de Merced)

Servicios legales en asuntos sobre los ancianos, y servicios pro bono en la vivienda, sentencias, y reclamos de la herencia, y reclamos sencillos.

Eastern Sierra Legal Assistance

148 N. Main Street

Bishop 93514

(760) 873-4700

Servicios legales sobre la ley civil, sirviendo a Inyo y Mono.

**Mono County Bar Association
Legal Advice and Referral Clinic**

P.O. Box 2127

Mammoth Lake 93546

(760) 934-4558

Servicios gratis sobre la ley civil general y asuntos de crímenes para los residentes de bajos ingresos del condado de Mono.

**ÁREAS DE MONTEREY, SAN LUIS
OBISPO
BILINGÜE**

California Rural Legal Assistance

7949 Wren Avenue

Gilroy 95020

(408) 847-1408

Servicios legales en la vivienda, el "welfare", la salud y educación para los trabajadores en las fincas de Monterey y San Benito. Empleados bilingües.

Legal Services for Seniors

413 Forest Avenue

Pacific Grove 93950

(831) 372-3989

Servicios bilingües legales sobre la colección de deudas, la vivienda, los dueños/inquilinos, el Medi-Cal, Medi-Care, testimonios de la herencia sencillos, y el SSI. Servicios gratis para los residentes ancianos de Monterey.

GENERAL

California Indian Legal Services

510 16th Street, Suite 301

Oakland 94612

(510) 835-0284

Servicios legales e información sobre los derechos de los Americanos Indígenas en California. Asisten en asuntos sobre la custodia legal, los derechos de practicar su religión, los derechos civiles, e otros área. Servicios son para los Indígenas calificados bajo sus reglas.

Monterey County Pro Bono Program

1069 Broadway Avenue, Suite 104

Seaside 93955

(831) 899-7433

Servicios sobre la familia, defensa de la colección de deudas, beneficios públicos y otras áreas.

STANISLAUS COUNTY

California Indian Legal Services

510 16th Street, Suite 301

Oakland 94612

(510) 835-0284

Servicios legales e información sobre los derechos de los Americanos Indígenas en California. Asisten en asuntos sobre la custodia legal, los derechos de practicar su religión, los derechos civiles, e otros área. Servicios son para los Indígenas calificados bajo sus reglas.

California State University Stanislaus Legal Referral Program

Counseling/Career Development Center

801 West Monte Vista Avenue

Turlock 95382

(209) 667-3381

SERVICIOS PARA LA SALUD

FRESNO COUNTY

Fresno County Health Services

800-640-0333 Línea para las crisis

Huron Family Health Center

16928 11th Street

Huron 93234

(559) 945-2541

Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Orange Cove United Health Center

445 11th Street

Orange Cove 93646

(559) 626-4031

Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Parlier United Health Center

650 Zediker Avenue

P.O. Box 790 (correo)

Parlier 93648

(559) 646-3571

Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Sequoia Health Center

1350 South Orange Avenue

Fresno 93702

(559) 237-6193
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

United Health Center

121 Barboza Street
Mendota 93640
(559) 655-6810
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Ventura P. Huerta Health Center

2790 South Elm Avenue
Fresno 93706
(559) 233-5747
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

INYO, KERN COUNTIES

Death Valley Health Center

P.O. Box 158
Shoshone 92384
(760) 852-4383
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

East Bakersfield Community Health Center

815 Lakeview Avenue
Bakersfield 93305
(661) 322-3905
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Frazier Mountain Community Health Center

3545 Mt. Pinos Way
Frazier Park 93225
(661) 245-3773
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Inyo County Health Department

207 W. South Street
Bishop
(760) 873-7868
(760) 876-5545 (Lone Pine)
Servicios para la salud, con cita, sin requisitos.

Kern County Department of Social Services

P.O. Box 511
Bakersfield 93302
(661) 631-6005
Información y referencias sobre servicios disponibles en el condado de Kern.

McFarland Community Health Center

P.O. Box 397

McFarland 93250
(661) 792-3038
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

MADERA COUNTY

Madera County Health Services Referral

800-427-6897 (afuera de Madera)

Madera Family Health Center

201 South B Street
P.O. Box 299 (correo)
Madera 93638
(559) 675-5600
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Women's Health Center

500 East Yosemite
Madera 93638
(559) 675-5600
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

MERCED COUNTY

BILINGÜE

Family Health Center Nueva Esperanza

821 Texas Avenue
Los Banos 93635
(209) 826-1035
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

GENERAL

**Golden Valley Health Center
Health Education Department**

727 West Childs Avenue
Merced 95341
(209) 383-1848
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Golden Valley Health Center

1405 California Avenue
Dos Palos 93620
(209) 392-2111
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Planada Golden Valley Family Health Center

9235 West Broadway
P.O. Box 573 (correo)
Planada 95365
(209) 382-0253
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

**Golden Valley Health Center
Women's Health Center**

727 West Childs Avenue
Merced 95341
(209) 383-1848
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

MONTEREY COUNTY

BILINGÜE

Clínica Popular

950 Circle Drive
Salina 93905
(831) 757-6237
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Clínica de Salud del Valle de Salinas (várias)

808 Oak Street
Greenfield 93927
(831) 674-5344

223 Bassett Street
King City 93930
(831) 385-5944

221 N. Sanborn
Salina 93905
(831) 757-1365

Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Monterey County Free Library

Tiene guías y directorios sobre los servicios disponibles en Monterey. Lláme a su biblioteca local para más información.

GENERAL

Referral Services

P.O. Box 3584
Salinas 93905
800-339-8228

Servicios sociales para las familias en el condado de Monterey, inclusive refugios de emergencia, alimentos y ropas.

SAN LUIS OBISPO

Hotline of San Luis Obispo County

P.O. Box 5456
San Luis Obispo 934003
(805) 549-8989
800-549-8989 (en San Luis Obispo)
Información sobre los servicios disponibles y la asistencia en tiempos de crisis y la intervención.

Nipomo Community Medical Center

150 Tejas Place
Nipomo 93444
(805) 929-3211
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

SANTA BARBARA COUNTY

Community Resources Information

123 W. Gutierrez Street
Santa Barbara 93101
(805) 692-4011 (Santa Maria Valley)
(805) 734-2711 (Lompoc)
(805) 925-1100 (Santa Ynez Valley)
Línea para la crisis de 24 horas para los del condado de Santa Barbara.

Goleta Valley Community Hospital

351 S. Patterson Avenue
Santa Barbara 93111
(805) 967-3411
Referencia a servicios para la salud y para los ancianos.

STANISLAUS COUNTY

Golden Valley Health Center (dos)

200 C. Street
Patterson 95363
(209) 892-8441

1114 Sixth Street
Modesto 95354
(209) 576-2845

Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

Public Health Services

304 E. Weber Street, Apt. 3
Stockton 95202
(209) 468-3420
Información sobre los servicios para la salud en el condado.

Stanislaus County Public Health

Women's Health Center (para mujeres)

2501-E McHenry Avenue
Modesto
(209) 558-5358

TULARE, KINGS

Porterville Healthcare Center

465 West Putnam
Porterville 93257
(559) 782-3900
Centro comunitario para la salud con servicios de medidas preventivas y servicios dentales.

SERVICIOS PARA LA SALUD MENTAL

FRESNO COUNTY

**Family Service Center Low Income
Counseling**

5070 N. 6th Street
Fresno 93710
(559) 227-3576
Servicios de consejería para las gente de bajo
ingresos en Fresno.

Fresno County Mental Health Services

P.O. Box 11867
Fresno 93775
(559) 453-6616 Línea para la crisis

Metro Services Overview

4441 East Kings Canyon
Fresno 93702
(559) 453-4099
(559) 453-6616 Servicios para la crisis
Servicios no-residentes para la salud mental de
los residentes de la ciudad de Fresno.

INYO COUNTY

Alpine Counseling Center

2065 Arnold Way
Alpine 91901
(619) 445-8877

Hospice of the Owens Valley

155 Pioneer Lane
Bishop 93514
(760) 873-3742
Servicios de apoyo para personas que han sido
avisadas que van a morir, para las familias y
sobre la pena por una pérdida.

Inyo County Mental Health Services

162 Grove Street
Bishop
(760) 873-5888
(760) 873-6533 Línea para las crisis
Clínica donde puede llegar sin una cita, abierta
Lunes-Viernes de 2-4 PM.

Wild Iris Women's Service

136 A.E. Line Street
Bishop
(760) 873-6601
(760) 934-2491 (Mammoth Lakes)
(760) 873-7384 Línea para las crisis
Línea para la crisis disponible 24 horas, refugio
para las mujeres golpeadas, información y
referencias.

KERN COUNTY

Kern County Mental Health

2151 College Avenue
Bakersfield 93305
(661) 326-2000 Línea para la crisis

KINGS COUNTY

Madera County Mental Health

12100 11th Avenue
Hanford 93230
(559) 582-4481
(559) 582-6547 Línea para la crisis

MADERA COUNTY

Madera County Mental Health

14215 Road 28, Suite A
Madera 93638
(559) 675-7925
(559) 673-3508 Línea para la crisis

Madera Counseling Center

14277 Road 28
Madera 93638
(559) 673-3508

MARIPOSA COUNTY

**Kingsview Mental Health Services for
Mariposa County**

P.O. Box 99
Mariposa 95338
(209) 966-2000

MERCED COUNTY

Merced County Mental Health

P.O. Box 839
Merced 95341
(209) 725-3700 Línea para la crisis

MONO COUNTY

Mono County Mental Health (dos)

P.O. Box 2619
Mammoth Lakes 93546
(760) 934-8676
(760) 934-8648 Línea para la crisis

107574 Highway 39

Coleville 96107
(760) 495-2538

MONTEREY COUNTY

Monterey County Mental Health

1270 Natividad Road
Salina 93906-3198
(831) 755-4510
(831) 755-4111 para las crisis

SAN BENITO COUNTY
San Benito County Mental Health
320 Fourth Street
Hollister 95023
(831) 637-5396
(831) 637-8255 Línea para la crisis

SAN LUIS OBISPO COUNTY
San Luis Obispo County Mental Health
2180 Johnson Avenue
San Luis Obispo 93408
(805) 549-4700 Línea para la crisis

SANTA BARBARA COUNTY
Santa Barbara County Mental Health
300 N. San Antonio Road
Santa Barbara 93110
(805) 681-5229
(805) 681-5244 Línea para la crisis

STANISLAUS COUNTY
Alateen Support Group for Teens
Freeway Fellowship
1115 5th Street
Modesto
Los Jueves 6-7:00 PM.

First Southern Baptist Church (dos)
111 E Street
Waterford
Los Jueves 7-8:30 PM.

290 South First Street
Turlock
Los Miercoles 6-7:00 PM.
(209) 531-0254 Línea para la crisis, 24 horas
Grupo para jóvenes (edades 11 hasta 20) que
tienen padres alcohólicos. Llame para confirmar
el local y la hora.

Stanislaus County Mental Health
800 Scenic Drive
Modesto 95350
(209) 525-6225
(209) 588-4600 Línea para la crisis

TULARE COUNTY
Tulare County Mental Health
3300 South Fairway Street
Visalia 93277
(559) 733-6880
(559) 730-9922 Línea para la crisis

TUOLUMNE COUNTY
Tuolumne County Mental Health

12801 Babezut Street
Sonora 95370
(209) 533-5775

SERVICIOS PARA LAS ADDICIONES

FRESNO COUNTY
BILINGÜE
**Fresno County Hispanic Commission on
Alcohol/Drug Abuse**
1444 Fulton Street
Fresno 93721
(559) 268-6475
Consejería para los individuos, las familias y los
grupos, programas para los que manejan
tomados, referencias, línea telefónicas para las
crisis e información.

GENERAL
Alcoholism & Drug Abuse Council
4411 N. Cedar Avenue
Fresno 93726
(559) 248-1548
Información, referencias y un programa especial
para los adolescentes.

California Department of Rehabilitation
2550 Mariposa Mall, #2000
Fresno 93721
(559) 445-6011
Servicios de consejería individual, más otros
servicios médicos.

Central Valley Indian Health
Program Substance Abuse Services
20 North Dewitt Street, #4
Clovis 93612
(559) 299-2578
Consejería para los individuos, las familias y en
grupos, línea telefónica para las crisis y
referencias. Especialmente para los Americanos
Indígenas.

Community Health Projects – Fresno
4313 East Tulare Avenue
Fresno 93702
(559) 299-1751
Tratamiento no-residencial, consejería para los
individuos, las familias, en grupos, y una línea
telefónica para las crisis.

Comprehensive Alcohol Program
New Directions for Women (para mujeres)
2445 West Whites Bridge Avenue
Fresno 93706
(559) 264-5096

Programas para recuperar del alcohol y de rehabilitación con un enfoque en técnicas para la auto-asistencia.

Family Communication Center

1039 U Street
Fresno 93721
(559) 237-8304

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, y una línea para las crisis y referencias.

Fresno Community Hospital

Avanti Center

1279 North Wishon Avenue
Fresno 93728
(559) 485-3890

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, y una línea para las crisis y referencias.

King of Kings Alcohol Recovery Home

2267 South Geneva
Fresno 93706
(559) 266-6449

Programa no-residencial para la rehabilitación inclusive consejería para los individuos, las familias y en grupos, un programa especial para las mujeres, y referencias.

Narcotics Anonymous of Fresno

P.O. Box 15243
Fresno 939702
(559) 255-5881

Información sobre grupos de apoyo en el vecindario y una línea para las crisis.

Salvation Army Adult Rehabilitation Center

811 South Parallel Street
Fresno 93721
(559) 237-7121

Servicios para la rehabilitación inclusive consejería para los individuos, las familias y en grupos, referencias y otros servicios médicos.

The Third Floor

2855 W. Whitesbridge Avenue
Fresno 93706
(559) 265-4800

Tratamiento residencial y no-residencial, consejería para los individuos, las familias y en grupos, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, una línea para las crisis y referencias.

**Toiyabe Indian Health Project
Family Service Department**

Corer TU SU & West Line Street
Bishop 93515
(760) 873-6394

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias y en grupos.

KERN COUNTY

BILINGUAL

Community Services Organization De Colores

10910 Main Street
Lamont 93241
(805) 845-3753

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias y en grupos, programa especial para los adolescentes, una línea para las crisis, y referencias.

GENERAL

Adult & Child Counseling Center

1400 Easton Drive
Bakersfield 93304
(661) 322-0996

Consejería para los individuos, las familias y en grupos, referencias y un programa especial para los adolescentes.

Alcohol Information & Referral Service

2920 H Street, Suite 315
Bakersfield 93301
(661) 324-5808

Alcoholics Anonymous/Central Office of Kern County

930 Truxten Avenue, Suite 209
Bakersfield 93301
(661) 322-4025

Información sobre grupos de apoyo, referencias y llamadas sobre las crisis.

Community Alcohol Counseling Center

1301 California Avenue
Bakersfield 93301
(661) 324-4756

Programa no-residencial para la rehabilitación, consejería para los individuos, las familias y en grupos, programa especial para las mujeres, línea para los crisis y referencias.

Council on Substance Abuse Awareness

314 South Norkma Street
Ridgecrest 93555
(661) 375-2271

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias y en grupos, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, una línea para los crisis y referencias.

Kern County Commission on Substance Abuse

SVC/Casa de Las Flores
2200 20th Street
Bakersfield 93305

Consejería para los individuos, las familias y en grupos, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, una línea para los crisis y referencias.

Narcotics Anonymous Hotline

4909 Stockdale Highway, #343
Bakersfield 93309
(661) 328-4369

Intervención en una línea de emergencia e información sobre reuniones de los grupos.

Salvation Army Adult Rehabilitation Center

200 19th Street
Bakersfield 93301
(661) 325-8626

Servicios de rehabilitación, consejería para los individuos, las familias y en grupos.

West Kern Counseling Center

107 Addison Way
Taft 93268
(661) 763-4151

Consejería para los individuos, las familias y en grupos, programa especial para las mujeres, línea para las crisis, y referencias.

KINGS COUNTY

Alcohol & Drug Education & Counseling Center

289 E. 8th Street
Hanford 93230
(559) 582-9307

Consejería para los individuos, las familias y en grupos, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, y referencias.

Kings Recovery Homes for Men/Women

1208 North Douty Street
Hanford 93230
(599) 582-4386

Servicio para la rehabilitación, consejería para los individuos, las familias y en grupos.

MADERA COUNTY

Alcoholics Anonymous

P.O. Box 165
Madera 93639
(559) 674-1483

Información sobre reuniones de grupos de apoyo, referencias, y llamadas sobre las crisis.

Kings View Community Services

968 Emily Way
Madera 93637
(559) 673-8006

Consejería para los individuos, las familias y en grupos.

Madera Counseling Center Substance Abuse Services

14277 Road 28
Madera 93638
(559) 673-3508

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias y en grupos, programas especiales para las mujeres y los adolescentes, línea para las crisis y referencias.

MARIPOSA COUNTY

Alcohol & Drug Services for Mariposa County

5085 Bullion Street
Mariposa 95338
(209) 966-2000

Programa especial para mujeres y adolescentes, línea para las crisis y referencias.

MERCED COUNTY

California Department of Rehabilitation

3335 M Street
Merced 95348-2714
(209) 723-3741

Consejería para los individuos, las familias y en grupos.

Parkside Recovery Center

301 13th Street
Merced 95340
(209) 385-7142

Consejería para los individuos, las familias y en grupos, y referencias.

The Center Alcohol & Drug Abuse Services

658 West Main Street
Merced 95340
(209) 723-3095

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias y en grupos, y referencias.

MONO COUNTY

Mono County Alcohol & Drug Service Center

Highway 203 & Old Mammoth Road

Mammoth Lake 93546

(760) 934-8221

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias y en grupos, programas especiales para las mujeres y los adolesecetes, línea para las crisis y referencias.

MONTEREY COUNTY

Alano Club

519 Hartnell Street

Monterey 93940

(831) 373-0830

Servicios de referencia y información sobre reuniones de grupos de apoyo.

Alcoholics Anonymous

9 W. Gabilan Street

Salinas 93905

(831) 424-9874

Referencias y servicios sin necesidad de una cita.

Alcoholics Anonymous Intergroup

Monterey Bay Area

1015 Cass, Suite 4

Monterey 93940

(831) 373-3713

Referencias y servicios sin necesidad de una cita.

Community Alcohol Center

Community Human Services Project

1001 Elm Avenue

Seaside 93955

(831) 899-4131

Consejería para los individuos, las familias, y en grupos, programa para las mujeres y servicios sin necesidad de una cita.

Community Hospital of Salinas

Steinbeck Treatment Center

970 Circle Drive

Salinas 93905

(831) 424-5663

Tratamiento residencial y no-residencial, terapia para los individuos, las familias, en grupos, y programas especiales para los adolescentes.

Rural Health Project

520 Bassett Street

King City 93930

(831) 385-1233

Tratamiento residencial y no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en

grupos, y programas especiales para las mujeres y los adolescentes.

SAN BENITO COUNTY

Alcoholics Anonymous

9 W. Gabilan Street, Suite 11

Salinas 93905

(831) 424-9874

Referencias y servicios sin necesidad de una cita.

San Benito County Substance Abuse Program

1111 San Felipe Road, Suite 108

Hollister 95023

(831) 637-5594

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias y en grupos, programas especiales para las mujeres y los adolesecetes.

SAN LUIS OBISPO COUNTY

Alcoholics Anonymous

1814 Osos Street

San Luis Obispo 93401

Referencias y servicios sin necesidad de una cita.

Community Health Projects

6575 Navagoa Street

Atascadero 93422

(805) 461-5212

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias y en grupos, referencias.

Narcotics Anonymous Hotline

P.O. Box 654

San Luis Obispo 93406

(805) 544-6163

Línea para las crisis y la información.

North County Connection

Community Recovery Center

8600 Atascadero Avenue

Atascadero 93422

(805) 462-8600

Referencias y servicios sin necesidad de una cita.

San Luis Obispo County Alcohol Services

944 Mill Street, #201

San Luis Obispo 93401

(805) 549-4275

Servicios para la rehabilitación no-residenciales, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y programas especiales para las mujeres y los adolescentes, y referencias y servicios sin necesidad de una cita.

San Luis Obispo County Drug Program

2180 Johnson Avenue
San Luis Obispo 93401
(805) 781-4753

Servicios para la rehabilitación no-residenciales, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y programas especiales para las mujeres y los adolescentes.

SANTA BARBARA COUNTY

Central Coast Headway Drug and Alcohol Awareness Project

115 E. College Avenue
Lompoc 93436
(805) 737-0015
(805) 922-1710 (Santa Maria)

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y programas especiales para las mujeres, y referencias.

Community Health Projects

17 Camino del Remedio Street
Santa Barbara 93110
(805) 964-4795

Tratamiento no residencial, inclusivo consejería para los individuos, las familias y en grupos.

Community Resources Information Services

123 Gutierrez Street
P.O. Box 14567
Santa Barbara 93101
(805) 884-9821 (para información)
(805) 692-4011 (para las crisis)
Servicios de intervención para las crisis.

Consolidated Tribal Health Substance Abuse Services

564 South Dora Street, Room D
Ukiah 95482
(707) 468-5341
Consejería para los individuos, las familias y en grupos, y servicios de referencias.

Drug Abuse Preventive Society of Santa Barbara County

24 West Arrellaga Street
Santa Barbara 93101
(805) 965-6591
Tratamiento residencial y consejería para los individuos.

Goleta Valley Community Hospital Pathways Adolescent Treatment Program

351 South Patterson Avenue
Santa Barbara 93111
(805) 681-7000

Tratamiento en el hospital, residencial y no-residencial, consejería para los individuos, las familias y servicios de intervención en los crisis.

Isla Vista-Open Doors Medical Clinic

970 Embarcadero Del Mar, Suite C
Isla Vista 93117
(805) 968-3943

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, y línea para las crisis.

Narcotics Anonymous

P.O. Box 22902
(805) 569-1288
Línea para las crisis e información.

Santa Maria Valley Youth and Family Center

105 N. Lincoln Street
Santa Maria 93458
(805) 928-1707

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y programas especiales para los adolescentes, y referencias.

STANISLAUS COUNTY

Center for Human Services

1700 McHenry Village Way, #11-B
Modesto 95350
(209) 526-1440

Consejería para las familias y en grupos, línea para las crisis e información

Family Service Agency of Stanislaus County

1030 15th Street
Modesto 95354
(209) 524-6371
(209) 667-0864 (Turlock)

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y programas especiales para los adolescentes, y referencias.

Heroin Treatment Services

800 Scenic Drive
Modesto 95350
(209) 525-6146

Tratamiento residencial y no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y referencias.

Memorial Hospital Association Recovery Resources

1700 Coffee Road
Modesto 95350
(209) 525-6146

Tratamiento residencial y no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y referencias.

Stanislaus County Department of Mental Health/Alcohol Treatment Program

800 Scenic Drive
Modesto 95350
(209) 525-6146

Tratamiento residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y referencias.

Stanislaus County Substance Abuse Services

1501 F Street
Modesto 95354
(209) 525-7460

Tratamiento residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, programas especiales para las mujeres, y referencias.

TULARE COUNTY

Alcohol and Drug Services of Tulare County

2223 N. Shirk Road
Visalia 93291
(559) 651-8090

Consejería para los individuos, las familias, en grupos, programas para los que manejan tomados, y servicios sin citas.

Alcohol Center for Teenagers

23393 Road 68
Tulare 93274
(559) 688-4385

Tratamiento residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y referencias.

Indian Health Services Tule River Alcoholism Program

Route 7
Porterville 93257
(559) 781-8797

Tratamiento residencial y no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, programa especial para las mujeres, servicios sin citas, y referencias.

Kings/Tulare Agency on Aging Older Women's Alcohol Project

3346 West Mineral King
Visalia 93279
(559) 730-2555

Servicios de rehabilitación no-residenciales, consejería para los individuos, las familias, en grupos, servicios sin citas, y referencias.

Kings View Substance Abuse Program

559 East Bardsley Avenue
Tulare 93274
(559) 688-7531

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y servicios sin citas.

TUOLUMNE COUNTY

Alcohol and Drug Services for Tuolumne County

12801 Cabezut Road
Sonora 95370
(209) 533-3553

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y referencias.

Toulumne Rural Indian Health Program Substance Abuse Services

18619 Pine Street
Tuolumne 95379
(209) 928-4277

Tratamiento no-residencial, consejería para los individuos, las familias, en grupos, y referencias.

GUÍA DE RECURSOS DEL SUR DE CALIFORNIA

LÍNEAS TELEFÓNICAS PARA INFORMACIÓN

Información sobre los Certificados de Nacimiento

(213) 974-6621
(661) 723-4494 (Lancaster)
Información grabada sobre como obtener una copia del certificado de nacimiento para alguien nacido en el área de Los Angeles.

Información sobre el Cuidado de Niños – Child Care Information Service

2700 E. Foothill Blvd.
Pasadena 91107
(626) 449-8221
Información y referencias sobre los servicios para el cuidado de niños, y subsidios.

City of Los Angeles Health Services Information Line – Línea de Información

(213) 250-8055

City of Los Angeles Department of Aging – Departamento para Los Ancianos

600 S. Spring Street #900
Los Angeles 90014
Información sobre los servicios y programas disponibles.

Community Helpline – Línea de Asistencia

Redondo Beach
(310) 541-2525 – Línea para la crisis
Apoyo emocional, intervención en las crisis, y referencias para recursos, 24 horas diario.

Information and Referral Federation of Los Angeles County – Federación de Información y Referencias para el Condado de Los Angeles

P.O. Box 4307
El Monte 91734
(626) 350-1841
Información sobre las agencias para la salud y servicios sociales en el área de Los Angeles, inclusive servicios para los niños y ancianos.

Antelope Valley	800-339-6993
Burbank	818-956-1100
Aeropuerto Los Angeles	213-671-7464
Los Angeles	213-686-0950
Condado Los Angeles	800-339-6993
San Fernando Valley	818-501-4447
San Gabriel Valley	626-350-6833
So. Bay/Long Beach	562-603-8962

West Los Angeles	213-551-2929
TDD (para los sordos)	800-660-4026

Los Angeles County Department of Social Services

10961 Pico Blvd.
Los Angeles 90064
Línea de Información y Referencia:
800-339-6993 (de los prefijos 213 y 818)
800-660-4026 TDD (para los sordos)
Asistencia económica, estampillas de comida, Medi-Cal e otros servicios y subsidios. Si califica para SSI, puede ser elegible para servicios en el hogar inclusive limpieza del hogar y transportación (con algún pago de su parte). Llame 213-312-67275 para más información sobre servicios en el hogar.

Los Angeles Medication Information Center

8405 Beverly Blvd.
Los Angeles 90048
(323) 653-0440
Los boticarios le dan información sobre los medicamentos y sobre sus efectos secundarios.

Senior Information and Referral Services

(213) 485-4405
Información sobre los servicios disponibles para los ancianos.

Social Security Administration

1115 W. Adams Blvd.
Los Angeles 90007
Información sobre el Seguro Social, el Medi-Care y el SSI.

Southern California Ecumenical Council Interfaith Hunger Coalition

5750 W. Olympic Blvd.
Los Angeles 90036
(213) 913-7333
Ofrece un guía de los servicios disponibles en California.

GRUPOS DE APOYO

Association of African American Grandmothers

313 N. Figueroa St., Room 227
Los Angeles 90012
(213) 974-4146
Organización para apoyar las abuelas Africanas-Americanas tomando el papel de padre de los niños expuestos a las drogas. Acepta personas

no importa sean hombres, otras razas, otros que crían, y profesionales de la comunidad.

California Self-Help Center

(213) 825-1799

Referencia a los grupos de auto-asistencia en su área. Los grupos de auto-asistencia juntan a las gente que comparten problemas similares para que compartan experiencias, intercambien ideas e información. Algunos grupos de apoyo para los abuelos son “Second Time Around Parents”, “Grandparents Who Care” y “Raising Our Children’s Kids”. Pueden darle información sobre como empezar su propio grupo.

Grandparents as Parents Program

P.O. Box 964

Lakewood 90714

(562) 924-3996 (no acepta llamada “collect”)

Grupos de apoyos que asisten a los abuelos. La meta mayor es ayudar las madres y los padres de los padres encarcelados. Son de todas razas y grupos étnicos, y de todos niveles económicos. Pueden estar criando niños desde recién nacidos hasta adolescentes. Cuidado de niños.

Child Care Information Services

2700 E. Foothill Blvd.

Pasadena 91107

(626) 449-8221

Información y referencias sobre cuidado de niños y tiene subsidios para el cuidado.

Child Educational Center JPL/Caltech Communities

140 Foothill Blvd.

La Cañada 91011

(818) 354-3418

Cuidado de niños para niños desde ocho semanas de edad hasta los cinco.

Children’s Bureau of Los Angeles

3910 Oakwood Ave

Los Angeles 90004

(323) 953-7350

Agencia del bienestar (welfare) que cuida a niños solo en ocasiones especiales. Llámelo para las oficinas en su vecindario.

Children’s Center at Caltech

293 South Chester Ave

Pasadena 91106

(818) 793-7308

Cuidado de niños para edades desde 18 meses hasta seis años.

Home SAFE Child Care, Inc.

6720 Melrose Ave, Second Floor

Los Angeles 90038

(323) 934-7979

Cuidado de niños en una red de hogares licenciados para cuidado “day care”.

Long Beach Day Nursery

1548 Chestnut Ave.

Long Beach 9081

(562) 591-0509

Cuidado de niños para edades de dos hasta pre-kindergarten para familias empleadas en el área de Long Beach.

Maryvale

7600 East Graves Ave.

Rosemead 91770

(626) 280-6510

Cuidado para niños edades de nueve meses hasta cuatro años, desde las 7 A.M. hasta las 6 P.M. Lunes a Viernes.

Pasadena Day Nursery for Child Development

450 N Garfield

Pasadena 91101

(626) 449-6220

Cuidado para niños edades 12 meses hasta seis años, con padres empleados. También provee otros servicios.

The Salvation Army (vários)

Los Angeles Day Care Center

836 Stanford Ave

Los Angeles 90021

(213) 623-9022

Pomona Corps

490 East La Verne Ave

Pomona 91767

(909) 623-1579

Torrance Corps

4223 Emerald Street

Torrance 90503

(310) 370-4515

Santa Monica Day Nursery

1443 15th Street

Santa Monica 90404

(310) 393-5467

Cuidado de niños edades 3 años hasta 6 años con padres de bajos ingresos. La tasa es según los ingresos.

Westminster Child Center

4848 E. Eagle Rock Blvd
Los Angeles 90041
(323) 256-8086

SERVICIOS MÉDICOS Y DENTALES

ABC Dental Health Center

2591 E. Avenue S, Suite B
Palmdale 93550
(661) 274-8800

Servicios de dentistas para los niños de familias de bajos ingresos. Los requisitos son iguales a los del programa para los alimentos en las escuelas.

Arcadia Child Health Council

P.O. Box 660814
Arcadia 91066
(626) 836-0121

Servicios para la salud física y mental para los niños que no califican para ningunos otros servicios. Tienen que vivir en el distrito escolar de Arcadia para recibir asistencia.

Cedars-Sinai Medical Center

P.O. Box 48750
8700 Beverly Blvd
Los Angeles 90048
(310) 855-5000

Clínica que ofrece servicios para las personas de bajos ingresos.

Children's Clinic

P.O. Box 1428
2801 S. Atlantic Ave
Long Beach 90806
(562) 933-2000

Referencias para servicios médicos para las familias de bajos ingresos con niños recién nacido hasta 15 años de edad, que son de las áreas de Long Beach, Bellflower, Hawaiian Gardens, Lakewood, Norwalk, Carson, Paramount, y Signal Hill.

Children's Dental Health Clinic

2801 S. Atlantic Ave.
Long Beach 90806
(562) 933-3141

Servicios con tazas según sus ingresos. Para familias de bajos ingresos que no tienen alternativa para ver un dentista.

Children's Hospital of Los Angeles

4650 Sunset Blvd.
Los Angeles 90027

(323) 660-2450

Servicios médicos no importa su capacidad de pagar.

Franciscan Health Center

2859 Glasell Street
Los Angeles 90026
(213) 413-1050

Servicios en una clínica para la comunidad.

Les Kelley Family Health Center

1250 16th Street
Santa Monica 90404
(310) 319-4700

Servicios médicos para la familia.

Los Angeles Free Clinic

8405 Beverly Blvd.
Los Angeles 90048
(323) 653-8622

Voluntarios ofrecen servicios gratuitos inclusive dental, médicos, legales y consejería para la salud mental. No tiene requisitos. Solo con cita.

Pediatric and Family Medical Center

1530 S Olive Street
Los Angeles 90015
(213) 747-5542

Servicios pediátricos, inclusive médicos, dental y ortodental. Además intervenciones para los niños con problemas del desarrollo y cuidado de niños. Descuentos disponibles.

Plaza Community Center Inc.

646 S. Indiana Street
Los Angeles 90023
(323) 268-1107

Family Support Center – Apoyo para Familias

4018 City Terrace Drive
Los Angeles 900063

(213) 268-1041

Servicios de clínicas médicas, cuidado de niños y ropa y alimentos en casos de emergencia.

PTSA – 31ST District (vários)

17445 Cantlay Street
Van Nuys 91406
(818) 344-3581

Servicios médicos y dental para los niños en familias de bajos ingresos.

Hart Street Health Center

21006 Hart Street
Canoga Park 91303

San Fernando Dental Clinic
125 S. Brand Blvd.
San Fernando 91340

Telfair Health Center
10911 Telfair Ave
Pacoima 91331
(818) 899-6133

PTSA – Los Angeles 10th District

1000 Venice Blvd
Los Angeles 90015
(213) 745-7114
Servicios médicos y dental para los niños en familias de bajos ingresos. Los niños tienen que vivir en el distrito y asistir la escuela en el distrito escolar de Los Angeles.

PTSA (vários)

Clínicas Dental en Los Angeles:

322 W. 21st Street
(213) 747-2290

605 . Boyle
(323) 255-1944

1850 E. Florence
(213) 582-6041

Clínicas Médicas:

1202 Magnolia Ave
Gardena 90247
(310) 515-3139

1501 Murchison Ave
Los Angeles 90033
(213) 255-9557

704 W. 8th Street
San Pedro 90731
(310) 833-3594

944 W. 77th Street
Los Angeles 90044
(213) 778-2015

239 Westminster Ave
Venice 90291
(213) 688-8841

SACH Dental Center

8593 Archibald Ave
Rancho Cucamonga 91730
(909) 920-4766

Servicios dental para niños con necesidad que han sido referidos por las enfermeras en la escuela.

South Bay Children's Health Center

410 S Camino Real
Redondo Beach 90277
(310) 316-1212
Servicios médicos para niños de bajos ingresos.

South Bay Free Clinic (vários)

1807 Manhattan Beach Blvd.
Manhattan Beach 90266
(310) 318-2521
Servicios para la salud física, mental y dental.

Gardena Facility
742 W. Gardena Blvd
Gardena 90247
(310) 327-2535

Mental Health Center – Centro para La Salud Mental

320 Knob Hill
Redondo Beach 90277
(310) 540-8222

UCLA Infant and Family Services Project

Harbor-UCLA Medical Center
1000 Veteran Avenue, Suite 23-10
Los Angeles 90024
(213) 825-9527
Programas para mujeres con adicciones y sus niños.

Venice Family Clinic

604 Rose Ave
Venice 90291
(310) 392-8630
Clínica con servicios gratuitos, abierta seis días y cuatro noches de la semana.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL

Centinela Child Guidance Clinic

4632 W. Century Blvd
Inglewood 90304
(310) 673-0491
Servicios para los niños con problemas emocionales de edades 2-18 años y sus familias.

Hathaway Children's Services

P.O. Box 923670
Sylmar 91392
(818) 896-2474

Community Counseling Clinic

North Hollywood
(818) 762-4817
Servicios de terapia para las familias y una escuela para los niños con problemas severos, emocionales y de aprendizaje, de grados K-12.

Pasadena Mental Health Association

1495 N. Lake Ave
Pasadena 91104
Servicios de intervención en las crisis, consejería de bajo costos y servicios de referencias.

Psychiatric Clinic for Youth

P.O. Box 1428
Long Beach 90801
2802 Atlantic Ave
Long Beach 90806
(310) 831-8987
Consejería, exámenes psicológicos y evaluaciones para los niños y las familias.

SERVICIOS LEGALES

LOS ANGELES COUNTY

BILINGÜE

Asian Pacific American Legal Center

1010 South Flower Street, Rm. 302
Los Angeles 90015
(213) 748-2022
Servicios para la comunidad Asiática en asunto de la familia, de dueños/inquilinos y apelaciones para los beneficios públicos.

**Centro de La Raza Pan-American
Community Center**

302 West 7th Street
Long Beach 9081
(562) 436-3770
Servicios en Español sobre los divorcios, los dueños/inquilinos, y cualquier asunto criminal o civil.

Clínica Legal

6334 Whittier Blvd.
Los Angeles 90022
(323) 727-2828
Clínicas sin necesidad de citas, asistiendo en Español con asuntos de las leyes de familias, los juveniles dependiente, y la detención ilegal.

GENERAL

**Barristers Domestic Violence Counseling
Project**

617 South Olive Street, 2nd Floor
P.O. Box 55020 (9055)
Los Angeles 90014

Servicios gratuitos a las víctimas de la violencia doméstica.

Bet Tzedek Legal Services

145 South Fairfax Avenue
Los Angeles 90036
(323) 939-0506
Servicios sobre los asuntos relacionado al SIDA, las herencias, la vivienda, los ancianos, el Seguro Social y los derechos al Medi-Cal.

California Indian Legal Services

Vea la lista bajo San Diego County.
Sirve a los Americano Indígenas de los condados de Imperial, Orange, Riverside, San Bernardino, Santa Barbara y Ventura.

California Women's Law Center

11852 Santa Monica Blvd., Suite 5
Los Angeles 90025
(213) 637-9900
Centro de apoyo que trabaja con los proveedores de servicios y organizaciones comunitarias para avanzar los derechos de las mujeres en las siguientes áreas: la discriminación sexual en el empleo y la educación, los derechos reproductivos, el cuidado de niños, la violencia doméstica, y las leyes sobre la familia.

Committee for the Rights of the Disabled

2817 S. Robertson Blvd.
Los Angeles 90034
(310) 839-0540
Apoyo para los abogados en casos complejos solamente para los derechos a SSI, Seguro Social y el welfare.

Community Legal Services

Compton Office

725 Rosencrans Avenue
Compton 90221
(310) 638-6194

Norwalk Office

11834 E. Firestone Blvd.
Norwalk 90650
(562) 864-9935
Servicios en las áreas de leyes de familias, beneficios del gobierno, la vivienda, y otros asuntos civiles.

Consumer Action Center

Foothill Area Community Services
1020 North Fair Oaks
Pasadena 91103

Asiste a los abogados en asuntos de los dueños/inquilinos, el Seguro Social y otros asuntos civiles.

Fair Housing Congress of Southern California

3600 Wilshire Blvd.
Los Angeles 90010
(213) 365-7184

Long Beach Fair Housing Foundation

2023 Pacific Avenue
Long Beach 90806
(562) 599-0109

Hollywood/Mid Los Angeles Fair Housing Council

7080 Hollywood Blvd., #801
Hollywood 90028

Metro-Harbor Fair Housing Foundation

25324 Frampton Avenue
Harbor City 90710

San Fernando Valley Housing Council

12444 Victory Blvd., #501
North Hollywood 91606

San Gabriel Valley Housing Council

1010 North Fair Oaks Ave.
Pasadena 91103
(626) 791-0211

Westside Fair Housing Council

10835 Santa Monica Blvd., #203
Los Angeles 90025

Investiga casos de discriminación basados en la raza, en contra los niños, la edad, la incapacidad física, y el vándalaje y la violencia motivados por el racismo o en contra de una religión.

Gay and Lesbian Community Service Center Volunteer Legal Services Corporation

2017 E. 4th Street
Long Beach 90814
(562) 434-4455

Servicios legales en asuntos relacionado al SIDA, las leyes de familia y civiles en general, consejería legal para las víctimas de la violencia.

Grandparents Rights Center

723 W. Chapman Avenue
Orange 92868
(714) 744-8485
877-526-0596 o 877-744-3152, gratuito

Ofrece servicios legal sobre los derechos de los abuelos, inclusive la custodia legal, las visitas, la guardería, la adopción, el divorcio, los testamentos para las herencias, los derechos de los inquilinos, y órdenes restringentes. Aceptan las llamadas "collect". Ofrece consejos legales preliminares por teléfono.

Harriet Buhai Center for Family Law

4317 Leimert Blvd.
Los Angeles 90008
(323) 939-1444

Asistencia legal ofrecida por abogados y paralegales voluntarios sobre las disoluciones, el establecimiento de relaciones entre padres e hijos, y la custodia legal de menores. No acepta llamadas "collect".

Hospice/AIDS Project

1325 E. 7th Street
Los Angeles 90021
(213) 891-2880

Servicios legales sobre el SIDA y asuntos sobre las enfermedades sin cura inclusive los beneficios del gobierno y asuntos entre dueños e inquilinos.

Inner City Law Center

544 S. San Pedro
P.O. Box 21487 (Los Angeles 90021)
Los Angeles 90013
(213) 629-3478

Servicios sobre la familia, beneficios del gobierno y la vivienda.

Legal Aid Foundation of Long Beach

110 Pine Avenue, Suite 420
Long Beach 90802
(562) 435-3501

Servicios sobre la familia, beneficios del gobierno, la vivienda pública y privada, y la ley civil en general.

Legal Aid Foundation of Los Angeles Central Office

1550 W. 8th Street, 2nd Floor
Los Angeles 90017
(213) 640-3881

West office:

1102 S. Crenshaw Blvd.
Los Angeles 90019
(213) 801-7991

East Los Angeles Branch Office

5228 East Whittier Blvd
Los Angeles 90022
(213) 640-3883

Inner City Law Center

1325 E. 7th Street
Los Angeles 90021
(213) 891-2880

South-Central Branch Office

8601 South Broadway
Los Angeles 90003
(213) 640-3884

**Eviction Defense Center – Defensa En Contra
La Evicción**

1544 West 8th Street
Los Angeles 90017
(213) 640-3881

**Greater Watts Justice Center
Homeowners’ Outreach Center**

3406 West Washington, Suite 10
Los Angeles 90018
(213) 732-0153
Servicios sobre la familia, los beneficios del gobierno, la vivienda y el welfare, especialmente para los dueños de sus propias viviendas.

**Legal Services Program for Pasadena and
Gabriel-Pomona Valley**

Administration – Oficina Administrativa
243 East Mission Blvd.
Pomona 91766
(909) 620-5547

Western Valley Branch

221 East Walnut Avenue, #210
Pasadena 91101
(818) 795-3233

Eastern Valley Branch

201 East Mission Blvd.
Pomona 91766
(909) 623-6357
Servicios sobre la familia, los beneficios del gobierno, la vivienda y otros asuntos civiles.

Levitt & Quinn Family Law Center

1404 Micheltorena Street
Los Angeles 90026
(213) 482-1800
Servicios sobre las familias.

Los Angeles Center for Law and Justice

2608 East 1st Street
Los Angeles 90033
(323) 266-2690
Servicios sobre la familia, apoyo en general, cuidado médico, dueños/inquilinos, y otros asuntos civiles.

Mental Health Advocacy Services

Los Angeles 90014
(323) 484-1628
Servicios en asuntos de la familia, beneficios del gobierno, la vivienda, la justicia para los juveniles, los derechos de los pacientes y la asistencia pública.

National Health Law Program

2639 South La Cienega Blvd.
Los Angeles 90034
(213) 204-6010
Centro de apoyo nacional para asegurar que hay igualdad y que no hay discriminación en los programas para la salud. Asisten a los que ayudan a los clientes de bajos ingresos en investigar los programas para la salud de los gobiernos federal, estatal y local y en el nivel privado. Les ofrece consejo a los abogados y para-legales y otros, trabajan como licenciado/a cooperativo para el cliente, y ofrecen asistencia y entrenamiento en como preparar un caso.

Protection and Advocacy

3580 Wilshire Blvd., #902
Los Angeles 90010
(213) 427-8747
(800) 952-5746
Servicios sobre los derechos de los incapacitados.

Public Counsel

601 S. Ardmore Avenue
Los Angeles 90005
(213) 385-2977
Apoyan a los niños en las cortes y en asuntos del cuidado de los niños, las herencias, la custodia legal y la vivienda.

**San Fernando Valley Neighborhood Legal
Services**

Main Office
13327 Van Nuys Blvd.
Pacoima 91331
(818) 896-5211
Servicios sobre la ley y la familia, la salud y la vivienda.

South Bay Bar Association Legal Service Program

825 Maple Avenue
Torrance 90503
(310) 320-4295
Programa para asistir en preparar órdenes restringentes para la Corte Superior local de Torrance.

Women's Legal Center

8190 E. Kaiser Blvd.
Anaheim 92808
(909) 275-9212
Consejos sobre las leyes civiles y sobre las familias.

Western Center on Law and Poverty, Inc.

3701 Wilshire Blvd.
Los Angeles 90010
(213) Abogados de varios programas que ofrecen servicios legales. Consejan sobre las leyes que impactan a los pobres, especialmente sobre los beneficios del gobierno, la salud y la vivienda. También representa a clientes eligibles en sus luchas con agencias administrativas y el legislador estatal.

Westside Legal Services

61 Colorado Blvd. #107
Los Angeles 90401
(213) 396-5456
Servicios legales sobre la violencia doméstica, los beneficios del gobierno, y la vivienda (inclusive defensa en contra la evicción).

RIVERSIDE COUNTY

BILINGÜE

Inland Empire Latino Association

Legal Aid Project

2060 University Ave., Suite 113
Riverside 92507
(909) 369-3009

Servicios sobre asuntos de las familias, la inmigración, los deudores/inquilinos, y otros asuntos civiles.

GENERAL

California Indian Legal Services

Vea la lista bajo San Diego.

California Rural Legal Assistance Migrant Unit

1460 6th Street, #6
Coachella 92236
(760) 398-7261

Servicios legales en los áreas de la vivienda, la salud y el welfare. Servicios para San Bernardino también.

Desert AIDS Project Legal Services Program

8193 Doctor Carcen Blvd.
Indio 92201
(760) 342-4197
Servicios legales gratuitos sobre el SIDA (testamentos, poder del abogado, herencias y consejero sobre cualquier problema legal enfrentando personas con SIDA).

Island Counties Legal Services

Executive Office

1120 Palmyrite Avenue, Sujite A
Riverside 92507
(09) 784-4800

Indio Branch Office

45-550 Grace Street
Indio 92201
(760) 342-1591

Ontario Branch Office

2970 Holt Street
Montclair 91763
(909) 624-9411

Blythe Outreach Office

137 North Broadway
Blythe 92225
(760) 922-2988

Victorville Branch Office

14196 Amargosa Road, Suite K
Victorville 92392
(760) 241-7072
Servicios legales sobre asuntos de las familias, la vivienda, los beneficios públicos y de los ancianos.

Public Servie Law Corporation of the Riverside County Bar Association

4129 Main Street
Riverside 92501
(909) 682-5213
(909) 244-2920 (Lake Elsinore, Temecule, Sun City)
Servicios legales por un grupo que trabaja *pro bono* sobre asuntos de las familias, la vivienda, la custodia legal, y otros asuntos civiles.

SAN BERNARDINO COUNTY

BILINGÜE

California Rural Legal Assistance

Vea la lista bajo Riverside County.

Casa Ramona Community Legal Services

1524 West 17th St., Rm. 18

San Bernardino 92411

Servicios legales sobre asuntos de las familias y la inmigración.

GENERAL

Inland Counties Legal Services

San Bernardino Branch

570 W. 4th Street, Suite 104

San Bernardino 92401

(909) 824-2867

Legal Aid Clinic of Redlands

16 East Olive Avenue

Redlands 92373

(909) 792-2762

Asiste en preparación de los documentos en asuntos de la defensa civil, la violencia doméstica y, la familia.

Legal Aid Society of San Bernardino

Legal Aid Clinic

354 West 6th Street

San Bernardino 92401

(909) 889-7328

Servicios legales en asuntos de administración, la familia, los dueños/inquilinos y otras áreas de las leyes civiles generales.

Protection and Advocacy

Vea la lista principal bajo Los Angeles County.

West End Legal Aid Clinic

10722 Arrow Route, #214

Rancho Cucamonga 91730

Servicios legales sobre la familia, los dueños/inquilinos, y la mayoría de las otras áreas de las leyes civiles.

SAN DIEGO COUNTY

BILINGÜE

California Rural Legal Assistance

Migrant Unit

1460 6th Street

Coachella 92236

(760) 398-7261

Servicios sobre la salud, la vivienda, y el bienestar.

Legal Aid Society of San Diego

Main Office

110 South Euclid Avenue

San Diego 92114

(619) 262-0896

Oceanside Office

216 South Fremont Street

Oceanside 92054

(619) 262-5777

Servicios legales sobre la inmigración, los derechos, el desarrollo comunitario, la ley criminal, la ley sobre las familias, la vivienda y el bienestar.

Progressive Social Services System

Technology Senior Citizens Legal Services

(PRO*TECH)

Downtown Office

3760 Convoy Street, #336

San Diego 92111

(619) 565-1392

North County Office

2182 El Camino Real, #107

Oceanside 92054

(619) 439-2535

East County Office

700 North Johnson Street, Suite 7

El Cajon 92020

(619) 447-7921

South Bay Office

1671 Albany Street

Chula Vista 92011

Servicios legales sobre los testigos sobre la herencia, la disolución, abuso de los ancianos, el fraude, los dueños/inquilinos, el Medi-Cal, Medicare, Seguro Social, y las leyes civiles en general.

Protection and Advocacy

Vea la lista bajo Los Angeles.

San Diego Volunteer Lawyer Program

225 Broadway

San Diego 92101

(610) 235-5656

Servicios legales sobre asuntos del SIDA, alivio de las deudas, la violencia doméstica, las leyes sobre las familia, y apelatos para el SSI.

**University of San Diego Law School
Legal Clinic**

Alcala Park
San Diego 92110
(619) 260-4532

Servicios legales sobre las leyes de la familia, los beneficios públicos, los dueños/inquilinos, la salud mental, las leyes civiles generales y delitos menores criminales (no-felonías).

SERVICIOS PARA LAS ADICCIONES

Alcoholics Anonymous

Antelope Valley Central Office
44751 North Beech Ave., #2
Lancaster 93534

Los Angeles Central Office

767 South Harvard Blvd.
Los Angeles 90005
(310) 836-8716

Palm Springs Central Office

454 North Indian Avenue
Palm Springs 92234
(760) 324-4880

San Bernardino Central Office

1265 North Mount Vernon Ave.
Colton 92324
(909) 825-4700

San Diego Central Office

7075 Mission Gorge Road
San Diego 92120
(619) 265-8762

Las oficinas centrales de Alcoholic Anonymous tiene el horario y las fechas de las reuniones en sus condados. Ofrecen literatura sobre el alcoholismo. . Hay grupos especiales para los Latinos, las mujeres, los adolescentes, los gays/lesbianas/bisexuales.

Narcotics Anonymous Hotline

Los Angeles (562) 698-4604
Riverside (909) 346-5800
San Diego (619) 584-1007

Lláme para saber donde, cuando y a que hora se reúnen los grupos de apoyo. Hay grupos especiales para los Latinos, las mujeres, los adolescentes, los gays/lesbianas/bisexuales.

**SERVICIOS PARA LOS ABUELOS Y
OTROS CUIDADORES ANCIANOS**

AltaMed Health Services Corporation

5427 Whittier Blvd.
Los Angeles 90022
(323) 980-4501

Servicios médicos para los ancianos. Llame para saber donde queda el más cercano y para más información.

Duarte Community Service Council

P.O. Box 75
Duarte 91010
(626) 357-3989
Alimentos (temporariamente) y ropas.

Human Services Association of Santa Barbara

122 E. Arrellaga
Santa Barbara 93101
(805) 963-2365

Centro para los ancianos y servicios para los que viven en sus casas. Cuidado de los ancianos durante el día, servicios para ayudar los quien los cuidan a los ancianos, asistencia con la transportación y las emergencias. Tiene centros para los ancianos en Bell Gardens y Commerce.

Los Angeles County

Community and Senior Citizens Services

Información y referencias
(818) 857-6466

People Coordinated Services of Southern California

1221 S. Western Ave.
Los Angeles 90006
(323) 735-1231

Servicios para los ancianos inclusive información sobre el alimento y la transportación. Vários en el área de Los Angeles.

Santa Anita Family Services

P.O. Box 570
605 S. Myrtle Ave.
Monrovia 91016
(626) 359-9358

Servicios sociales para los ancianos en las comunidades de San Gabriel.

Senior Care Action Network

521 E. Fourth Street
Long Beach 90802
(562) 437-0251

Servicios sociales y para la salud que no ofrecen las otras agencias, inclusive cuidado en el hogar y servicios de transportación.

St. Barnabas Senior Center

675 S. Carondelet Street
Los Angeles 90057
(213) 388-4444

**PROGRAMAS PARA LOS NIÑOS
EXPUESTOS A LAS DROGAS O EL
ALCOHOL DURANTE EL EMBARAZO**

Los niños expuestos a las drogas y el alcohol frecuentemente enfrentan problemas en el desarrollo y en el comportamiento. Se propone que si el bebé o niño participa en un programa de intervención desde temprano (tales como los que son anotados abajo), entonces el niño tiene más oportunidad de poder asistir un salón de clases regular en la escuela (en vez de la educación especial).

Almanson Center Pre-School and Day Care

1955 Fremont Avenue
South Pasadena 91030
(323) 257-3006

Organización privada sin fines de lucro que ofrece servicios a los niños de edades 2-1/2 hasta 5 años. El programa ofrece asesoramiento diagnóstico y servicios para intervenir temprano.

Covin Development Center ARC/SGV

Infant Development Program
240 S. Grand Avenue
Covina 91724
(818) 967-7153

Trabaja con niños desde recién nacidos hasta la edad de cinco.

**Prenatally Exposed to Drugs Programs
(PED)**

Savin Elementary School
1925 South Budlong
Los Angeles 90007
(213) 732-0703

Servicios educativos a los niños de edades de 3 hasta 6 años que han sido expuestos a las drogas.

Drew Child Development Corp.

1730 E. 118th Street
Los Angeles 90059
(323) 249-2950

Servicios para los niños en Watts-Willowbrook en Los Angeles.

King-Drew Medical Center

Office of Social Services
12021 South Wilmington Avenue
Los Angeles 90059

Servicios sociales para asistir los clientes del hospital.

